

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIEGO LÓPEZ CRUZ, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ

MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 40 DIPUTADOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA MESA DIRECTIVA HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, Y APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA FELICITAR CORDIALMENTE A LOS COMPAÑEROS GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE Y FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ CON MOTIVO DE SU ONOMÁSTICO. MUCHAS FELICIDADES. ANTES DE CONTINUAR CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, QUEREMOS DAR LA MAS CORDIAL BIENVENIDA A UN GRUPO DE MAESTROS, UN GRUPO DE PERSONAS DEL MAGISTERIO, AQUÍ ESTÁ TAMBIÉN LA LÍDER SINDICAL DE LA SECCIÓN 50, PRESENTES. BIENVENIDOS TODOS USTEDES”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.*

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA,

SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ACTA NUM. 237 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 37 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **3** ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EL ASUNTO 3 RELATIVO A LA OBSERVACIÓN ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, AL DECRETO No. 273 QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE EGRESOS DEL AÑO 2008, FUE LEÍDO A PETICIÓN DEL DIP. OSCAR CANO GARZA, SOLICITANDO SE TURNE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA SU ANÁLISIS. INTERVINIERON SOBRE EL TURNO LOS DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL⁴, BENITO CABALLERO GARZA⁴, OSCAR CANO GARZA³ SOLICITANDO SE CONSIDERE QUE EL ASUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOMETA A VOTACIÓN. INTERVINIERON LOS DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, ZEFERINO JUÁREZ MATA, BENITO CABALLERO GARZA, PROPONIENDO SE TURNE A COMISIÓN Y SOLICITANDO SE LEA EL ART. 118 DEL REGLAMENTO INTERIOR; JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, CON OTRA PROPUESTA, QUE EL PLENO DECIDA SI TOMAN LA ACCIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, YA QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS QUE HACE EL EJECUTIVO. INTERVINO EL DIP.

ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, OSCAR CANO GARZA, SOLICITANDO UN RECESO PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO. FUE SECUNDADA LA PROPUESTA POR EL DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN.- **FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, HASTA POR 15 MINUTOS.** TRANSCURRIDO EL RECESO Y HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO, INTERVINO EL DIP. OSCAR CANO GARZA, DECLINANDO EN SU PROPUESTA DE TURNARLO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA. **EL PRESIDENTE TURNÓ EL ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.** INTERVINO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, RECLAMANDO EL TURNO. INTERVINIERON SECUNDANDO EL RECLAMO, LOS DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, OSCAR CANO GARZA, NOÉ TORRES, MATA, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN. - INTERVINIERON A FAVOR DEL RECLAMO LOS DIP. NOÉ TORRES MATA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES; LOS DIP. BENITO CABALLERO GARZA, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA. **FUE APROBADO EL RECLAMO PARA QUE ESTE CONGRESO SE PRONUNCIE PARA PRESENTAR CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PLANTEADO POR EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR Y 17 VOTOS EN CONTRA.** INTERVINIERON SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL RECLAMO LOS DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, CLARA LUZ FLORES CARRALES, SOLICITANDO REPRODUCIR EL AUDIO SOBRE LA PROPUESTA, SECUNDÓ LA PETICIÓN EL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO, MANIFESTANDO QUE POSTERIORMENTE SE HARÁ USO DE LA SOLICITUD DE LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PARA VERIFICAR SI SE TIENE EL AUDIO CORRESPONDIENTE.

EN ESOS MOMENTO SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS LOS DIPUTADOS DEL PRI, PT, PRD Y LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ABANDONARON LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE APROBÓ COMO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO CON UNA VOTACIÓN DE 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, Y AL NO EXISTIR QUÓRUM EL PRESIDENTE CONCLUYÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS,

Diario de los Debates Primer Período. Año III.- Número: 239-LXXI S.O. Miércoles 17 de Sep. de 2008.-

CITANDO PARA LA SIGUIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ACTA NUM. 238 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL

C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 21 LEGISLADORES, (PAN 17, PT 2, PRD 1, NUEVA ALIANZA 1 DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME) EL C. PRESIDENTE DIO INICIO A LA SESIÓN.

AL NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA AL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO DE 30 MINUTOS A EFECTO DE DETERMINAR SI EN ESE TÉRMINO SE INTEGRA EL QUÓRUM.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES: DEL PAN (18), DEL PT (2), PRD (1), Y DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ DE NUEVA ALIANZA.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN, SIENDO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DE 19 VOTOS: 18 VOTOS DE LOS DIPUTADOS DEL PAN, Y 1 VOTO DE LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DE NUEVA ALIANZA. – INTERVINO EL DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, QUE SE ASIENTE EN EL ACTA LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS QUE ABANDONARON LA SESIÓN, YA QUE CON ELLO SE BLOQUEA EL TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA.

SIENDO LOS DIPUTADOS GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT. Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD.

NO EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL PRESIDENTE HIZO LA EXCITATIVA A LOS DIPUTADOS NO ASISTENTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

EL PRESIDENTE CONCLUYÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A VOTACIÓN, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ), 15 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT Y PRD) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y RICARDO VÁZQUEZ SILVA).*

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE ME SIRVA INFORMAR EN QUÉ QUEDÓ LA SOLICITUD PENDIENTE QUE HIZO UNA SERVIDORA, QUE NO QUISIERON PONER EL AUDIO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE”.

C. PRESIDENTE: “AHORITA ACABAMOS DE VOTAR Y ESTAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA, EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE”.

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: “ME QUEDA MUY CLARO, POR CUANDO TERMINAMOS DE VOTAR TODAS LAS ACTAS, ESTOY HACIENDO LA PREGUNTA A LA MESA DIRECTIVA DE QUE YO HICE UNA SOLICITUD DEL AUDIO, QUE NO SE ME CONTESTÓ. ENTONCES LE ESTOY PREGUNTANDO PRESIDENTE QUE ME INFORME, PORQUE USTED TIENE LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR MI FUERO CONSTITUCIONAL QUE HIZO UNA PETICIÓN ESTA CIUDADANA DIPUTADA”.

C. PRESIDENTE: “NO SE PUDO ATENDER SU PETICIÓN PORQUE ESA SESIÓN YA SE TERMINÓ, AHORITA ESTAMOS EN LA SESIÓN DEL DÍA 17, LEÍMOS EL ORDEN DEL DÍA, FUE APROBADO Y ESTAMOS DÁNDOLE SEGUIMIENTO AL MISMO DIPUTADA CLARA”.

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: “POR ESO, ENTONCES ¿NO AUTORIZARON SÓLO PORQUE EL CIUDADANO PRESIDENTE NO DIO LA ORDEN DE PASAR EL AUDIO? DIPUTADO PRESIDENTE, ES MI PREGUNTA”.

C. PRESIDENTE: “EN ESE MOMENTO LA SESIÓN SE TERMINÓ, SI USTED RECUERDA. EN ESTE INSTANTE ESTAMOS CON OTRA SESIÓN, YA SE APROBARON LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, YA FUERON VOTADAS Y LE ESTAMOS DANDO SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA QUE FUE APROBADO POR EL PLENO PARA EL DÍA DE HOY”.

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: “SE HIZO UNA PETICIÓN POR ESTA CIUDADANA DIPUTADA, POR LO QUE LE VUELVO A HACER LA SOLICITUD QUE SE HIZO EN ESE DÍA PARA QUE TOME ACCIONES LA MESA DIRECTIVA. GRACIAS DIPUTADO”.

C. PRESIDENTE: “PARA SERVIRLE. CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO... PERDÓN, ANTES QUE NADA IBA A CONTESTAR, SE ME PASÓ TIENE USTED RAZÓN. LA RUPTURA DEL QUÓRUM EN ESE MOMENTO JURÍDICAMENTE YA HIZO IMPOSIBLE QUE SE LLEVARA A CABO SU PETICIÓN DIPUTADA”.

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: “LE ESTOY SOLICITANDO DIPUTADO PRESIDENTE, NUEVAMENTE, PASE EL AUDIO A ESTE PLENO DE LA SOLICITUD QUE HIZO EL DIPUTADO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL. NUEVAMENTE, PORQUE LA OTRA YA SE CERRÓ”.

C. PRESIDENTE: “BUENO EN BASE DE QUE ES UNA NUEVA PETICIÓN, VAMOS A... EN EL ORDEN DEL DÍA, ES UNA NUEVA PETICIÓN. AHORITA SOLICITAREMOS A LA OFICIALÍA MAYOR QUE REVISEN PARA VER SI ESTÁN EN DISPOSICIÓN EN ESTE MOMENTO, POR LO PRONTO VAMOS A CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA APROBADO DIPUTADA CLARA LUZ. RECORDANDO NADA MÁS, EN BASE A SU COMENTARIO, QUE AL

ACABARSE EL QUÓRUM JURÍDICAMENTE SE TERMINÓ Y YA NO HABÍA PETICIÓN. ÉSTA ES UNA NUEVA SOLICITUD POR LO CUAL LA TENDRÍAMOS QUE PONER A VOTACIÓN, DIPUTADA CLARA LUZ”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIÉN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CIUDADANO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE SOLICITARLE DECLARE UN RECESO PARA QUE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA ENCONTRAR ESE DOCUMENTAL QUE ANDA EXTRAVIADO MISTERIOSAMENTE SEÑOR”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, SÓLO PARA EMITIR UNA OPINIÓN CON RESPECTO DE LA SOLICITUD HECHA POR LA DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRALES, ME PARECE QUE ES EVIDENTE QUE LA SOLICITUD ESTÁ FUERA DE ORDEN, ESTAMOS EN UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE NOSOTROS MISMOS HEMOS APROBADO. LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS Y LAS SOLICITUDES QUE LOS DIPUTADOS HAGAN, NO SON A CAPRICHOS DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, ES DENTRO DE LA DISCUSIÓN DE UN PUNTO DETERMINADO, LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRALES ESTÁ ABSOLUTAMENTE FUERA DE LUGAR. LE SOLICITARÍA, SEÑOR PRESIDENTE, QUE CONTINUÁRAMOS CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN COMO LO HEMOS APROBADO EN ESTE PLENO”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIÉN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DEBIDO DIPUTADO PRESIDENTE, A QUE ESTE CONGRESO DEBE DE CONDUCIRSE CON LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE, QUE ATIENDA LA SOLICITUD QUE LE ESTOY SOLICITANDO Y DE LO CONTRARIO FUNDAMENTE CON ARTÍCULOS LA NEGATIVA A MI SOLICITUD”.

C. PRESIDENTE: “BUENO, TENEMOS QUE PONER TAMBIÉN A VOTACIÓN LO SOLICITADO POR LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN BASE A LO QUE MENCIONÓ USTED PREVIAMENTE DIPUTADA, HAGO NADA MÁS LA ACLARACIÓN NUEVAMENTE, DE QUE HABÍAMOS VOTADO YA UN ORDEN DEL DÍA, Y DE QUE LLEVAMOS EL ORDEN DEL DÍA, CONFORME SE MENCIONÓ Y FUE VOTADO POR TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS Y APROBADO POR UNANIMIDAD Y ES LO QUE ESTAMOS TRATANDO DE DARLE SEGUIMIENTO, LES PIDO DE FAVOR QUE GUARDEMOS TODOS LA COMPOSTURA Y TRATEMOS DE TERMINAR LA SESIÓN PARA LO QUE ESTAMOS AQUÍ. SÍ HUBO UNA PETICIÓN, EN RELACIÓN A LO SUYO TAMBIÉN SE COMENTÓ QUE IBAN A BUSCAR EL AUDIO. EN RELACIÓN AHORITA, A LA PETICIÓN DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, SE TIENE QUE PONER A CONSIDERACIÓN LO QUE HABÍA SOLICITADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, EXPRESANDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MAS PARA HACERLE LA MISMA SOLICITUD Y SECUNDAR LA PROPUESTA Y SOLICITUD DE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA CLARA LUZ, Y MANIFESTARLE QUE LA CIUDADANA DIPUTADA HIZO UNA SOLICITUD PREVIA A CUALQUIER INTERVENCIÓN DE CUALQUIER DIPUTADO EN ESTE CONGRESO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADA CLARA LUZ, ME PERMITO DIRIGIRME A USTED EN FORMA DIRECTA, ME INFORMAN QUE ESTÁN BUSCANDO EL AUDIO TODAVÍA, ENTONCES TENEMOS QUE DARLE SEGUIMIENTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MÁS PARA SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA SE CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DIA YA APROBADO POR ESTE PLENO PARA DARLE CELERIDAD A LOS TRABAJOS, EN VIRTUD DE QUE TENEMOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SACAR ADELANTE, COMO EL CASO DE LA LEY DE SEGURIDAD QUE TANTO URGE Y UN ASUNTO PENDIENTE QUE TENEMOS EN FAVOR DE LOS MAESTROS DEL MAGISTERIO DE LA SECCIÓN 50. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

DE NUEVO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ME DA MUCHO GUSTO QUE AHORA SÍ SE PREOCUPE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LOS MAESTROS. LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE, QUE ME DIGA EN QUÉ MOMENTO DE LA SESIÓN VA A PASAR EL AUDIO, SÓLO LE SOLICITO QUE ME DIGA EN QUÉ MOMENTO DE LA SESIÓN O CUÁNTO TIEMPO REQUIERE LA OFICIALÍA MAYOR Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. AGOTANDO LA SOLICITUD DE UNA SERVIDORA, PERO LO SOLICITO QUE ME DIGA EN QUÉ MOMENTO DEL ORDEN DEL DÍA SE VA A PASAR EL AUDIO”.

C. PRESIDENTE: “PARA PODER CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE LO QUE LE MENCIONABA DIPUTADA CLARA LUZ, YA SE GIRÓ LA INSTRUCCIÓN PARA QUE LO BUSQUEN, ESTÁN EN ESO AHORITA, ENTONCES LE SOLICITO POR FAVOR, PARA DARLE CELERIDAD A LOS TRABAJOS DEL DÍA DE HOY DEL ASUNTO QUE YA APROBAMOS EN CUANTO AL ORDEN DEL DÍA, QUE EN ASUNTOS GENERALES AL YA ESTAR PRESENTE, HASTA ASUNTOS GENERALES, AL YA ESTAR PRESENTE; SI ESTUVIERA ANTES LE INFORMO ANTES, ENTONCES LO PRESENTARÍAMOS DIPUTADA CLARA LUZ PARA PODER DAR CELERIDAD Y PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DEL DÍA DE HOY, QUE YA NO NOS SUCEDA, YO CREO QUE DEBEMOS DE GUARDAR TODOS UNA

COMPOSTURA, HEMOS HABLADO MUCHO DE CONGRUENCIA CUANDO NOS SUBIMOS A TRIBUNA, VAMOS A BUSCAR ESTO, LE COMENTÉ DE LA MANERA MÁS AMABLE, MÁS ATENTA SÉ QUE USTED LO ESTÁ ENTENDIENDO ASÍ, QUE LO ESTÁN BUSCANDO, LE PIDO DE FAVOR QUE CONTINUEMOS CON LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO Y EN ASUNTOS GENERALES CUANDO YA ESTÉ PRESENTE, SI ES ANTES LE INFORMAMOS, Y SE LO PRESENTAMOS DIPUTADA CLARA LUZ”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE ESTA SECRETARÍA TENÍA COMO DIPUTADOS QUE QUERÍAN HACER USO DE LA PALABRA, EN PRIMER TÉRMINO AL DIP. GERARDO GARCÍA MALDONADO, POSTERIORMENTE AL DIP. RANULFO MARTÍNEZ Y DESPUÉS AL DIP. JAVIER PONCE FLORES”.

C. PRESIDENTE: “EL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DECLINÓ.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIÉN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “CIUDADANO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE LA DIPUTADA CLARA LUZ, HA ACEPTADO LA PROPUESTA SUYA DE QUE SEA HASTA ASUNTOS GENERALES CUANDO SE MUESTRE EL AUDIO Y EL VIDEO, EN TODO CASO DECLINO MI PROPUESTA, SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 273, EN EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008.-

EL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA** SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.

EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL DOCUMENTO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.- JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 118, 119 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DEVOLVER A ESA H. LEGISLATURA EL DECRETO NÚMERO 273, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.- EL CONTENIDO DEL DECRETO OBJETO DE ESTAS OBSERVACIONES, ES EL SIGUIENTE: **DECRETO NÚMERO 273. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, AL INCREMENTARSE EL PROGRAMA 02 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN \$169 MILLONES 571 MIL PESOS; MEDIANTE LA REASIGNACIÓN O ASIGNACIÓN DE PARTIDAS QUE EL EJECUTIVO CONSIDERE NO PRIORITARIAS DE ACUERDO A SU PROGRAMA DE AUSTERIDAD 2006-2009 Y REALICE EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN EL PROGRAMA 04 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA QUEDAR COMO SIGUE.-

ARTÍCULO 2º.-

PROGRAMA	CIFRAS EN PESOS
02 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	774,571,000
04 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	1,303,831,945

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 A LA LEY DE

EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008 QUEDANDO COMO SIGUE.- **ARTÍCULO 13.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA 02 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SU PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL AÑO 2008 NO DEBERÁ SER MENOR AL 2% DEL PRESUPUESTO TOTAL APROBADO. **TRANSITORIO: PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA 02 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, SU PRESUPUESTO ASIGNADO SERÁ DE 2.5% Y 3% RESPECTIVAMENTE DEL PRESUPUESTO TOTAL APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA LOS AÑOS 2009 Y 2010. LA DEVOLUCIÓN DEL DECRETO RECIBIDO CON OBSERVACIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO A MI CARGO, OBEDECE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PRIMERO.- EL PROCESO DE EMISIÓN DE ESTE DECRETO CONTRADICE DISPOSICIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL AL INVADIR FACULTADES DE INICIATIVA QUE SÓLO CORRESPONDEN AL EJECUTIVO ESTATAL. EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU FRACCIÓN XXI, RESERVA LA FACULTAD DE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO LOCAL LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: *“ARTICULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE: XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA, A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE,*

PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO". ESTA REDACCIÓN NO PUEDE CONDUCIR A NINGUNA OTRA INTERPRETACIÓN COMO NO SEA EL INTERÉS DEL CONSTITUCIONALISTA LOCAL DE RESERVAR PARA EL EJECUTIVO ESTATAL LA CAPACIDAD DE INICIATIVA, SEPARÁNDOLA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA QUE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO O CONGRESO LOCAL EN ESTE CASO, DE TAL MANERA QUE EL EJECUTIVO NO PUEDE SUPLANTAR AL LEGISLATIVO NI VICEVERSA. TRASTOCAR ESTE ORDEN IMPLICA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES QUE SE ENCUENTRAN PERFECTAMENTE DISTRIBUIDAS EN EL TEXTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, EVITANDO CON ELLO QUE UN SOLO PODER REÚNA AMBAS ATRIBUCIONES, LO QUE EN EL CASO CONCRETO SUCEDERÍA AL PRETENDER EL CONGRESO LOCAL AUTO-ATRIBUIRSE FACULTADES DEL EJECUTIVO DESPLAZANDO A ÉSTE Y ENSEGUIDA, AUTO-APROBARSE, NULIFICANDO EL ESPÍRITU Y LA INTENCIÓN DE UNA SEPARACIÓN O DIVISIÓN DE PODERES CUYA FINALIDAD ÚLTIMA ES EVITAR LA CONCENTRACIÓN DEL PODER EN UNO SOLO DE LOS TRES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO. LO ANTERIOR ES ASÍ, DADO QUE EL PODER EJECUTIVO POR SU NATURALEZA PROPIA, ES EL QUE MÁS CONOCE EN SU CALIDAD DE EJECUTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LAS NECESIDADES, DISPONIBILIDADES, Y PRIORIDADES QUE SE EJECUTAN CONFORME A UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA Y A UN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. SEGUNDO.- A MAYOR ABUNDAMIENTO Y EN PLENA CONGRUENCIA CON LO QUE DISPONE EL

ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PARA EFECTOS DE UNA INTERPRETACIÓN INTEGRAL, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES RESERVADAS POR EL CONSTITUYENTE LOCAL, AHORA POR LO QUE RESPECTA AL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, EL ARTÍCULO 63 EN SU FRACCIÓN IX DICE LO SIGUIENTE: “**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO: IX.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO YA LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.” ES ASÍ COMO EVIDENTEMENTE SE DESPRENDE LA CONCLUSIÓN INTERPRETATIVA DE QUE EL ÚNICO PODER FACULTADO PARA PRESENTAR INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y QUE LA FUNCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO SE DEBE LIMITAR A EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO POR EL EJECUTIVO. SI BIEN EL TRASCRITO ARTÍCULO 85 EN SU FRACCIÓN XXI CLARAMENTE ASIGNA ESTA ATRIBUCIÓN AL PODER EJECUTIVO, EN FORMA COMPLEMENTARIA Y CONGRUENTE, ESTE ARTÍCULO 63 EN LA FRACCIÓN IX RATIFICA QUE EL EXAMEN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONGRESO SOBRE ESTA MATERIA ES “A PROPUESTA DEL GOBERNADOR”. CONSECUENTEMENTE SE REFUERZA POR MAYORÍA DE RAZÓN LA INTERPRETACIÓN QUE NO DEJA

Diario de los Debates
Primer Período. Año III.-
Número: 239-LXXI S.O.
Miércoles 17 de Sep. de 2008.-

LUGAR A DUDAS DE QUE, POR LO QUE RESPECTA A LA LEY QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CONGRESO LOCAL LE CORRESPONDE: EXCLUSIVAMENTE EXAMINAR Y APROBAR LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO QUE EVIDENCIA LA INCONSTITUCIONAL ATRIBUCIÓN QUE SE PRETENDE ARROGAR EL CONGRESO LOCAL, CONSISTENTE EN AGREGAR A SU FACULTAD DE EXAMINAR Y APROBAR LA INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA DE PRESENTAR EN SÍ, LA INICIATIVA MISMA, CON LO CUAL NULIFICA Y DESAPARECE LA DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES QUE EN ESTA MATERIA INTENCIONALMENTE CALCULÓ Y SEPARÓ EL CONSTITUYENTE LOCAL ENTRE DOS PODERES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ATENTAMENTE SOLICITO: **ÚNICO.-** SE TENGA POR REALIZANDO OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 273, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS SE SOMETA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ATENTAMENTE, MONTERREY, N. L. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008. EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS; EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ Y EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO”.

SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY AMABLE. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECLAMO PARA QUE NO SEA TURNADO A LA COMISIÓN EL PRESENTE ASUNTO EN VIRTUD DE QUE EL ESCRITO QUE ENVÍA EL EJECUTIVO, NO ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. POR LO QUE NO DEBE DE CONSIDERARSE COMO OBSERVACIONES, POR LO TANTO SOLICITO QUE NO SE TURNE Y EN SU MOMENTO SE ENVÍE A LA CORTE EL PRESENTE ASUNTO PARA QUE DETERMINE LO CONDUCENTE. ES TODO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE Y BIENVENIDO AL PLENO. NO SÉ SI EL RECIBIMIENTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FUE DE CARÁCTER INFORMAL O FORMAL SEÑOR PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE, SIMPLEMENTE PARA INTERVENIR EN EL SENTIDO DE QUE

EL TURNO QUE FUE SOLICITADO POR MI COMPAÑERO DE ACCIÓN NACIONAL, EL DIPUTADO CANO, ES UNA SOLICITUD QUE DE ALGUNA MANERA ESTARÍA DE ALGUNA MANERA VIOLANDO EL DERECHO DE LOS DIPUTADOS DE ESTE PLENO DE PODER ANALIZAR, ENTERARNOS Y FUNDAMENTAR NUESTRA OPINIÓN SOBRE LA FUNDAMENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO. HE COMENTADO EN DIVERSAS OCASIONES, QUE SI BIEN CON LA MAYORÍA QUE OSTENTA ACCIÓN NACIONAL PUEDE GANAR POR MAYORÍA SIMPLE, LA DECISIÓN DE ENVIAR ESTE ASUNTO A CONTROVERSIA, LO ÚNICO QUE HEMOS SOLICITADO REITERADAMENTE ES QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ADECUADO. EN ESTE PLENO YA SE LEYÓ EL ARTÍCULO 118, DONDE SE ESTABLECE OBLIGATORIAMENTE QUE LOS ASUNTOS TURNADOS DE ESTA NATURALEZA DEBEN DE IR A COMISIONES. EL TEMOR QUE PRESENTAN ALGUNOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, ES QUE UNA VEZ DE HABER SIDO ACEPTADO EN COMISIONES, PARA PODER SALIR DE ELLA REQUIERE A DOS TERCERAS PARTES. QUIERO INSISTIR NADA MÁS, EN ASEVERARLES A MIS COMPAÑEROS QUE SI LA COMISIÓN AL RECIBIRLO DETERMINA QUE NO ESTA SUFICIENTEMENTE FUNDAMENTADO Y LO RECHAZA LO PUEDE DEVOLVER AL PLENO CON LA RECOMENDACIÓN DE QUE SEA PROPUESTO PARA UNA VOTACIÓN EN EL PLENO PARA SER ENVIADO A CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, FINALMENTE EL OBJETIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE CUMPLIRÁ, NUESTRA INTERVENCIÓN HA SIDO

REITERADAMENTE QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO CORRECTO. SIN EMBARGO, PARECE SER QUE NUESTROS ARGUMENTOS NO HAN LOGRADO SER, DE ALGUNA MANERA, REFLEXIONADOS Y ACEPTADOS, SÓLO QUIERO DEJAR CLARO Y QUE QUEDE PERFECTAMENTE DOCUMENTADO QUE LA MISMA OFICIALÍA MAYOR HA ESTABLECIDO Y NO QUEREMOS QUE SE QUEDE EL PRECEDENTE, QUE LOS ASUNTOS PRESENTADOS EN EL CASO DE DOCUMENTOS EN CARTERA, PUEDAN SER ENVIADOS A ESTE PLENO A SU VOTACIÓN EN FORMA DIRECTA, SIN HABER PASADO POR EL ANÁLISIS Y EL DIAGNÓSTICO DE UNA COMISIÓN. MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA, HA HECHO REITERATIVAMENTE ESTA SOLICITUD, SIN EMBARGO VEMOS QUE HAY UNA INSISTENCIA POR PARTE DE ACCIÓN NACIONAL, Y SI ASÍ ES, PUES SIMPLEMENTE MANIFESTARNOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA Y QUE SEA SIN DUDA LA DETERMINACIÓN QUE SE TOME EN ESTE PLENO DEJANDO CONSTANCIA DE NUESTRO RECLAMO EN EL PROCEDIMIENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIÉN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR DIPUTADO, DE LA MANERA MÁS ATENTA LE PIDO INSTRUYA AL SEÑOR SECRETARIO PARA NOS DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE DIO INSTRUCCIONES AL C. SECRETARIO PARA QUE DIERA LECTURA A LO PETICIONADO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**ARTICULO 71.-** APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERE APROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRANSCURRIDO AQUEL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO”.

EL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN, EXPRESANDO: “LA INTERVENCIÓN, VOLVIENDO AL TEMA, ES QUE SI HUBIESE LA POSIBILIDAD DE QUE LA CORTE LE DIERA LA RAZÓN AL VOTO CONTRA EL VETO, SIN DUDA ESTAMOS DEJANDO UNA LAGUNA GRANDÍSIMA PARA QUE NO SE DÉ EL PROCEDIMIENTO EN LA CORTE. ME PARECE QUE PUDIESE ESTARSE ADELANTANDO UN PLEITO PERDIDO DE ANTEMANO, POR PARTE DE LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO, PUESTO QUE NO AGOTARÍAMOS EL PROCEDIMIENTO INTERNO. VUELVO A PEDIR QUE SEAMOS UN POCO MÁS CONGRUENTES Y AGOTEMOS EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN Y QUE MARCA NUESTRO REGLAMENTO DE QUE ESTE ASUNTO NO SE VAYA DIRECTAMENTE A LA CORTE, QUE VAYA A QUE SEA

EXAMINADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, Y POSTERIORMENTE VENGA AL PLENO. A NOSOTROS NOS LLAMA MUY FUERTEMENTE LA ATENCIÓN QUE ALGUNOS DIPUTADOS QUIERAN DECIR QUE NO ESTÁ FUNDAMENTADO EL POSICIONAMIENTO DEL EJECUTIVO, CUANDO DE ANTEMANO EL GRUPO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LES ADELANTAMOS QUE ERAN VETOS PROVOCADOS, POR NO TENER UN DIÁLOGO REPUBLICANO Y CONSENSUADO EN EL EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES. POR ESA RAZÓN VOLVEMOS A HACER UN LLAMADO A QUE ESTE ASUNTO SEA UN POCO MÁS DE ACUERDO A LO QUE DICTAMINA EL PROCEDIMIENTO. ES CUANTO, GRACIAS”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, PARA EXPRESARLE QUE SECUNDO EL RECLAMO DEL TURNO REALIZADO POR MI COMPAÑERO DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES EN LOS TÉRMINOS QUE ÉL MISMO YA HA EXPUESTO. ES CUANTO”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SECUNDAR EL RECLAMO DEL TURNO DADO A ESTE ASUNTO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, TAMBIÉN PARA SUMARME A LA CUESTIÓN DEL TURNO, NO ESTAMOS CONFORMES CON ESA SITUACIÓN”.

C. PRESIDENTE: “SOLICITO AL CIUDADANO DIPUTADO SECRETARIO, EN VIRTUD DE EXISTIR UN RECLAMO SECUNDADO POR TRES DIPUTADOS, CON RELACIÓN AL TURNO QUE DIO ESTA PRESIDENCIA. SOLICITO SE DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR”.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**ARTICULO 22.-** LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PRESIDENTE CONFORME A LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNAN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 24 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁN SER RECLAMADOS POR CUALESQUIERA DE LOS DIPUTADOS SI AL SER PUESTOS AQUÉLLOS EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ES SECUNDADO EL RECLAMANTE POR AL MENOS OTROS DOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA. EN EL DEBATE DE LAS RECLAMACIONES PARTICIPARÁN SÓLO DOS DIPUTADOS EN PRO Y DOS EN

CONTRA, DÁNDOSE A ELLA EL CURSO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO SEGÚN ACABA DE SER LEÍDO POR EL CIUDADANO DIPUTADO SECRETARIO, SE ABRIRÁ EL DEBATE EN PRO Y CONTRA DEL RECLAMO REALIZADO EN PRIMER TÉRMINO A UN DIPUTADO QUE DESEE HABLAR EN PRO DEL RECLAMO”.

PARA HABLAR EN PRO DEL RECLAMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SE ESTIMA QUE EL ESCRITO ENVIADO POR EL EJECUTIVO NO ESTÁ FUNDADO Y MOTIVADO, SI BIEN EN EL ESCRITO SE PRECISAN ALGUNOS ARTÍCULOS, LOS MISMOS NO TIENEN RELACIÓN CON EL ASUNTO Y NO TIENEN APLICACIÓN, POR LO TANTO ES IMPORTANTE QUE EL PLENO NO CONSIENTA ESE ACTO Y PROCEDAMOS EN SU MOMENTO A QUE UNA INSTANCIA JUDICIAL RESUELVA LO CONDUCENTE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RECLAMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIÉN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO. PRIMERO,

PIDIÉNDOLES UNA DISCULPA A LOS COMPAÑEROS MAESTROS POR DETENER EL DEBATE Y ESTAR EN UNA DISCUSIÓN QUE ES IMPORTANTE PARA EL FUTURO DEL ESTADO, AÚN Y CUANDO ESTAMOS RETRASANDO UN POCO LA CONSIDERACIÓN DE SU TEMA, PERO NO SE PREOCUPEN EN ESTE MISMO CAPÍTULO ABORDAREMOS SU TEMA Y ESTAREMOS A FAVOR DE SU PROPUESTA, COMPAÑEROS MAESTROS. PRECISAMENTE PORQUE CONSIDERAMOS DE UNA ALTA IMPORTANCIA, PRECISAMENTE POR ESO, LA PARTICIPACIÓN DEL COMPAÑERO DIPUTADO GUAJARDO CANALES, BASÁNDOME EN ELLA, CREO QUE PRECISAMENTE QUE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO NOS LLEVE AL TURNO DE COMISIONES PARA QUE CADA UNO DE LOS 42 DIPUTADOS PUEDA FUNDAMENTAR SU OPINIÓN EN CUANTO A LA PROFUNDIDAD DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO. NO ESTAMOS REBATIÉNDOLE A LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL SU DERECHO COMO MAYORÍA DE PODER CONSIDERAR ESTAS FUNDAMENTACIONES COMO ELLOS LO QUIERAN, LO QUE ESTAMOS RECLAMANDO ES EL DERECHO QUE TODOS LOS DIPUTADOS TENEMOS DE EMPAPARNOS DEL TEMA, Y DADO QUE EL DEBATE SE ANTICIPA, QUIERO DECIRLES QUE EL LEGISLATIVO FUE MUY SABIO AL ESTABLECER CLARAMENTE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO Y LAS ATRIBUCIONES DEL LEGISLATIVO. EL ELECTORADO DE NUEVO LEÓN VOTÓ POR NOSOTROS PARA VENIR A ESTE CONGRESO A ESTABLECER EL MARCO LEGISLATIVO NECESARIO PARA EL AVANCE DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN Y VOTÓ POR UN EJECUTIVO OSTENTADO POR UN PARTIDO DIFERENTE A LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO, PRECISAMENTE, AUNQUE PAREZCA REDUNDANTE, PARA PODER EJECUTAR LAS ACCIONES PROPIAS DE ESE PODER. ASÍ ES QUE, QUÉ MAS FUNDAMENTACIÓN SE ESPERA EN ESTE ARGUMENTO DE OBSERVACIONES, QUE EL MÁS SENCILLO Y CONTUNDENTE DE LOS ARGUMENTOS. SEÑORES DIPUTADOS, NOSOTROS TENEMOS EL DERECHO A LEGISLAR, EL GOBERNADOR DEL ESTADO TIENE EL DERECHO A ADMINISTRAR SU PRESUPUESTO. SIN DUDA, MANTENEMOS NUESTRO DERECHO A EXHORTARLO EN RECOMENDACIONES, COMO BIEN LO HEMOS HECHO MUCHAS VECES, Y EN ESTA OCASIÓN TODOS COINCIDIMOS CON EL OBJETIVO, FORTALECER EL PODER JUDICIAL Y APOYAR A LOS COMPAÑEROS CAÍDOS EN LA LUCHA. DONDE DIFERIMOS DESDE EL INICIO DE ESTE DICTAMEN ES EN EL CÓMO EL CONGRESO NO DEBE DE MICRO ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, PORQUE ESE DÍA ESTAREMOS USURPANDO LABORES PARA LOS CUALES EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN NO NOS ELIGIÓ. ASÍ ES QUE DADO QUE ESTE DEBATE HA SIDO EXTENSO Y HA SIDO MUY AMPLIO, DADO QUE ESTE DEBATE QUEDA PERFECTAMENTE ESCLARECIDO, YO LE SOLICITARÍA UNA ÚLTIMA CONSIDERACIÓN EN ESTE TEMA, PODEMOS ENVIARLO A COMISIÓN, LA COMISIÓN PUEDE RECHAZAR SU ADMISIÓN Y REGRESARLO AL PLENO, CON LA RECOMENDACIÓN DE QUE SE VOTE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y ESO SE PUEDE

HACER EN ESTE MOMENTO, MIS COMPAÑEROS DE FRACCIÓN LEGISLATIVA, ESTÁN EN LA MEJOR DISPONIBILIDAD DE SESIONAR AHORITA, QUE LA MAYORÍA NOS GANE LA VOTACIÓN EN LA COMISIÓN, QUE EL DOCUMENTO REGRESE AL PLENO Y QUE TODO EL PLENO DETERMINE QUE SE VA A CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, ALGUNOS A FAVOR, ALGUNOS EN CONTRA, PERO GANARÍA LA MAYORÍA DE ACCIÓN NACIONAL. DE NUEVO, LO ÚNICO QUE ESTAMOS ARGUMENTANDO SON LOS PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS APROPIADOS. GRACIAS COMPAÑEROS”.

PARA HABLAR EN PRO DEL RECLAMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, PARA HABLAR EN PRO DEL RECLAMO, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ES CIERTO, QUÉ BUENO QUE LOS MAESTROS EL DÍA DE HOY TIENEN UN ASUNTO MUY IMPORTANTE QUE TRATAR, EL LUNES NO LO PARECIÓ TANTO PERO BUENO VAMOS A IRNOS A ESTO. ES PRECISAMENTE LA CUESTIÓN TÉCNICA LA QUE NOS LLEVA A TOMAR ESTE TIPO DE DETERMINACIONES, ESTO ES BIEN CLARO. EFECTIVAMENTE, Y AHÍ LE AGRADEZCO AL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EL QUE ME DIERA LA ENTRADA AL TEMA ESPECÍFICO, EL TEMA ES JURÍDICO SEÑORES, EL TEMA ES JURÍDICO. LA LEY, PORQUE ES LO QUE SE ESTÁ MODIFICANDO, UNA LEY, NO UN PRESUPUESTO, UN PRESUPUESTO ES TODA LA FACULTAD DEL EJECUTIVO, EN ESTE

MOMENTO SE ESTÁN HACIENDO MANIFESTACIONES, LAS CUALES NO CONVALIDAN EL HECHO DE CONVERTIRSE EN UN MOMENTO DADO EN OBSERVACIONES. LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR EL EJECUTIVO NO SON DEL TEMA, ESTAMOS HABLANDO DE MODIFICACIÓN A LEY DE INGRESOS, SUBRAYO, A LEY, ENFATIZO A LEY, NO A PRESUPUESTO Y AHÍ VIENE LA CUESTIÓN JURÍDICA. ESTO ES DE CERTEZA JURÍDICA, QUE LES QUEDE MUY CLARO A TODOS, ACCIÓN NACIONAL TIENE MUCHA FIRMEZA EN ESTE PUNTO, ACCIÓN NACIONAL A CONSENSADO MUY BIEN LEGALMENTE CADA UNA DE LAS CUESTIONES QUE ESTAMOS HACIENDO, ACCIÓN NACIONAL NO CONSIDERA QUE ESTO SEA DE DEBATE MOMENTÁNEO. EN ESTOS MOMENTOS ACCIÓN NACIONAL ESTÁ FIRME CON UNA IDEA DE DEFENDER EL ACTO DEL LEGISLATIVO DEL CUAL TODOS FORMAMOS PARTE, NO ESTAMOS HABLANDO DE UN PRESUPUESTO. Y CON EL DEBIDO RESPETO, LAS CUESTIONES Y MANIFESTACIONES QUE AHÍ SE DIERON, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ERAN CON RESPECTO A PRESUPUESTOS. ÉSTE ES EL TEMA, NO EL DE LOS MAESTROS, ÉSTE ES EL TEMA FÍSICAMENTE, TANGIBLE. EL TEMA DE LOS MAESTROS NOS PREOCUPA MUCHO QUISIÉRAMOS HABER LLEGADO YA. ES POR ESO QUE EN ESTOS MOMENTOS ACCIÓN NACIONAL TIENE LA CERTEZA DE CONTROVERTIR ESTE ACTO, QUE NO NOS ENREDEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RECLAMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR DIPUTADO. ESTE TEMA DEL DÍA DE HOY ES TAN IMPORTANTE COMO EL TEMA QUE SIN DUDA LOS DIRIGENTES Y LOS AMIGOS MAESTROS VIENEN A PLANTEAR A ESTE CONGRESO. ENHORABUENA SEÑORES DIRIGENTES A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONTARÁN CON NUESTRO APOYO. SUBO A ESTA TRIBUNA, PRINCIPALMENTE A DEBATIR LA ILEGALIDAD, ILEGALIDAD QUE SIN DUDA ESTÁ POR COMETERSE POR EL GRUPO MAYORITARIO DE ESTE CONGRESO, ¿POR QUÉ RAZÓN?, PORQUE PRIMERAMENTE SE INVADE UNA ESFERA, UNA ESFERA QUE LE COMPETE AL EJECUTIVO, IMAGÍNENSE QUE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS PIDIERA CUENTAS DE LOS DOSCIENTOS Y CACHO MILLONES DE PESOS QUE SE DESTINAN A ESTE CONGRESO, ESTARÍA INVADIENDO LA ESFERA SIN DUDA, SIN DUDA ESTARÍA INVADIENDO LA ESFERA. PERO BUENO, VAYAMOS AL TEMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIN DUDA LO VAMOS A VIOLENTAR, POR ESO UN SERVIDOR PIDIÓ QUE SE DIERA LECTURA, PERO COMO ME PARECE QUE DE 42 DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES, PUES SIN DUDA NINGUNO DE NOSOTROS SOMOS JUECES, NI SOMOS LOS INTERPRETADORES DE LA LEY. SEÑORES, SEÑORAS, NOSOTROS SOMOS LOS QUE HACEMOS LA LEY, LOS QUE LA REALIZAMOS CONJUNTAMENTE CON LOS CIUDADANOS,

ÉSE DERECHO LE ASISTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y ME PARECE QUE EL DÍA DE HOY SE TRATA DE DAR UNA INTERPRETACIÓN JURÍDICA, COMO ATINADAMENTE DECÍA NOÉ TORRES MATA, DIPUTADO LOCAL. DE ALGUNOS COMPAÑEROS QUE PUDIÉSEMOS TENER GRAN PARTE DE LA NOCIÓN DEL DERECHO. PREGUNTO, ENTRE 6 DIPUTADOS LOCALES, 8 MÁXIMO, PUDIÉSEMOS INTERPRETAR QUE NOS DARÁ LA RAZÓN LA CORTE, YO CREO QUE NO SEÑORES, YO CREO QUE NO. Y ME SUMO A LAS PALABRAS QUE DIJERE EN ESTA TRIBUNA ILDEFONSO GUAJARDO, SI LES ASISTE LA RAZÓN, BIENVENIDO, SIN DUDA NOS VAMOS A SUMAR A UNA RESOLUCIÓN DE LA CORTE, PERO HAGAMOS EL PROCEDIMIENTO PARA QUE NO SEA UN PROCEDIMIENTO MAL FUNDAMENTADO Y QUE VAYA VICIADO DE ORIGEN. CUIDADO, PUEDE QUE NADA MÁS VAYAN A DAR TOQUIDOS A UNA CORTE Y SEAN RECHAZADOS, VAN A SER RECHAZADOS. A LO MEJOR ES AGOTAR EL TIEMPO, A LO MEJOR EL TEMA ES MEDIÁTICO, HABLEN CON LA VERDAD, SI ES MEDIÁTICO PUES PARA QUÉ HACER TANTO ASUNTO ESTANDO EL PISO TAN PAREJO. CUANDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO HA PEDIDO QUE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, BUSQUEN EL ACERCAMIENTO, BUSQUEN EL DIÁLOGO, BUSQUEN EL CONSENSO CON EL SEÑOR QUE ESTÁ AHÍ ENFRENTA, PERO PARECE QUE NOS ESTÁ VENCIENDO MÁS EL ORGULLO Y LA SOBERBIA. ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAN CONCLUIDO LAS INTERVENCIONES EN PRO Y EN CONTRA DEL RECLAMO EFECTUADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, CORRESPONDE AHORA REALIZAR LA VOTACIÓN SI ESTÁN O NO DE ACUERDO CON ESTE RECLAMO REFERIDO AL TURNO REALIZADO POR ESTA PRESIDENCIA. POR LO QUE SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, SE SIRVAN PASAR AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTO Y PIDO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA REGISTRAR LOS VOTOS EN PRO O EN CONTRA DEL RECLAMO. ES LO QUE ESTAMOS VOTANDO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL RECLAMO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 18 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT, NUEVA ALIANZA Y PRD).

C. PRESIDENTE: “**POR TANTO, SE APRUEBA POR MAYORÍA EL RECLAMO PLANTEADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y SE QUEDA SIN EFECTOS EL TURNO EFECTUADO POR ESTA PRESIDENCIA**”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DEL PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PARA SOLICITARLE PONGA A

CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE EL PRESENTE ASUNTO SE ENVÍE A LA CORTE EN VÍA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE QUE EL ACTO DE AUTORIDAD QUE EN VÍA DE MANIFESTACIÓN HA ENVIADO EL EJECUTIVO NO ESTÁ FUNDADO NI MOTIVADO Y PARA QUE DÉ SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA HARÁ LO CONDUCENTE EN SU MOMENTO”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIÉN EXPRESÓ: “A VER SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA SOLICITARLE QUE DESPUÉS DE ESTE SEGUNDO PUNTO, ADELANTEMOS LOS DOS PUNTOS QUE TENEMOS PENDIENTES DE LOS MAESTROS, PORQUE TENEMOS UNO A MEDIACIÓN Y UNO AL FINAL. ENTONCES QUIERO SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE LOS DOS PUNTOS DE LOS MAESTROS DE LA SECCIÓN 50 VAYAN IGUALES. POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “CORRECTO. ESTA PRESIDENCIA HARÁ LO CONDUCENTE EN SU MOMENTO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**,

QUIEN EXPRESÓ: “MI SOLICITUD ERA EN EL MISMO SENTIDO, SOLAMENTE QUE FUERA COMO PUNTO NÚMERO 2, LA PETICIÓN DE MIS COMPAÑEROS MAESTROS DE LA SECCIÓN 50, ANTES DE VER EL PUNTO NÚMERO DOS DE OBSERVACIONES, POR RESPETO AL TIEMPO QUE TIENEN LOS COMPAÑEROS AQUÍ, QUE SE VEA COMO PUNTO NUMERO 2 EL ASUNTO DE LA SECCIÓN 50. GRACIAS PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, ESTA PRESIDENCIA HARÁ LO CONDUCENTE EN SU MOMENTO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON EL ÁNIMO DE SER CONGRUENTES DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SECUNDAR LAS PROPUESTAS DE LAS DIPUTADAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Y ADEMÁS DESISTIRME DE LA SOLICITUD DE ESCUCHAR EL AUDIO, EN VIRTUD DE QUE NUNCA LO ENCONTRARON Y YA SE DECIDIÓ EL ASUNTO EXCLUSIVAMENTE POR LA MAYORÍA”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE EL LUGAR DEL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “SEÑOR DIPUTADO, NADA MÁS PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE NUESTRA COMPAÑERA BLANCA NELLY POR PARTE DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL

TRABAJO Y DE UN SERVIDOR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA QUE SE LE DÉ TRAMITE A TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTÁN EN ASUNTOS EN CARTERA PARA PODER ALCANZAR DARLE CELERIDAD Y VOTAR EN SU MOMENTO LA LEY DE SEGURIDAD QUE CREO QUE ES IMPORTANTE Y EN SU MOMENTO TAMBIÉN EL ASUNTO POR EL CUAL ESTÁN AQUÍ LOS MAESTROS DEL MAGISTERIO PARA SACARLOS ADELANTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “PRIMERO, ANTES DE DEFINIR SOBRE EL LISTADO DE ASUNTOS EN CARTERA QUE FUERON TURNADOS A ESTA PRESIDENCIA Y A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, ANTES DE DECIDIR ESO VAMOS A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES EN EL SENTIDO DE QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE APARECEN EN EL ASUNTO PRIMERO DE CARTERA SEA REMITIDO POR ESTE CONGRESO COMO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ¿ES ASÍ SEÑOR DIPUTADO?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIÉN EXPRESÓ: “EN NINGÚN MOMENTO MANIFESTÉ YO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DEL GOBERNADOR SEAN OBSERVACIONES, ES EL DOCUMENTO EN ESE SENTIDO, NADA MÁS SERÍA DE QUE SE INSTRUYERA A LA OFICIALÍA O AL ÓRGANO TÉCNICO CORRESPONDIENTE PARA QUE ELABORE UNA DEMANDA DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES CONTRA EL ACTO QUE DIO EL EJECUTIVO DE PRESENTAR MANIFESTACIONES QUE NO TIENEN FUNDAMENTO, NI MOTIVACIÓN LEGAL. ÉSE ES EL PUNTO ASÍ COMO LO HE COMENTADO”.

C. PRESIDENTE: “UN SERVIDOR LO COMENTÓ EN ESE SENTIDO PORQUE EL DOCUMENTO ESO ES LO QUE REFIERE, SIN EMBARGO SIN PONERLE UN CALIFICATIVO PREVIO EN ALGÚN SENTIDO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO LE PEDIRÍA, SEA TAN AMABLE EN INSTRUIR A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ME HAGA LLEGAR EL VIDEO DE LA SESIÓN ANTERIOR DONDE EL DIPUTADO GUAJARDO, CUANDO ESTABA EN LA TRIBUNA HABLABA DE LAS OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR, LO QUIERO TENER A LA MANO PORQUE EN UN FUTURO SE VA A OFRECER Y ESPERO QUE EN ESTA OCASIÓN, SÍ NOS

SEA ENTREGADO EL VIDEO PORQUE TENEMOS EL ANTECEDENTE DE CUANDO LA DIPUTADA CLARA PIDIÓ UN VIDEO, ESO NO SUCEDIÓ. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “CLARO QUE SÍ DIPUTADO CON TODO GUSTO. SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA OFICIALÍA MAYOR, A FIN DE QUE LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES QUE REALIZÓ DESDE LA TRIBUNA, CUANDO SE DISCUTIÓ EL ASUNTO EN LA SESIÓN ANTERIOR, SEA FACILITADO AL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ. CON TODO GUSTO”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “AHORA SÍ SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EN EL SENTIDO DE QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SEA PRESENTADO POR ESTE CONGRESO UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y SE LLAMA A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN SALAS ANEXAS PARA SU VOTACIÓN, EN ESTE MOMENTO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), 17 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT, PRD Y DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME DEL PARTIDO NUEVA

ALIANZA) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA).

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIÉN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, SÓLO PARA SOLICITARLE, EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN JURÍDICA O AL JURÍDICO DE ESTE CONGRESO QUE ELABORARA ESE DOCUMENTO, PARA SOLICITARLE ANTES DE QUE SE ENVIADO ESE DOCUMENTO, ME HAGAN LLEGAR UNA COPIA, EN MI CALIDAD DE DIPUTADA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA HARÁ LO CONDUCTENTE DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRALES, POR TANTO PARA CERRAR ESTE ASUNTO Y PASAR CON LA SOLICITUD DE LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS DEL GRUPO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SE GIRAN INSTRUCCIONES A FIN DE QUE SE ELABORE, SE PREPARE EL DOCUMENTO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y SE REALICE LO CONDUCTENTE”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “TENEMOS UNA SOLICITUD, ANTES DE CONTINUAR CON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EFECTUADA EN PRIMER LUGAR POR LAS DIPUTADAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL

SENTIDO DE QUE EN LOS ASUNTOS EN CARTERA QUE FUERON CIRCULADOS, QUE FUERON ENTREGADOS A ESTA PRESIDENCIA Y A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, EN LOS PUNTOS NÚMEROS 7 Y 8 RELATIVOS A ASUNTOS DE LA SECCIÓN 50 DE MAESTROS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, SEA ADELANTADO EN ESTE MOMENTO Y POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LOS DEMÁS ASUNTOS EN CARTERA. ÉSA ES LA PETICIÓN EN PARTICULAR, 7 Y 8 SE MANEJAN COMO 2 Y 3, Y LOS DEMÁS ASUNTOS SE RECORREN. ES LA PETICIÓN ESPECÍFICA. SI ALGÚN DIPUTADO DESEA MANIFESTAR AL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE, POR LA IMPORTANCIA DEL TEMA EN APOYO A LAS DIPUTADAS DE NUEVA ALIANZA, SOLICITO TAMBIÉN, ME UNO A LA SOLICITUD DE LAS DIPUTADAS PARA QUE SE PUEDA VER ESE TEMA COMO PRIORITARIO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA UNIRME A LA PETICIÓN

DE LAS COMPAÑERAS, PERO TAMBIÉN MUY IMPORTANTE POR LOS COMPAÑEROS DEL MAGISTERIO QUE SE ENCUENTRAN AQUÍ PRESENTES, COMO UN RESPETO A ELLOS DE QUE HAN ESTADO EL LUNES Y QUE POR LOS MOTIVOS QUE ELLOS SABEN SE TUVIERON QUE IR”.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN, SI NO HAY MAS INTERVENCIONES ME VOY A PERMITIR SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD, A FIN DE ADELANTAR ÉSOS PUNTOS Y UBICARLOS COMO NÚMEROS 2 Y 3 DE ASUNTOS EN CARTERA. SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y PIDO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA SOLICITUD DE LAS DIPUTADAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

2. ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE MAESTROS DE LA SECCIÓN 50, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-

LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.

EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES AL C. SECRETARIO PARA QUE DIERA LECTURA AL DOCUMENTO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.- LOS COMPARECIENTES Y QUE FIRMAMOS AL CALCE SOMOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, SIN ADEUDOS FISCALES CON PLENO USO Y GOCE DE NUESTROS DERECHOS CIUDADANOS, NOMBRANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN A ALESKAR SANTOS RODRÍGUEZ GUADIANA, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ÁLVARO OBREGÓN 420 NORTE, ENTRE M. M. DE LLANO Y TAPIA EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR

MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LOS TRABAJADORES VARONES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REGIDOS EN CALIDAD DE ACTIVOS POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EN EL ESTATUS DE JUBILADOS POR LA LEY DEL ISSSTELEÓN, NOS VEMOS AFECTADOS POR DISPOSICIONES DE AMBOS ORDENAMIENTOS, QUE EN BASE EXCLUSIVAMENTE AL GÉNERO, CONTIENEN DISCRIMINACIÓN Y UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO, INADMISIBLE CONSTITUCIONALMENTE, RESPECTO A LOS DERECHOS DE NUESTRAS COMPAÑERAS EN AMBOS ÓRDENES (EN ACTIVO Y JUBILADAS). NOS REFERIMOS ESPECÍFICAMENTE, A LOS ARTÍCULOS SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTELEÓN EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN EN SU PRIMER PÁRRAFO. EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: *LOS SERVIDORES PÚBLICOS RÉGIMEN DE COTIZACIÓN PREVISTO EN JUBILARSE A LOS 30 AÑOS DE SERVICIO ALCANZANDO UNA PENSIÓN PROPORCIONAL A NETO CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:*

MUJERES AÑOS DE SERVICIO	HOMBRES AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA PENSIÓN
28	30	85%
29	31	90%
30	32	95%
31	33	100%

A ESTE RESPECTO, CONVIENE MENCIONAR QUE EXISTEN PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVOS DEL CUARTO CIRCUITO, QUE COMPRENDE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CRITERIOS QUE DE MANERA UNIFORME, HAN CONSIDERADO QUE LA DISPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, ES VIOLATORIA DE GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LOS GOBERNADOS VARONES. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS SE ENCUENTRAN CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 123 APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSAGRA EN SU PÁRRAFO TERCERO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD AL ESTABLECER: *“QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN, MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS CAPACIDADES DIFERENTES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS”*. POR OTRA PARTE, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL ESTABLECE LA IGUALDAD ENTRE EL

HOMBRE Y LA MUJER. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO B FRACCIÓN V DISPONE: "*A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERÁ SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA EL SEXO*". DE TAL MANERA, LA LEY RECONOCE Y GARANTIZA POR IGUAL PARA HOMBRES Y MUJERES EL EJERCICIO DE FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SIN QUE TENGA QUE VER EL SEXO O GÉNERO, ESTADO CIVIL, EDAD, RAZA, CREENCIA RELIGIOSA O CONDICIÓN SOCIAL. LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE IGUALDAD JURÍDICA, DEJA CLARO QUE LA IGUALDAD DE DERECHOS NO IMPLICA LA CREACIÓN DE PRIVILEGIOS PARA UN GRUPO DETERMINADO DE PERSONAS, PUES TAL DISTINCIÓN ES TOTALMENTE CONTRARIA AL PRINCIPIO DE IGUALDAD A QUE ALUDIMOS. EN ESTA TESISURA, LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE ENMARCAN LA INICIATIVA PROPUESTA, LLEVAN IMPLÍCITA UNA PROHIBICIÓN QUE SE IMPONE AL PODER LEGISLATIVO Y QUE ESTRIBA EN QUE EN EL DESARROLLO DE SU LABOR, NO DEBERÁ INCURRIR EN DISCRIMINACIÓN POR LOS MOTIVOS ENUMERADOS EN LOS ORDINALES CONSTITUCIONALES DE REFERENCIA, DEBIENDO ENTENDER ENTONCES QUE LA INTENCIÓN CONSTITUCIONAL ES EXTENDER LA GARANTÍA IMPLÍCITA EN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 123 APARTADO B FRACCIÓN V DE NUESTRA CARTA MAGNA, AL ÁMBITO DE LAS LABORES LEGISLATIVAS, DE MANERA TAL QUE LE ESTÁ VEDADO AL LEGISLADOR HACER DISTINCIONES QUE NO DESCANSEN EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE Y QUE EN

CONSECUENCIA, DERIVEN EN ACTO DISCRIMINATORIO, COMO LO ES, EL DECRETAR NORMAS QUE ESTABLEZCAN ENTRE VARÓN Y MUJER, MAYORES DISTINCIONES DE LA ÚNICA RAZONABLE Y CONSTITUCIONALMENTE ADMITIDA: LA QUE SE ATRIBUYE A LA MATERNIDAD. CONSTANTEMENTE SE HA PROCLAMADO LA IGUALDAD ENTRE LA, MUJER Y EL HOMBRE, DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS BUROCRÁTICOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ADOLECEN DEL DEFECTO DE DISTINGUIR LA CONDICIÓN DE LA MUJER MÁS ALLÁ DE LO QUE LA NATURALEZA BIOLÓGICA IMPONE. EN NUESTRO ESTADO, LA LEGISLACIÓN LOCAL MANTIENE DISPOSICIONES CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, COMO SON LOS ARTÍCULOS SEXTO TRANSITORIO, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL ISSSTELEÓN Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DISPOSICIONES QUE SUBSISTEN A PESAR INCLUSO DE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VÍA PLENO, SEGUNDA SALA Y TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DE ESTE CUARTO CIRCUITO HAN RESUELTO COMO CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER. LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA CORREGIR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS DOS PRECEPTOS EN MENCIÓN, QUE ROMPEN CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD AL ESTABLECER DISTINCIONES EN RAZÓN DEL SEXO. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTA PRESIDENCIA,

DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD DEL H. CONGRESO, A EFECTO DE QUE SEA APROBADO EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **SEXTO.-** *LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCONTRABAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE COTIZACIÓN PREVISTO EN EL ORDENAMIENTO ABROGADO, PODRÁN JUBILARSE A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO, ALCANZANDO UNA PENSIÓN PROPORCIONAL A SU ÚLTIMO SALARIO DE COTIZACIÓN NETO CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:*

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA PENSIÓN
28	85%
29	90%
30	95%
31	100%

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO OCTAVO.-** *LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DE COTIZACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROMULGADA EL 22 DE ENERO DE 1983, QUE CONTINÚEN LABORANDO DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO VEINTIOCHO AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL*

SERVICIO, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, SE HARÁN ACREEDORES ANUALMENTE A UN BONO CUYO VALOR SERÁ EQUIVALENTE AL 5% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA. DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIÉN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. YO QUISIERA SOLICITARLE QUE ESTA INICIATIVA SE TURNARA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE ES UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PARA EL MAGISTERIO DE LA SECCIÓN 50 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “CON TODO GUSTO, DIPUTADA”

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIÉN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, POR LA IMPORTANCIA QUE ELLA MENCIONÓ PARA TODOS LOS COMPAÑEROS DEL MAGISTERIO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**,

QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ES PARA RESPALDAR LA PROPUESTA QUE HACE LA DIPUTADA MARIA DOLORES LEAL, DE QUE ESTE ASUNTO SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE QUE EL TEMA QUE TRAEN LOS MAESTROS ES DE PRIORIDAD, EN VIRTUD DE QUE SE ESTARÁ ANALIZANDO Y REVISANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE MANDARÁ EL EJECUTIVO Y PARA DARLE PRIORIDAD A ESTE TEMA. GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA, IGUAL SECUNDO LA PROPUESTA DE QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIÉN EXPRESÓ: “SÓLO PARA COMENTAR EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y COMO COORDINADORA AGRADEZCO EL APOYO DE TODOS LOS GRUPOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO”.

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE CON CARÁCTER DE URGENTE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO QUE ESTE ASUNTO SE TURNE A COMISIONES CON CARÁCTER DE URGENTE POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. (POSTERIORMENTE SE TURNÓ TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 2378).

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

- 3.- ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE LA LXXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE RESPETUOSAMENTE, AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN, INCLUIR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, EN EL PROGRAMA 05, EDUCACIÓN, DENTRO DEL RUBRO 31500, “TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE” UNA PARTIDA ESPECIAL, ETIQUETADA, POR LA CANTIDAD DE \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADA A UN BONO DE AJUSTE SALARIAL PARA 989 JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN.-

LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.

EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES A EL C. SECRETARIO PARA DAR LECTURA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ASUNTO QUE A LA LETRA DICE: *“DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- MA. DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN INCLUIR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, EN EL PROGRAMA 05, EDUCACIÓN, DENTRO DEL RUBRO 31500, "TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE", UNA PARTIDA ESPECIAL, ETIQUETADA, POR LA CANTIDAD DE \$ 25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/ MN), DESTINADA A UN BONO DE AJUSTE SALARIAL, PARA 989 JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE*

LA EDUCACIÓN. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA, EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- POR INICIATIVA DEL C. LIC. ARTURO B. DE LA GARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL 15 DE ENERO DE 1949, SE APROBÓ EL DECRETO NO. 91, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE CONTENÍA LA "LEY DE JUBILACIONES DEL MAGISTERIO". 2.- EL 16 DE FEBRERO DE 1957, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DECRETO NO 65, CONTENIENDO LA "LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A SERVIDORES DEL ESTADO", MISMA QUE SUSTITUYÓ A LA DISPOSICIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR. LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE FUE PROMOVIDA POR EL C. LIC. RAÚL RANGEL FRÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. 3.- POR INICIATIVA DEL C. ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA "LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (LEY DEL ISSSTELEÓN) CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS ANTERIORES LEGISLACIONES. DICHO DECRETO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 22 DE ENERO DE 1983. 4.- POR ENCONTRARSE EL INSTITUTO EN QUIEBRA, EL C. LIC. SÓCRATES C. RIZZO GARCÍA, GOBERNADOR DEL ESTADO, PROMOVIÓ UNA REFORMA, A LA LEY DEL ISSSTELEÓN, LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE DECRETO NO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 18 DE OCTUBRE DE 1993. 5.- POR INICIATIVA DEL MISMO PROMOVENTE, LA LEY DEL ISSSTELEÓN, SE VOLVIÓ A REFORMAR, A

TRAVÉS DEL DECRETO NO. 241, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE DICIEMBRE DE 1993. 6.- DESDE EL AÑO 1949, HASTA EL AÑO DE 1993, LAS REFORMAS A LOS ORDENAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, QUE ACTUALMENTE REGULAN APROXIMADAMENTE A 21,813 TRABAJADORES ACTIVOS Y 8,225 JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, HA TENIDO 14 DEMANDAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y LOCALES. 7.- DESDE EL AÑO 1994, HASTA EL AÑO 2007, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO, FALLARON A FAVOR DE 10 GENERACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, CON LO CUAL SE BENEFICIARON 7,236 PERSONAS, CON LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR). 8.- A PARTIR DE ENERO DE 2005, POR ACUERDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS DEMANDAS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TODO EL PAÍS, SON CANALIZADAS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA. CON ELLO, SE MODIFICÓ EL CRITERIO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO. 9.- DE LOS 8,225 JUBILADOS Y/O PENSIONADOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE ISSSTELEÓN, ÚNICAMENTE 7,236 RECIBIERON EN FORMA JUSTA Y OPORTUNA, LA DEVOLUCIÓN DEL ISR, POR LO QUE DISFRUTAN DE UNA JUBILACIÓN DIGNA. 10.- SIN EMBARGO, 989 JUBILADOS Y/O PENSIONADOS NO HAN PODIDO ACCEDER A ESTE BENEFICIO, AUNQUE QUE PERTENECEN A DIFERENTES GENERACIONES QUE SI LO RECIBIERON. 11.- SEGÚN UNA PROYECCIÓN ACORDADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, Y EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ

NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA SOLUCIONAR DE RAÍZ ESTA PROBLEMÁTICA, SE REQUIEREN \$50,000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN). 12.-POR ESTE MOTIVO, EN EL PRESENTE AÑO EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DESTINÓ LA CANTIDAD DE \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, 00/100 MN), PARA CUBRIR PARTE DE ESTE PROBLEMA. EN TAL VIRTUD, RESTA UNA CANTIDAD SIMILAR, PARA RESOLVERLO EN SU TOTALIDAD, EN BENEFICIO DE QUIENES ENTREGARON PARTE DE SU VIDA, A PREPARAR A LAS ACTUALES GENERACIONES. POR ELLO, ES QUE SE JUSTIFICA PLENAMENTE, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A ESTA PRESIDENCIA, DE LA MANERA MÁS ATENTA, VOTAR EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN, INCLUIR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, EN EL PROGRAMA 05, EDUCACIÓN, DENTRO DEL RUBRO 31500, "TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE" UNA PARTIDA ESPECIAL, ETIQUETADA, POR LA CANTIDAD DE \$ 25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/ MN) DESTINADA A UN BONO DE AJUSTE SALARIAL PARA 989 JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN. ATENTAMENTE,

MONTERREY, N. L., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008. FIRMA LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, EXPRESÓ:
“DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MÁS PARA AGRADECER QUE SE HAYA HECHO LA LECTURA A UN EXHORTO TAN IMPORTANTE COMO ES EL TEMA DE LOS COMPAÑEROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50. QUISIERA MANIFESTAR DESDE ESTE LUGAR QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA, ESTÁ EN PRO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE BENEFICIA A QUIENES HAN DADO SU VIDA POR LA EDUCACIÓN Y QUE HAN TRASCENDIDO A TRAVÉS DE SU EXPERIENCIA, DE SU TRABAJO DURANTE MUCHOS AÑOS; EN MUCHOS, PERO EN MUCHOS SERES HUMANOS. POR LO TANTO, SOLICITARÍA A ESTA PRESIDENCIA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO FUERA TURNADO CON CARÁCTER URGENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA PODER HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y PODER TENER A LA BREVEDAD UNA RESPUESTA AL RESPECTO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “CLARO QUE SI DIPUTADA MA. DOLORES LEAL CANTÚ. Y PARA INFORMARLES COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, ME INFORMAN QUE **YA EXISTE UN EXPEDIENTE SIMILAR EN LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS**

CONSTITUCIONALES, UNIDA CON LA DE FOMENTO ECONÓMICO. POR TANTO, EL TURNO REALIZADO CON ANTERIORIDAD SERÍA A AMBAS COMISIONES, IGUALMENTE CON CARÁCTER DE URGENTE. LEGISLACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “AGRADEZCO LA DEFERENCIA DEL DIPUTADO ÁNGEL POR CEDERME EL USO DE LA PALABRA. Y EL SENTIDO DE MI INTERVENCIÓN IBA EN ESA ACLARACIÓN QUE ACABA EL PRESIDENTE DE HACER, DE QUE YA HAY UN EXPEDIENTE ABIERTO EN COMISIONES UNIDAS Y GRACIAS POR RECONSIDERAR EL TURNO A ESE EXPEDIENTE. Y EN SEGUNDO TÉRMINO, ES CON EL MISMO SENTIDO DE LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL, YO CREO QUE TODOS LOS QUE SOMOS DIPUTADOS EN ESTE MOMENTO PARA LLEGAR AQUÍ PASAMOS POR LAS MANOS DE UN MAESTRO, DESDE EL MAESTRO DE PREESCOLAR HASTA EL MAESTRO DE UNIVERSIDAD, Y LA DOCENCIA SE DEBE DE ENALTECER, RESPETAR, Y DIGNIFICAR ATENDIENDO LOS RECLAMOS LEGÍTIMOS DE QUIENES YA DEJARON SU VIDA Y ENTREGARON SU VIDA A LA DOCENCIA Y ES EL CASO DE ESOS 900 Y FRACCIÓN DE MAESTROS QUE SE ENCUENTRAN EN DESVENTAJA POR NO HABER RECIBIDO LA PARTE QUE LES CORRESPONDE COMO PREMIO A SU JUBILACIÓN. Y EN ESE SENTIDO, NUESTRA MANIFESTACIÓN DE APOYO SOLIDARIO A LOS MAESTROS QUE SE

ENCUENTRAN EN ESA SITUACIÓN PARA QUE ESOS 25 MILLONES DE PESOS QUE HACEN FALTA, SEAN VISTOS Y ANALIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO QUE HABRÁ DE APROBAR ESTE CONGRESO. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE HACE NUESTRA COMPAÑERA”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL C. **DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, EXPRESANDO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE ES UN TEMA MUY IMPORTANTE QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTÁ A FAVOR, UNA PARTIDA ESPECIAL ETIQUETADA POR ESTA CANTIDAD DE 25 MILLONES DE PESOS DESTINADAS A UN BONO DE AJUSTE SALARIAL PARA LOS COMPAÑEROS DEL MAGISTERIO JUBILADOS 989 Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50. NO PODEMOS, NI DEBEMOS OLVIDAR QUE LA EDUCACIÓN ES EL MOTOR DEL DESARROLLO DE LAS NACIONES, ESTA EDUCACIÓN SE DA GRACIAS AL ESFUERZO, GRACIAS A LA DEDICACIÓN DE PERSONAS COMO LOS QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES Y MUCHOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE NO HAN PODIDO VENIR, QUE HAN DADO Y CONTINUÁN DANDO SU VIDA EN PRO DE LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, DE JÓVENES, E INCLUSO DE ADULTOS; SIN OLVIDAR DEFINITIVAMENTE QUE GRACIAS A ESTA EDUCACIÓN ES COMO LOGRAREMOS SER MEJORES MEXICANOS. MUCHAS GRACIAS A TODOS LOS MAESTROS, MUCHAS GRACIAS POR SU DEDICACIÓN Y ESFUERZO, Y ES POR ELLO QUE TODOS

LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESPERAMOS Y CUENTEN USTEDES CON NUESTRO VOTO A FAVOR EN EL MOMENTO QUE ASÍ SE PRESENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CIUDADANO DIPUTADO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VOZ DE UN SERVIDOR MANIFESTAMOS NUESTRO TOTAL APOYO Y RESPALDO A LOS COMPAÑEROS, AMIGOS MAESTROS QUE SE ENCUENTRAN AQUÍ PRESENTES Y A LOS QUE ELLOS REPRESENTAN Y QUE ESTÁN EN DIFERENTES PUNTOS DE NUESTRO ESTADO. NO CABE DUDA QUE LA LUCHA MAGISTERIAL HA SIDO UNA LUCHA QUE SIEMPRE SE HA CONDUCTIDO CON DIGNIDAD, Y QUE NUESTRO PARTIDO Y LA DIRIGENCIA DE NUESTRO PARTIDO SIEMPRE HA ESTADO A LA VANGUARDIA EN LA LUCHA POR REIVINDICAR LAS DEMANDAS JUSTAS DEL MAGISTERIO. POR ELLO VAYA TODO NUESTRO APOYO A LOS COMPAÑEROS MAESTROS, A LOS MAESTROS JUBILADOS QUE DIERON TODA UNA VIDA POR REIVINDICAR LOS CONOCIMIENTOS MÁS ELEMENTALES DE TODOS NOSOTROS, VAYA PUES NUESTRO SALUDO Y TOTAL RESPALDO Y APOYO AMIGOS MAESTROS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. AGRADECIENDO UNA VEZ MÁS LA PRESENCIA AQUÍ DE LOS MAESTROS. BUENO, MI MADRE ES MAESTRA, TAMBIÉN ES MAESTRA JUBILADA. Y QUISIERA VER QUE EL ASUNTO SE PUEDA TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE, Y SI TIENEN A BIEN TURNARLO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE PRESIDE UN SERVIDOR, TENGAN LA CERTEZA QUE A LA BREVEDAD VAMOS A BUSCAR APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, VAMOS A BUSCAR APROBARLO PARA QUE SE ENVIÉ DE INMEDIATO; Y NO SOLAMENTE ESO, VAMOS A VER LA MANERA DE QUE SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA DEFINITIVA DE MANERA PERMANENTE UN FONDO PARA ESTAR CONTINUAMENTE APOYANDO A LOS MAESTROS DEL ESTADO, PARA QUE QUEDE YA ESTABLECIDO Y NO TENGAMOS CADA AÑO QUE ESTAR PIDIENDO Y PIDIENDO AL EJECUTIVO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR, SOLAMENTE PARA AGRADECER LA VISITA DE LOS MAESTROS QUE NOS ACOMPAÑAN EN LAS GALERÍAS Y POR SU CONDUCTO ENVIAR UN AFECTUOSO Y CALUROSO SALUDO A TODOS LOS MAESTROS DE NUEVO LEÓN”.

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

4.- ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 276, EN EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008.-

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR SEA LEÍDO EL DOCUMENTO QUE ENVÍA EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A ESTE ASUNTO.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ASUNTO, QUE A LA LETRA DICE: “CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.-. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 118, 119 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DEVOLVER A ESA H.. LEGISLATURA EL DECRETO NÚMERO 276, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, CON LAS SIGUIENTES: **OBSERVACIONES:** LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE EGRESOS QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2008, CONTENIDAS EN EL DECRETO 276 QUE SON OBJETO DE OBSERVACIONES, SON LAS SIGUIENTES: **DECRETO. NÚM. 276. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, AL AGREGARSE UN FONDO DE PROTECCIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS CON NÚMERO 6914, DENTRO DEL PROGRAMA 09 INVERSIÓN, COMO TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN (31800); MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DE

Diario de los Debates
Primer Período. Año III.-
Número: 239-LXXI S.O.
Miércoles 17 de Sep. de 2008.-

10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS) A LA PARTIDA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (3003, DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (30314), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 04 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA AFECTARSE COMO SIGUE:

ARTICULO 2º.

PROGRAMA	CIFRAS EN PESOS
	\$
04.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	1,473,402,945
09 INVERSIÓN.....	6,536,591,400

PROGRAMA. 04.-

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACIÓN	TOTAL
	ANUAL	
	(\$)	
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
30314 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
3003 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	82,517,700	

.....
104,643,730
.....

TOTAL POR PROGRAMA

1,473,402,945

PROGRAMA 09.-

INVERSIÓN

.....
31800 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

6914 FONDO DE PROTECCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Y SUS FAMILIAS \$10,000,000

.....
TOTAL DEL PROGRAMA

\$6,536,591,400

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, LA CANTIDAD ASIGNADA AL "FONDO DE PROTECCIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS" CON NÚMERO 6914 SEA INSUFICIENTE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A REALIZAR LAS TRASFERENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS DE LA PARTIDA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (3003), DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (30314), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 04 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.". LA DEVOLUCIÓN DEL DECRETO RECIBIDO CON OBSERVACIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO A MI CARGO, OBEDECE A LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** EL PROCESO DE EMISIÓN DE ESTE DECRETO CONTRADICE DISPOSICIONES DE ORDEN

CONSTITUCIONAL AL INVADIR FACULTADES DE INICIATIVA QUE SÓLO PERTENECEN AL EJECUTIVO ESTATAL. EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU FRACCIÓN XXI RESERVA LA FACULTAD DE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO LOCAL LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "ARTICULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE: XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA, A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO. ESTA REDACCIÓN NO PUEDE CONDUCIR A NINGUNA OTRA INTERPRETACIÓN COMO NO SEA EL INTERÉS DEL CONSTITUCIONALISTA LOCAL DE RESERVAR PARA EL EJECUTIVO ESTATAL LA CAPACIDAD DE INICIATIVA, SEPARÁNDOLA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA QUE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO O CONGRESO LOCAL EN ESTE CASO, DE TAL MANERA QUE EL EJECUTIVO NO PUEDE SUPLANTAR AL LEGISLATIVO NI VICEVERSA. TRASTOCAR ESTE ORDEN IMPLICA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES QUE SE ENCUENTRAN PERFECTAMENTE DISTRIBUIDAS EN EL TEXTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, EVITANDO QUE UN SOLO PODER REÚNA AMBAS ATRIBUCIONES, LO QUE EN EL CASO CONCRETO SUCEDERÍA AL PRETENDER EL CONGRESO LOCAL AUTO-ATRIBUIRSE FACULTADES DEL EJECUTIVO DESPLAZANDO A ÉSTE Y ENSEGUIDA AUTO-APROBARSE, NULIFICANDO EL ESPÍRITU Y LA INTENCIÓN DE UNA SEPARACIÓN O DIVISIÓN DE PODERES CUYA FINALIDAD ÚLTIMA ES EVITAR LA

CONCENTRACIÓN DEL PODER EN UNO SOLO DE LOS TRES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO. LO ANTERIOR ES ASÍ, DADO QUE EL PODER EJECUTIVO POR SU NATURALEZA PROPIA ES EL QUE MÁS CONOCE EN SU CALIDAD DE EJECUTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LAS NECESIDADES, DISPONIBILIDADES, Y PRIORIDADES QUE SE EJECUTAN CONFORME A UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA Y A UN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. **SEGUNDO.-** A MAYOR ABUNDAMIENTO Y EN PLENA CONGRUENCIA CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN' LOCAL, PARA EFECTOS DE UNA INTERPRETACIÓN INTEGRAL, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL ENTRE LAS ATRIBUCIONES RESERVADAS POR EL CONSTITUYENTE LOCAL, AHORA POR LO QUE RESPECTA AL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, EL ARTÍCULO 63 EN SU FRACCIÓN IX DICE LO SIGUIENTE: "*ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO: IX.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARIA*". ES ASÍ QUE EVIDENTEMENTE SE DESPRENDE QUE EL ÚNICO PODER FACULTADO PARA PRESENTAR INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y QUE LA FUNCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO SE DEBE LIMITAR A "EXAMINAR Y APROBAR" EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO POR

EL EJECUTIVO DEL ESTADO. SI BIEN EL TRASCRITO ARTÍCULO 85 EN SU FRACCIÓN XXI CLARAMENTE ASIGNA ESTA ATRIBUCIÓN AL PODER EJECUTIVO, EN FORMA COMPLEMENTARIA Y CONGRUENTE, ESTE ARTÍCULO 63 EN LA FRACCIÓN IX RATIFICA QUE EL EXAMEN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONGRESO SOBRE ESTA MATERIA ES "...A PROPUESTA DEL GOBERNADOR..." . CONSECUENTEMENTE SE REFUERZA POR MAYORÍA DE RAZÓN LA INTERPRETACIÓN QUE NO DEJA LUGAR A DUDAS DE QUE, POR LO QUE RESPECTA A LA LEY QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CONGRESO LOCAL LE CORRESPONDE: EXCLUSIVAMENTE EXAMINAR Y APROBAR LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO QUE EVIDENCIA LA INCONSTITUCIONAL ATRIBUCIÓN QUE SE PRETENDE ARROGAR EL CONGRESO LOCAL, CONSISTENTE EN AGREGAR A SU FACULTAD DE EXAMINAR Y APROBAR LA INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA DE PRESENTAR EN SÍ, LA INICIATIVA MISMA, CON LO CUAL NULIFICA Y DESAPARECE LA DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES, QUE EN ESTA MATERIA INTENCIONALMENTE CALCULÓ Y SEPARÓ EL CONSTITUYENTE LOCAL ENTRE DOS PODERES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS DEL H, CONGRESO DEL ESTADO, ATENTAMENTE SOLICITO: **ÚNICO.-** SE TENGA POR 'REALIZANDO OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 276, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS SE SOMETAN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL

Diario de los Debates
Primer Período. Año III.-
Número: 239-LXXI S.O.
Miércoles 17 de Sep. de 2008.-

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ATENTAMENTE, MONTERREY, N. L. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008. EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS; EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ; C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBÉN MARTÍNEZ DONDE”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CONFORME AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, HAGO EL RECLAMO PARA QUE EL EXPEDIENTE QUE HA SIDO LEÍDO Y TURNADO A COMISIÓN NO PASE A COMISIONES, YA QUE EL DOCUMENTO QUE ENVÍA EL EJECUTIVO NO ESTÁ FUNDADO Y MOTIVADO, POR LO QUE NO DEBEN DE CONSIDERAR COMO OBSERVACIONES LAS MANIFESTACIONES QUE EN ESTA SE PRECISAN. POR LO QUE SOLICITO NO SEA TURNADO Y EN SU OPORTUNIDAD SE ENVÍE A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL CUAL PARA QUE SE CONFIRME, EFECTIVAMENTE, QUE DICHOS ARGUMENTOS NO DEBEN SER CONSIDERADOS COMO OBSERVACIONES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY AMABLE DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE

PARA SECUNDAR EL RECLAMO DEL TURNO QUE REALIZÓ EL DIPUTADO GUAJARDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, EXPRESÓ: “ GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SECUNDAR LA PROPUESTA HECHA POR EL LICENCIADO GUAJARDO”.

IGUALMENTE DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES PARA SECUNDAR EL RECLAMO DEL TURNO”.

C. PRESIDENTE: “EN VIRTUD DE EXISTIR UN RECLAMO SECUNDADO POR DIVERSOS DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA, SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO A FIN DE QUE ESTA ASAMBLEA ESTE ENTERADA CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE DEBE DE EFECTUARSE DERIVADO DEL RECLAMO ALUDIDO”.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA: “**ARTICULO 22.-** LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PRESIDENTE CONFORME A LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNAN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 24 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁN SER RECLAMADOS

POR CUALESQUIERA DE LOS DIPUTADOS SI AL SER PUESTOS AQUÉLLOS EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ES SECUNDADO EL RECLAMANTE POR AL MENOS OTROS DOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA. EN EL DEBATE DE LAS RECLAMACIONES PARTICIPARÁN SOLO DOS DIPUTADOS EN PRO Y DOS EN CONTRA, DÁNDOSE A ELLA EL CURSO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA”.

PARA HABLAR EN PRO DEL RECLAMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIERO EXPRESAR QUE ESTIMAMOS QUE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MANIFESTACIONES DEL C. LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESPECTO AL DECRETO NUM. 276 EMITIDO POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO OBSERVACIONES**, DADA LA EVIDENTE FALTA DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE QUE ADOLECEN LAS MISMAS EN VIRTUD DE QUE NO ESTÁN DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS LO ANTERIOR, YA QUE LOS ARTÍCULOS INVOCADOS NO TIENEN APLICACIÓN EN EL ASUNTO DE QUE TRATA EL REFERIDO DECRETO. POR LO TANTO, QUEREMOS DEJAR SENTADO QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE CONSENTIR JURÍDICAMENTE

EL ACTO REALIZADO POR EL C. GOBERNADOR, AL CUAL PRETENDE DARLE CARÁCTER DE OBSERVACIONES, YA QUE HACERLO SERÍA TANTO COMO ACEPTAR QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE VETAR, DICHO COLOQUIALMENTE, VETAR UN DECRETO CON SÓLO EXPRESAR QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON ÉL Y REFERIR ALGUNOS PRECEPTOS LEGALES, SIN QUE NECESARIAMENTE SUS MANIFESTACIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD, ES DECIR, ESTAR DEBIDAMENTE, REPITO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RECLAMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI HA SIDO CLARO EN LA POSTURA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS. SÓLO QUIERO DAR LECTURA A DOS ARTÍCULOS QUE ESPERO DEN LUZ Y QUE EVIDENCIE LO QUE REALMENTE ESTAMOS HACIENDO. EL ARTÍCULO 85 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE: “*AL EJECUTIVO LE CORRESPONDE:- ENTRE MUCHAS MÁS FACULTADES- EN LA FRACCIÓN XI DICE: “HACER OBSERVACIONES A CUALESQUIERA LEY O DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS CONTADOS DESDE SU RECIBO”.* Y NUESTRA REGLAMENTACIÓN, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECE EN UNA FORMA MUY CLARA QUE

CUANDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO HAGA USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 85, AL QUE ACABO DE DAR LECTURA Y HAGA OBSERVACIONES A LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO, EL DOCUMENTO QUE LAS CONTENGA SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN QUE CONOCIÓ DE LA INICIATIVA, Y EN CASO DE QUE SE TRATARE DE UN ACUERDO QUE NO HUBIERE SIDO CONOCIDO PREVIAMENTE POR ALGUNA COMISIÓN, EL PRESIDENTE TURNARÁ EL CONOCIMIENTO DE ESTAS OBSERVACIONES A LA QUE ESTIME PERTINENTE. ES OBVIO QUE LE CORRESPONDE A LA COMISIÓN QUE EMITIÓ EL DICTAMEN QUE SE HIZO LEY Y QUE GENERÓ LAS OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR QUIEN TIENE QUE REVISAR. CREO QUE HUBIERA SIDO INTERESANTE, SÉ QUE ES UNA DECISIÓN TOMADA POR LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO, PERO HUBIERA SIDO UNA MUY BUENA DECISIÓN HABER REVISADO EN LA HISTORIA DE LOS CONGRESOS CUÁL ERA EL CAMINO JURÍDICO, CUÁL ERA EL CAMINO PROCESAL QUE SEGUÍAN ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO, ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES. CREO QUE LO VIOLENTAMOS, NO ENTRAMOS AL FONDO Y SE PIERDE LA OPORTUNIDAD DE QUE PUDIMOS HABER IDO JUNTOS EN ALGUNOS TIPOS DE ESTAS OBSERVACIONES. ES UNA PENA QUE LA ARROGANCIA EN ESTE SENTIDO Y LA TERQUEDAD ESTÉ POR ENCIMA DE LOS DIPUTADOS, Y DEJEMOS QUE SEAN LOS ABOGADOS Y NO LOS DIPUTADOS LOS QUE DECIDAMOS. CUANDO HA HABIDO PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, QUE NOS HAN DADO UN CAMINO DIFERENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN PRO DEL RECLAMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C.

DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, QUIEN EXPRESÓ: “POR MÁS DE 75 AÑOS EN TODA LA REPUBLICA, NADA MÁS EXISTIERON 14 VETOS A NIVEL FEDERAL, YA ÉSTA EN MENOS DE DOS AÑOS O EN DOS AÑOS EN EL ÁMBITO LOCAL PUES YA FUE SUPERADO, Y YO CREO QUE ES EL MOMENTO EN DECIR, EN PONER UN ALTO Y QUE SEA UN TERCERO QUIEN PUEDA DECIDIR, PRECISAMENTE EN ALGUNAS CUESTIONES, CUANDO EL GOBERNADOR SE EXCEDE O CUANDO EL GOBERNADOR UTILIZA DE UNA MANERA NO PROPIA EL DERECHO DEL VETO. SE RECONOCE EL DERECHO A PRESENTAR OBSERVACIONES, SIN EMBARGO LAS OBSERVACIONES NO DEJAN DE SER ACTOS DE AUTORIDAD Y TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD DEBEN DE ESTAR FUNDADOS Y MOTIVADOS. POR ESA RAZÓN NOSOTROS CONSIDERAMOS, DESPUÉS DE QUE HA SIDO LEÍDO AQUÍ POR EL SECRETARIO LOS ARGUMENTOS QUE DA EL SEÑOR GOBERNADOR, ES IMPORTANTE QUE TOMEMOS UNA DECISIÓN Y QUE LA LECTURA DEL MISMO SE DESPRENDE DE QUE EN REALIDAD LOS ARTÍCULOS INVOCADOS NO TIENEN RELACIÓN CON EL CASO Y NO LE ASISTE LA RAZÓN JURÍDICA AL GOBERNADOR. Y ESO ES LO QUE SE PRETENDE, LLEVAR A UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL A QUE SEA UN TERCERO QUIEN DETERMINE SI EL ACTO DEL GOBERNADOR ESTÁ FUNDADO Y MOTIVADO, CREO QUE NO LO ESTÁ, POR ESO LO ESTAMOS PIDIÉNDOLE AL PLENO, QUE EL PLENO SE PRONUNCIE Y QUE DIGAMOS

QUE UN TERCERO RESUELVA Y NO DEJARLE A CAPRICHOS DE UNA SOLA PERSONA EL DESTINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RECLAMO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANO DIPUTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SIN DUDA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA TIENE MUCHA RAZÓN, RAZÓN SOBRADA. LOS VETOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O LAS OBSERVACIONES EN TÉRMINOS JURÍDICOS HAN SIDO MOTIVADOS Y FUNDAMENTADOS POR UNA MAYORÍA ARROGANTE Y SOBERBIA, PROVOCADORA. HISTÓRICO, Y NO VAN A PARAR ESTA SITUACIÓN DE LOS VETOS SI SIGUEN EN UN PLAN DE NO CONSENSUAR, DE NO PARLAMENTAR. PREGUNTO: ¿QUÉ FALTA PARA ATENDER ESE PUENTE EN ESTA LEGISLATURA, O QUÉ HA FALTADO?, ¿QUEHACER POLÍTICO?, O SIMPLE Y SENCILLAMENTE ES UNA TERQUEDAD POLÍTICA. PORQUE EL QUE PROVOCA SE ATIENE A LAS CONSECUENCIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA LEGALIDAD O EN LA ILEGALIDAD. Y VUELVO A SEÑALAR LO QUE DECÍA HACE RATO EN TRIBUNA, LA FUNDAMENTACIÓN DE PARTE DEL EJECUTIVO PUDIESE NO ESTAR FUNDAMENTADA Y MI PREGUNTA ES: ¿NOS ABRIRÁ LA CORTE ESA ENTRADA PARA DIRIMIR ACTOS JURÍDICOS ENTRE EL LEGISLATIVO?, PORQUE NO HAY ESA SITUACIÓN DE PARLAMENTO, PORQUE NO EXISTE EL PUENTE ENTRE EL PARTIDO QUE GOBIERNA EL

LEGISLATIVO Y EL PARTIDO QUE GOBIERNA EL EJECUTIVO. DESDE PRINCIPIOS DE ESTA LEGISLATURA SEÑALÁBAMOS, EL MOMENTO ES HISTÓRICO, ES UN MOMENTO DE EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES, SE LO SEÑALAMOS A LOS SEÑORES DE LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO. Y SIN DUDA LA CIUDADANÍA ESTÁ MUY AL PENDIENTE QUE DE ACUERDO A LA VOTACIÓN QUE LES OTORGARON, PUES SEAN SENSATOS EN EL GOBERNAR; ESTÁN GOBERNANDO PERO GOBERNAR ES SIMPLE Y SENCILLAMENTE PONERSE DE ACUERDO COMO NOS HEMOS PUESTO DE ACUERDO CUANDO BENEFICIAN LAS COSAS A LA POBLACIÓN. ME VAN A PERMITIR ADELANTARLES QUE ESTO SIN DUDA VA A SER UN FRACASO MÁS “LEGALOIDE”. ALGUNOS COMPAÑEROS CONCUERDAN QUE ESTO NO VA A LLEVAR A GRANDES BENEFICIOS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MI RECONOCIMIENTO PARA ALGUNAS COMISIONES DE ESTE CONGRESO QUE SÍ HA BUSCADO EL CONSENSO Y EL ACUERDO, COMO LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE PRESIDE EL DIPUTADO KURI, QUE ATINADAMENTE UNA REUNIÓN CON EL PROCURADOR Y CON LA GENTE QUE IMPARTE JUSTICIA NOS PERMITE SACAR ADELANTE UN TRABAJO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PUES ADELANTE A LA ARROGANCIA Y A LA SOBERBIA NUEVAMENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “HAN CONCLUIDO LAS INTERVENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS RECLAMOS DE LOS ACUERDO QUE TOME ESTA PRESIDENCIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RECLAMO EFECTUADO CON RELACIÓN AL TURNO QUE LLEVÓ ACABO ESTA PRESIDENCIA Y SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTACIÓN Y SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDE A FAVOR O EN CONTRA DEL RECLAMO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL RECLAMO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 14 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT Y PRD).

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA POR MAYORÍA EL RECLAMO EFECTUADO, Y POR TANTO SE DEJA SIN EFECTOS EL TURNO QUE PREVIAMENTE HABÍA REALIZADO ESTA PRESIDENCIA SOBRE EL ASUNTO EN CUESTIÓN”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, EXPRESANDO: “PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, QUE EL ESCRITO QUE ENVIÓ EL EJECUTIVO POR CARECER DE

ARGUMENTOS, DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SEA COMBATIDO A TRAVÉS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE POR LO QUE LE SOLICITARÍA, NO SOLAMENTE PONERLO AL PLENO, SINO EN SU MOMENTO AL SER APROBADO, SE GIRE AL ÓRGANO TÉCNICO JURÍDICO DEL CONGRESO QUE SE SIRVA ELABORAR LA DEMANDA RESPECTIVA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO QUISIERA PEDIR QUE SE CONTRATE ALGUNA GENTE EXTERNA PARA ESTE TIPO DE SITUACIONES, PORQUE SIN DUDA VA A SER UN FRACASO ÉSTO. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO, EN SU MOMENTO SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, A FIN DE QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE DIO MOTIVO AL RECLAMO, SEA COMBATIDO A TRAVÉS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y SE GIREN INSTRUCCIONES AL ÓRGANO TÉCNICO JURÍDICO DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE SE

ABOQUE A ELABORAR LO CONSIGUIENTE. LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE DICHA SOLICITUD SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. SOLICITO SE HABILITE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 14 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT Y PRD).

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA POR MAYORÍA, POR TANTO SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO A FIN DE QUE SE ABOQUEN POR CONDUCTO DEL ÓRGANO TÉCNICO JURÍDICO DE ESTE CONGRESO A ELABORAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y REALIZAR LO CONDUCENTE”.**

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5.- OFICIO NÚM. 0129/PM/2008 SUSCRITO POR LOS CC. C.P. JOSÉ ISRAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DR. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL

CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AL QUE SE LE DENOMINARÁ INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE AGUALEGUAS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

6.- OFICIO NÚM. 69/08 SIGNADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L., MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2008.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

7.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RELACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTA LEGISLATURA PARA QUE LA CIUDADANÍA EN

GENERAL PRESENTARA PROPUESTAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL CARGO DE COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

- 8.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RELACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTA LEGISLATURA PARA QUE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PRESENTARA PROPUESTAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS NUMERARIOS Y MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

9.- ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO HASTA POR 15 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITARLE DIPUTADO PRESIDENTE, VER LA OPORTUNIDAD DE QUE SESIONE EN ESTE MOMENTO LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN FORMA PARALELA MIENTRAS CONTINUA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, DADA LA IMPORTANCIA Y LA URGENCIA DE ESTE ASUNTO Y QUE SEA EN CARÁCTER DE URGENTE PARA VER SI EN ESTE MOMENTO PODEMOS SESIONAR”.

C. PRESIDENTE: “CORRECTO, UNA VEZ QUE SE HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE SE ACORDARÁ LO CONDUCENTE, CON TODO GUSTO DIPUTADO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA CON CARÁCTER DE**

**URGENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN
INTERNA DE LOS PODERES.**

EL C. PRESIDENTE CONTINUO DICIENDO: “SE HACE UN LLAMADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PARA QUE EN FORMA ALTERNADA CON ESTA SESIÓN, SE REÚNAN PARA RESOLVER ESTE EXPEDIENTE EN LA SALA DE JUNTAS PREVIAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA SALA ANTONIO L. RODRÍGUEZ, Y UNA VEZ CONCLUIDO LO ANTERIOR PRESENTEN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN ESTA SESIÓN”.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS

COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5240, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008, A LAS 10:11 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5240) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 30-TREINTA DE JUNIO DE 2008-DOS MIL OCHO, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 5240, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA LEY PROMOVIDA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ASÍ COMO DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MIEMBROS DE CONSEJOS Y COMISIONES CONSULTIVOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ORGANISMOS INTERMEDIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES; MEDIANTE LA CUAL PROPONEN A ESTA H. SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE LA INTITULADA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA EL PRESENTE DICTAMEN, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS HEMOS SIDO TESTIGOS DE ACONTECIMIENTOS QUE HAN LESIONADO Y TRASTOCADO LA SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO PAÍS, GENERÁNDOSE UN SENTIMIENTO DE TEMOR Y DE ANGUSTIA ANTE LO QUE SE PERCIBE NO SÓLO COMO UN INCREMENTO DEL FENÓMENO DELICTIVO, SINO TAMBIÉN DE MAYORES SIGNOS DE VIOLENCIA, PRESENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y UNA CONSIDERABLE SENSACIÓN CIUDADANA DE INSEGURIDAD, Y QUE EN

ESTE SENTIDO, NUESTRO ESTADO NO HA SIDO AJENO A ESTA PROBLEMÁTICA QUE HA TRASTOCADO LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ARMONÍA DE SUS HABITANTES. EXPONEN QUE FRENTE A ESTA ADVERSA SITUACIÓN, Y ANTE LA IRREMEDIABLE PÉRDIDA DE VALIOSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SE HAN DADO A LA TAREA DE HACER UN FRENTE COMÚN, UNIENDO ESFUERZOS Y CAPACIDADES, HONRANDO CON SU TRABAJO Y DEDICACIÓN A QUIENES OFRECIERON SU VIDA EN ESTA INTENSA LUCHA QUE HOY ENFRENTAMOS CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO; REFIRIENDO QUE SERÍA FÁCIL ASUMIR UNA POSICIÓN CRÍTICA Y DE EXIGENCIA A LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, AUNQUE SIN EMBARGO, DICEN OPTAR POR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, POR EL DEBATE FRANCO Y ABIERTO, POR LA REFLEXIÓN SERIA Y PROFUNDA Y POR LA BÚSQUEDA CONSTANTE Y PERMANENTE DE MEDIDAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN DECIDIDAMENTE A GENERAR UN ENTORNO DONDE IMPERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD. INDICAN QUE LES QUEDA CLARO QUE EL DERECHO NO PUEDE MANTENERSE ESTÁTICO, DEBIENDO SER DINÁMICO PARA ESTAR ACORDE A LA REALIDAD SOCIAL Y PODER CUMPLIR CON SU COMETIDO QUE ES LOGRAR UNA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA Y DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS Y QUE ES CARACTERÍSTICA DE TODA LEY EL SER PERFECTIBLE, EL PODER SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES PARA SU MEJORAMIENTO, QUE COMO CONSECUENCIA TRAE UNA MEJOR

O MÁS POSIBLE CONSECUCIÓN DEL BIEN COMÚN. EN ESTE SENTIDO, INFORMAN QUE EN EL MES DE JUNIO DE 2007, UN GRUPO DE CIUDADANOS PREOCUPADOS POR EL INCREMENTO DEL FENÓMENO DELICTIVO, SE DIO A LA TAREA DE ELABORAR Y PRESENTAR ANTE ESTA INSTANCIA LEGISLATIVA, CON EL RESPALDO DE DIECINUEVE ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL, ACADÉMICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNA INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA INCORPORACIÓN DEL MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD PARA LOS MUNICIPIOS; EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL; LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES; LA NECESIDAD DE PROMOVER ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL DELITO Y SUS CONSECUENCIAS; Y LA DETERMINACIÓN DE QUE LA CAPACITACIÓN DE LA POLICÍA SEA POR MEDIO DE UNA SOLA INSTANCIA: LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. RECUERDAN QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1996, TENIENDO SU ORIGEN EN LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1995 Y FUE DISEÑADA CON EL OBJETO DE “REGULAR

LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, Y QUE DESDE ENTONCES SOLAMENTE HA SIDO REFORMADA EN DOS OCASIONES, LA PRIMERA DE ELLAS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2006, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y LA SEGUNDA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2007 DONDE SE HICIERON ALGUNAS ADECUACIONES PARA INCORPORAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CREADAS EN ESTA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, COMO SON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, ADICIONÁNDOSE EL CAPÍTULO V BAJO EL TÍTULO “DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES” Y MEJORÁNDOSE LA REDACCIÓN EN ALGUNOS DISPOSITIVOS. ARGUYEN QUE ANTE LO EXPUESTO Y A LA LUZ DE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA QUE SE VIENE PADECIENDO EN NUESTRA LOCALIDAD, CONSIDERAN NECESARIO INICIAR LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEA AMPLIAMENTE CONSENSUADA POR TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, PARA LA INCORPORACIÓN DE VALIOSAS APORTACIONES

CIUDADANAS Y CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS VINCULADOS CON EL QUEHACER DE LA SEGURIDAD; UNA INICIATIVA DE LEY QUE SEA INTEGRAL, ES DECIR, QUE POSIBILITE ARMONIZAR LOS DISTINTOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA; QUE ADOPTE CONCEPTOS INNOVADORES, GENERANDO UNA VERDADERA TRANSFORMACIÓN EN LA FORMA DE ATENDER Y RESOLVER LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL FENÓMENO DELICTIVO, RECOGIENDO TÉRMINOS FUNDAMENTALES EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TALES COMO: POLÍTICA CRIMINOLÓGICA, FACTORES CRIMINÓGENOS, PREVENCIÓN DEL DELITO, ESTADÍSTICA DELICTIVA, ESTADÍSTICA DELICTIVA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA, ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN, ENTRE OTROS; TENIENDO LA CAPACIDAD DE RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ACTUAL; QUE SEA VIABLE EN SU PROPÓSITO DE SER APLICADA EFICAZMENTE, DE MODO QUE LOGRE CUMPLIR SUS OBJETIVOS; QUE SEA SENCILLA, ÁGIL Y DE FÁCIL COMPRENSIÓN; Y, ADEMÁS, QUE SEA TRASCENDENTE, EN EL SENTIDO DE QUE LOGRE PREVER EN LO POSIBLE LAS CONDICIONES FUTURAS DE SEGURIDAD Y DE LA PAUTA PARA GENERAR UNA EFICAZ POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS. POR OTRO LADO, INDICAN QUE SIGUEN CON ESPECIAL ATENCIÓN EL DEBATE NACIONAL CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN

MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL, PRESENTARA EL C. LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LA QUE SE MENCIONAN DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENUNCIANDO QUE FINALMENTE, EN FECHA 18 DE JUNIO DE ESTE AÑO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22; LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 Y LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, DE NUESTRA CARTA MAGNA. EN ESE CONTEXTO SEÑALAN QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE INSTALÓ LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN E INTEGRADA POR LAS ÁREAS JURÍDICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MONTERREY, GRAL. ESCOBEDO, APODACA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CON LA ASESORÍA DE PERSONAL DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LO ANTERIOR, REFIEREN CON EL OBJETO DE ANALIZAR LA NECESIDAD DE REFORMAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y QUIENES A LO LARGO DE DIEZ SESIONES PROCEDIERON A REVISAR LOS PRIMEROS ESBOZOS DE ESTA INICIATIVA CONTRIBUYENDO CON SUS APORTACIONES A ENRIQUECER SU CONTENIDO, DÁNDOLE

FORMA Y SUSTENTO A ESTE PROYECTO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EXPONEN QUE EN SESIÓN DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DETERMINÓ INCLUIR EN ESTA INICIATIVA LA FIGURA DEL ESQUEMA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO POLICÍA METROPOLITANA (METROPOL), QUE SURGIÓ A PROPUESTA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO. INDICAN QUE EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, INTEGRADO POR DESTACADOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD Y POR REPRESENTANTES DE DISTINTAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y ACADÉMICO, CONVOCÓ A DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR SUS PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA INICIATIVA, CON MAYOR ÉNFASIS EN TEMAS COMO LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y LA NECESIDAD DE GENERAR MECANISMOS PARA EVALUAR Y AUDITAR SU DESEMPEÑO. REFIEREN QUE EN EL SECTOR PRIVADO, LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX-NUEVO LEÓN) INTEGRÓ UNA COMISIÓN DE TRABAJO, FORMADA POR PROFESIONALES Y EXPERTOS EN LA MATERIA, QUIENES LUEGO DE VARIAS SESIONES, HICIERON SUS APORTACIONES PARA ENRIQUECER ESTA INICIATIVA, CON ESPECIAL INTERÉS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DEL

CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN EL MISMO TENOR, RESALTAN LA IMPORTANCIA DE MENCIONAR EL TRABAJO REALIZADO POR PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CRIMINOLOGÍA Y DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, INCORPORANDO SUS VALIOSAS APORTACIONES EN EL PROYECTO QUE AHORA SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN QUE TUVIERON PARA EL DESARROLLO DE ESTA INICIATIVA, DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA, EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL, LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS POLICÍAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ENTRE OTROS. POR LO ANTERIOR SOSTIENEN QUE COMO RESULTADO DE TODO LO REFERIDO Y, CONTANDO CON LA RIGUROSA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PRESENTAN ESTA INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORMADA POR DIEZ TÍTULOS, TREINTA Y CINCO CAPÍTULOS, DIECINUEVE SECCIONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO ARTÍCULOS Y OCHO MÁS DE CARÁCTER TRANSITORIO. DENTRO DE LOS TEMAS QUE SE ABORDAN EN ESTA PROPUESTA DESTACAN LOS PROMOVENTES LOS

SIGUIENTES: **OBJETO DE LA LEY.** ENUNCIAN QUE LA LEY ACTUAL FUE DISEÑADA CON EL OBJETO DE COORDINAR A LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CON EL SISTEMA NACIONAL Y LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL; Y QUE SU PROPUESTA PRETENDE NO SOLO FORTALECER ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN, SINO TAMBIÉN MARCAR REGLAS CLARAS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, FIJANDO LAS CONDICIONES GENERALES PARA AVANZAR EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES PREVENTIVAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL. EN ESTE SENTIDO, INDICAN QUE SE AVANZA EN LA CONFORMACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE POSIBILITE ARMONIZAR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS. REFIRIENDO QUE POR ELLO, ESTA INICIATIVA CONTEMPLA LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

- COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA,
- PREVENCIÓN DEL DELITO,
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA,
- SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE,

- ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES,
- FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

FINALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. EXPLICAN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA SE DEFINE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO AQUELLA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. POR TAL MOTIVO, ESTABLECEN QUE DICHA FUNCIÓN DEBERÁ ORIENTARSE A LA CONSECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS: A) SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS; PRESERVAR SUS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, ASÍ COMO EL RESPETO Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS; B) DISMINUIR Y CONTENER LA INCIDENCIA DELICTIVA IDENTIFICANDO SUS FACTORES CRIMINÓGENOS; C) BRINDAR UNA ADECUADA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A QUIENES HAN SIDO VÍCTIMAS U OFENDIDOS POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO; D) PROPICIAR QUE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SEAN EFICACES EN SU COMBATE Y CONTROL; E) LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS DELINCUENTES Y DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES; F) INCREMENTAR LA CONFIANZA CIUDADANA EN SUS

INSTITUCIONES; Y, G) FORTALECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO, REFIEREN QUE ESTA INICIATIVA INCORPORA ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA AVANZAR EN LA CONDUCCIÓN DE UNA SEGURIDAD PÚBLICA MÁS ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ACTUAL. **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.** LOS SUSCRITOS CONSIDERAN QUE RESULTA UN GRAN ACIERTO INCORPORAR EN EL CUERPO DE LA LEY, DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, SOBRE TODO, DESTACAN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL RIGOR DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE A LA HORA DE SU DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN, PUES DICEN QUE ESTO PERMITIRÍA CONOCER CON MAYOR CERTEZA Y CLARIDAD LA MANERA EN QUE HA EVOLUCIONANDO LA DELINCUENCIA, SABER EL ESTADO ACTUAL DE LA MISMA Y PREVER, EN LO POSIBLE, SU FUTURO COMPORTAMIENTO. TAMBIÉN SE INCORPORAN CRITERIOS PARA EVALUAR SU APLICACIÓN Y CONOCER EL IMPACTO QUE HA TENIDO EN LA DISMINUCIÓN O CONTENCIÓN DEL FENÓMENO DELICTIVO. DESTACAN QUE, DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL PROGRAMA EN MENCIÓN, EN ESTA INICIATIVA SE CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD EN SU DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. EN ESTE APARTADO SEÑALAN QUE UNO DE LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS

AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DESEMPEÑO DE SUS DISTINTAS RESPONSABILIDADES, ES LA FALTA DE INFORMACIÓN DELINCUENCIAL QUE LES PERMITA DESARROLLAR LAS MISMAS DE UNA MANERA MÁS ADECUADA Y FUNDADA EN DATOS Y ESTADÍSTICAS REALES Y ACTUALES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DICEN PLANTEAR DIVERSOS DISPOSITIVOS QUE PERMITEN REGULAR LOS PROCESOS PARA EL ACOPIO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CIFRAS ESTADÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA Y SU DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA. ASIMISMO, CONSIDERAN INDISPENSABLE GENERAR CONDICIONES PARA UNA EFICAZ GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, YA QUE ASEGURAN INDUDABLE QUE SIN ELLA NO SE PUEDEN TOMAR BUENAS DECISIONES Y QUE SOBRE TODO, ESTO PERMITIRÍA DESARROLLAR INDICADORES DE DESEMPEÑO, PERFILAR EL RESULTADO INSTITUCIONAL ÓPTIMO, EN FUNCIÓN DE MEDIOS, TAREAS Y PROPÓSITOS Y CONSOLIDAR UN SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. AL RESPECTO, SE PRIVILEGIA EL ANÁLISIS DEL FENÓMENO DELICTIVO A PARTIR DE SU REFERENCIA GEOGRÁFICA. INDICAN QUE TODO ESTO TIENE QUE VER, SIN DUDA, CON LA IMPORTANCIA DE ANALIZAR NUESTRA REALIDAD SOCIAL FRENTE A LAS NUEVAS MANIFESTACIONES DE LA DELINCUENCIA. TAMBIÉN INCORPORAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE MARCAN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA COMPRENSIÓN DEL FENÓMENO DELICTIVO Y DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, Y DE LA INSTRUMENTACIÓN

CONSISTENTE DE ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN PARA CONOCER TRES ASPECTOS FUNDAMENTALES: A) LA CIFRA NEGRA DE LA DELINCUENCIA, ESTO ES, LA ESTIMACIÓN CUANTITATIVA DEL NÚMERO DE DELITOS COMETIDOS QUE NO FUERON DENUNCIADOS NI REPORTADOS A LAS INSTITUCIONES POLICIALES; B) EL GRADO DE CONFIANZA CIUDADANA EN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y C) EL NIVEL DE PERCEPCIÓN DE LA INSEGURIDAD. **PROCESOS DE EVALUACIÓN.** HACEN REFERENCIA A QUE LAS SOCIEDADES MODERNAS Y DEMOCRÁTICAS HAN AVANZADO CONSISTENTEMENTE EN LA GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA QUE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES TRANSPARENTEN LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RINDAN CUENTAS SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INDICANDO QUE EN NUESTRO PAÍS Y, PARTICULARMENTE NUEVO LEÓN, HA TENIDO IMPORTANTES AVANCES EN ESTA MATERIA. EN ESTE SENTIDO, AFIRMAN QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA NO SE ESCAPA DE ESTA TRASCENDENTAL EVOLUCIÓN DEL QUEHACER PÚBLICO, Y QUE POR ELLO, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE EN LA RECIENTE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA SE INCORPORA, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA DETERMINACIÓN DE QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE COADYUVANDO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EN EL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, HAN RESUELTO INCORPORAR EN ESTA INICIATIVA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. LA DETERMINACIÓN DE EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EFECTO DE CONSTATAR SU PERTINENCIA, RELEVANCIA, COHERENCIA, EFICACIA Y EFECTIVIDAD EN LA DISMINUCIÓN DEL FENÓMENO DELICTIVO Y EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN SU INSTRUMENTACIÓN;
- II. LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE SUS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES, A EFECTO DE CONSTATAR, A TRAVÉS DE REFERENCIAS CUALITATIVAS O CUANTITATIVAS, LA EFECTIVIDAD, EFICACIA, UTILIDAD, GRADO DE DESEMPEÑO E IMPACTO SOCIAL QUE TIENEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- III. LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- IV. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA Y SU SENTIDO DE LEALTAD INSTITUCIONAL;
- V. LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS RESULTADOS QUE DE ELLOS SE OBTENGAN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- VI. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES CALIFICADAS, SEAN DE CARÁCTER PRIVADO, SOCIAL O ACADÉMICO, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL,

QUE ESTÉN ACREDITADOS, PARA UNA INSTRUMENTACIÓN PROFESIONAL Y CON EL GRADO DE CONFIANZA Y CERTEZA QUE SE REQUIERE;

VII. LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA QUE COADYUVEN EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN; Y,

VIII. LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PARA EL ANÁLISIS DE NUESTRA REALIDAD SOCIAL Y GENERAR UNA EVALUACIÓN GLOBAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

SISTEMA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

RECONOCEN LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS ESQUEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y SU VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL, SIENDO SIN DUDA, UNO DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS CONSIDERADOS EN LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL, POR TAL MOTIVO, ASEGURAN QUE NO SÓLO CONSIDERAN NECESARIO CONSERVAR LAS ACTUALES DISPOSICIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA, SINO ADEMÁS, LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS PARA SU FORTALECIMIENTO, ENTRE LOS QUE DESTACAN:

1. AMPLIAR LA MATERIA DE LA COORDINACIÓN SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, LA VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR EL DELITO, ENTRE OTROS;
2. FORTALECER LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LA INCORPORACIÓN EN EL PLENO DEL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE

PARTICIPEN, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL;

3. INCORPORAR NUEVAS ATRIBUCIONES AL CONSEJO DE COORDINACIÓN;
4. FIJAR REGLAS CLARAS DE OPERACIÓN EN ÁMBITOS RELACIONADOS CON:
 - A. LA COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS AUXILIARES;
 - B. LA COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
 - C. LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA;
 - D. LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN; Y,
 - E. LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.
5. EN EL APARTADO DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA SE AGREGARON LOS RELATIVOS A LA ESTADÍSTICA DELICTIVA Y A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.

PREVENCIÓN DEL DELITO. A ESTE TENOR, INFORMAN QUE DE ACUERDO A LOS PROFESIONALES DE LA CRIMINOLOGÍA Y LOS EXPERTOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA AVANZAR EN LA REDUCCIÓN DEL DELITO ES INDISPENSABLE ADOPTAR ESTRATEGIAS BASADAS EN SU PREVENCIÓN; DE TAL SUERTE, QUE ESTA INICIATIVA INCORPORA TRES NIVELES O ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

- A) LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, QUE BUSCA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES MULTIDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES, FORTALECER A LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL

DESARROLLO SOCIAL, URBANO Y ECONÓMICO, BUSCANDO CON ELLO, ATACAR LAS CAUSAS O FACTORES QUE PROPICIAN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS O ANTISOCIALES;

- B) LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL DELITO, QUE TIENE COMO OBJETIVO CENTRAL FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU ENTORNO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN O AUTOPROTECCIÓN FRENTE AL DELITO Y SUS CONSECUENCIAS, PROMOVRIENDO LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN; Y
- C) LA PREVENCIÓN DE ENFOQUE POLICIAL, QUE PRETENDE CONTENER EL PROBLEMA DELICTIVO A TRAVÉS DEL DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA LOCAL. SUGIEREN RECONOCER LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE DELITO, QUE BUSQUE ATACAR LAS CAUSAS O FACTORES QUE PROPICIAN SU COMISIÓN Y AFIRMAN QUE INHIBIR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS DEBE SER EL EJE CENTRAL EN LA BÚSQUEDA DEL BIENESTAR Y PAZ SOCIAL. EN LA INICIATIVA DE MÉRITO TAMBIÉN ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÍAN LA OBLIGACIÓN DE INSTRUMENTAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SOBRE LA BASE DE UN PREVIO DIAGNÓSTICO SERIO Y PUNTUAL DE LA PROBLEMÁTICA A ENFRENTAR, QUE PERMITA A SU VEZ EVALUAR EL IMPACTO QUE TIENEN EN LA REDUCCIÓN O CONTENCIÓN DEL DELITO.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA LOS QUE SUSCRIBEN ESTA INICIATIVA DICEN QUEDARLES CLARO QUE NO SE PUDE AVANZAR EN LA

CONFORMACIÓN DE UN ESTADO CON MAYOR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, SIN LA DECIDIDA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA. INDICAN QUE SÓLO A TRAVÉS DEL ESFUERZO CONJUNTO ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO SE PUEDE ENFRENTAR CON MAYOR EFICACIA EL GRAVE Y COMPLEJO PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA. EN ESTE SENTIDO, REFIEREN QUE ES INCUESTIONABLE LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE SI BIEN, EN LA ACTUALIDAD SE CUENTA CON UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CREADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2004 Y EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ASEGURAN QUE LO CIERTO ES LA NECESIDAD DE QUE DICHO ORGANISMO CUENTE CON UNA BASE SÓLIDA, QUE LE PERMITA EJERCER CON MAYOR CERTEZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. AGREGAN QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL MISMO SENTIDO DEBERÁN PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE CONSEJOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL.** LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE SI BIEN ES CIERTO LAS INSTITUCIONES POLICIALES HAN VENIDO DESARROLLANDO UN LOABLE ESFUERZO EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, SE PERCIBE QUE LA LEY VIGENTE RESULTA INSUFICIENTE PARA COMBATIR DE UNA MEJOR MANERA ESTE COMPLEJO PROBLEMA SOCIAL, Y EN TAL VIRTUD, CONSIDERAN LA NECESIDAD DE CREAR UN NUEVO CUERPO NORMATIVO QUE APORTE MEJORES ELEMENTOS A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE TAN

IMPORTANTE LABOR, PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE SUS FUNCIONES Y QUE A LA PAR, APORTE AL ESTADO LOS MECANISMOS QUE PERMITAN BLINDAR DE UNA MEJOR FORMA A ESTOS CUERPOS, EVITANDO LA INFILTRACIÓN O CAPTACIÓN DE SUS ELEMENTOS POR PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ASEGURAN QUE EN ESTA INICIATIVA SE SIENTAN LAS BASES PARA FORTALECER LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE REACCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO, Y DE ESTA MANERA SEGUIR AVANZANDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE UN CUERPO DE OFICIALES ALTAMENTE PREPARADOS PARA ENFRENTAR CON DECISIÓN Y FIRMEZA LA DELINCUENCIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL. ESTABLECEN Y DELIMITAN EL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES DE LAS POLICÍAS AUXILIAR Y DE BARRIO, EN SU CALIDAD DE POLICÍAS COMPLEMENTARIAS, ASIGNÁNDOLES TAREAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS. REFIEREN QUE UNA PREOCUPACIÓN QUE HA MANIFESTADO LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA ES LA DE DIGNIFICAR LA LABOR REALIZADA POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, GENERANDO CONDICIONES QUE PERMITAN UNA MAYOR ESTABILIDAD, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO QUE LOS MISMOS REALIZAN. ASÍ LAS COSAS, CON EL OBJETO DE ATENDER ESTA INQUIETUD, PLANTEAN ESTABLECER LAS BASES PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL. **POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL: EL MODELO**

DE POLICÍA DE PROXIMIDAD. EN ESTA PROPUESTA ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES: LA POLICÍA DE PROXIMIDAD. INCORPORAN LOS PRINCIPIOS DE TERRITORIALIDAD, PROXIMIDAD, PRO-ACTIVIDAD Y DE PROMOCIÓN COMO EJES FUNDAMENTALES EN EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE MAYOR FOCALIZACIÓN A LOS PROBLEMAS COMUNITARIOS, DONDE SE PRIVILEGIE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO BASADOS EN EL DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA LOCAL. EXPONEN QUE ESTA SURGE ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR DE MANERA SUBSTANCIAL LOS SERVICIOS LOCALES DE SEGURIDAD, PROPONIENDO UNA NUEVA ESTRATEGIA DE ORGANIZACIÓN, REINVENTANDO LOS MEDIOS Y LAS METAS INSTITUCIONALES. BAJO ESTE MODELO, LAS DECISIONES Y EL TRABAJO SE REALIZAN EN LOS BARRIOS, EN LA PERIFERIA, PRIVILEGIANDO LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ENUNCIAN QUE DE APROBARSE ESTA INICIATIVA, LE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ASUMIR CON MAYOR RESPONSABILIDAD CAMBIOS FUNDAMENTALES, NO SÓLO EN LAS TAREAS QUE REALIZA, SINO EN EL MODO DE REALIZARLAS Y DEBERÁ PROPICIAR EN ESTE SENTIDO UNA TRANSFORMACIÓN EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES, EN LAS ESTRUCTURAS DE JERARQUÍA Y EN DISEÑO DE SUS ESQUEMAS DE ORGANIZACIÓN, A LA VEZ, SE CONVOCA A

LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE PROCEDA EN IGUAL TÉRMINO A DISEÑAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS SOBRE LA BASE DE ESTE NUEVO MODELO DE INTERVENCIÓN. **POLICÍA METROPOLITANA (METROPOL).** INDICAN QUE EN LA PERMANENTE BÚSQUEDA DE MEJORES INSTRUMENTOS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR CON MAYOR CAPACIDAD Y CONTUNDENCIA EL GRAVE Y COMPLEJO PROBLEMA DEL DELITO, SURGE LA PROPUESTA PRESENTADA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN POR LAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO MUNICIPAL, EN EL SENTIDO DE CONFORMAR UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN POLICIAL PARA UNIFICAR LA ESTRATEGIA DE LOS ONCE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CON LA PRETENSIÓN DE HOMOLOGAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, SUS PROCEDIMIENTOS, ESTRUCTURAS, PROGRAMAS PREVENTIVOS, LOS SUELDOS Y COMPENSACIONES DE SUS POLICÍAS. A ESTA INICIATIVA SE LA HA DENOMINADO POLICÍA METROPOLITANA O, POR SUS SIGLAS, METROPOL. INDICAN QUE DEBERÁN SER LAS PROPIAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUIENES DETERMINEN, CON PLENA AUTONOMÍA Y MEDIANTE CONVENIO APROBADO POR SUS AYUNTAMIENTOS, LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE ESQUEMA OPERATIVO. **GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES.** EXPONEN QUE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES ES UNA EXIGENCIA CIUDADANA. REFIEREN QUE NO PODEMOS NI DEBEMOS

ACEPTAR QUE AQUELLOS POLICÍAS QUE FUERON CAPACITADOS CON TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALTO NIVEL, UTILICEN SUS CONOCIMIENTOS EN PERJUICIO DE QUIENES DEBERÍAN SERVIR Y PROTEGER. POR TAL MOTIVO, EN ESTA INICIATIVA SE PROPONE QUE SEAN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO QUIENES TENGAN A SU CARGO EL MANDO Y OPERACIÓN DE ESTOS ESQUEMAS OPERATIVOS, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PROPIOS MUNICIPIOS PUEDAN CONTAR CON UNIDADES ESPECIALIZADAS UNA VEZ QUE CUMPLAN CON UNA SERIE DE RIGUROSOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. DE ESTA MANERA ASEGURAN SE MANTENDRÍA UN MAYOR CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE ESTA CLASE DE UNIDADES OPERATIVAS, Y QUE SE HA VENIDO OBSERVANDO LA DISTORSIÓN EN QUE HAN INCURRIDO ALGUNOS ELEMENTOS POLICIALES INTEGRANTES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES, QUIENES EN ALGUNOS CASOS SE HAN PUESTO AL SERVICIO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. **SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL.** EXPLICAN QUE EN ESTE PROYECTO LEGISLATIVO SE ESTABLECEN UNA SERIE DE DISPOSITIVOS QUE SE DERIVAN DE LA RECIENTE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVAS A GENERAR UNA VERDADERA TRANSFORMACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO, CON EL PROPÓSITO DE PROCURAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE QUIENES HAN

COMETIDO ALGÚN DELITO Y LA ADAPTACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES. ANALIZAN QUE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE EL SISTEMA PENITENCIARIO DEBERÁ SUSTENTARSE SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE COMO MEDIO INDISPENSABLE PARA LOGRAR EL FIN MÁXIMO DE REINSERTAR AL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD COMO UN SUJETO PRODUCTIVO Y QUE NO VUELVA A COMETER DELITO ALGUNO. TAMBIÉN ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS PUEDA SER CONCESIONADA A PARTICULARES, ESTO ASEGURAN CON EL PROPÓSITO DE MODERNIZAR SUS INSTALACIONES DE RECLUSIÓN Y ADOPTAR MEJORES INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA SU SEGURIDAD Y VIGILANCIA; ADVIRTIENDO QUE, ESTO DE NINGÚN MODO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA IMPLICA QUE EL ESTADO ABANDONE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES. POR OTRO LADO, SEÑALAN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR ESTE SISTEMA PENITENCIARIO: COMO SON LOS DE DIGNIDAD, DISCIPLINA, TECNICIDAD, INTEGRALIDAD, ESPECIALIDAD, VINCULACIÓN SOCIAL Y EL DE SUFICIENCIA; ASÍ COMO SE INCORPORAN DIVERSAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL. **ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES.** ASÍ MISMO, ESTA PROPUESTA DE LEY

INCLUYE UN SISTEMA QUE CONSIDERA DE MANERA INTEGRAL LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS, QUE HAN REALIZADO ALGUNA CONDUCTA SEÑALADA COMO DELITO EN LA LEGISLACIÓN PENAL, EN LA CUAL NO HAYA LUGAR A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN UN CENTRO ESPECIALIZADO, POR LA NO GRAVEDAD DEL DELITO O POR NO SER SUJETOS DE APLICACIÓN DE LA LEY, PROPORCIONANDO, TAMBIÉN TRATAMIENTO A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A QUIENES SE LES HAYA DECRETADO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA PARTICIPACIÓN DEL ADOLESCENTE, NIÑO O NIÑA, EN PROGRAMAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO A LA PROBLEMÁTICA QUE PADECEN. DICHO SISTEMA HA SIDO CIMENTADO ACORDE A NUESTRO PACTO FEDERAL, REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES (REGLAS DE BEIJING), LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE VERSAN SOBRE LA MATERIA. **ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.** LOS SUSCRITOS EXPONEN QUE ES INNEGABLE LA DIFICULTAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MAYOR Y MEJOR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, SI NO REALIZAMOS UNA VERDADERA TRANSFORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

DEL PERSONAL QUE INTEGRA LOS DISTINTOS CUERPOS POLICIALES DE NUESTRO ESTADO Y MUNICIPIOS, Y QUE POR TAL MOTIVO, EN SU INICIATIVA SE ESTABLECEN LAS BASES PARA REGULAR SU FUNCIONAMIENTO Y SE LE DOTA DE MAYORES INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA QUE PUEDA EJERCER DE MEJOR MANERA ESTA SIGNIFICATIVA RESPONSABILIDAD. EN ESTE SENTIDO, PROPONEN QUE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SEA LA ÚNICA INSTANCIA FACULTADA PARA BRINDAR LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE NUESTRAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO DE UNIFICAR LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA AVANZAR EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y EVITAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, CON EL CONSIGUIENTE BENEFICIO DE APROVECHAR DE MEJOR MANERA LOS RECURSOS DESTINADOS EN ESTA MATERIA. **RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** ESTABLECEN QUE CON EL PROPÓSITO DE GENERAR UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA EN SU APLICACIÓN, ESTABLECEN NUEVOS ESQUEMAS PARA REGULAR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO A QUE DEBEN SOMETERSE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN DICHA INICIATIVA PROPONEN LO SIGUIENTE:

1. UNA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES: APERCIBIMIENTO, AMONESTACIÓN, ARRESTO, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEGRADACIÓN, DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILITACIÓN;
2. LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS Y QUE ESTÁN SUJETAS A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES;
3. LA GRADUALIDAD DE LAS MISMAS;
4. LAS CAUSAS AGRAVANTES;
5. LA INSTANCIA COMPETENTE PARA SU IMPOSICIÓN: LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;
6. EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN; Y
7. EL RECURSO QUE TIENE EL INTERESADO PARA RECLAMAR SU APLICACIÓN.

EN ESTE TENOR, LOS PROMOVENTES ESTIMAN QUE CON LO EXPUESTO SE PRETENDE COADYUVAR DE MANERA SIGNIFICATIVA CON EL COMPROMISO ADQUIRIDO EN CONJUNTO, SOCIEDAD Y GOBIERNO DE CONSEGUIR LA SEGURIDAD Y PAZ SOCIALES, ASÍ COMO DE DISMINUIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS, PROCURANDO AVANZAR EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y EN GENERAL, PROPICIAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA CIUDADANA. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISOS H) E I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFIEREN LOS PROMOVENTES, ES DE ADVERTIRSE SU CLARO INTERÉS Y PREOCUPACIÓN POR QUE EXISTA UN EFICIENTE MARCO NORMATIVO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA. EN NUESTRO PAÍS, HAN IDO APARECIENDO NUEVAS FORMAS DE ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN EL CUAL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO HA SIDO AJENO A ESTOS CAMBIOS. DE IGUAL FORMA, DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA SE DESPRENDE QUE EN ATENCIÓN A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADAS EN MAYO DEL PRESENTE AÑO, ES MENESTER DE ESTA SOBERANÍA ATENDER EL CONTENIDO DE LAS MISMAS POR SER UNA EXIGENCIA NORMATIVA Y A LA VEZ POR INSTRUMENTAR MEJORES MECANISMOS DE COMBATE AL FLAGELO DE LA DELINCUENCIA. ES DE ADVERTIR LO IMPERIOSO DE ESTA INICIATIVA, PUES HA EXISTIDO UN GRADUAL DEBILITAMIENTO DE LOS VALORES EN LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD, LO QUE HA REPERCUTIDO

EN UN AUMENTO DEL DESACATO A LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO LA FALTA DE RESPETO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN, ENCARGADOS DE LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD, LA CRISIS DE INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN EL ESTADO SE HA ACRECENTADO POR DIVERSOS FACTORES, Y QUE DE NO SER COMBATIDOS CON TIEMPO, FIRMEZA Y DECISIÓN, LLEVARÁN A LA ENTIDAD A UN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN SOCIAL. ES POR ELLO, QUE ES LOABLE LA INTENCIÓN Y PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES, DE CREAR UNA POLÍTICA PERMANENTE EN EL ESTADO DE PERMEAR EN MAYOR MEDIDA EL MANTO PROTECTOR QUE EL ESTADO PUEDE BRINDAR A SUS CIUDADANOS Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO. COMO SOCIEDAD NO PODEMOS SEGUIR PERMITIDO NI TOLERANDO ESTA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL, SI ES QUE QUEREMOS COMO ESTADO, ENCONTRAR SOLUCIONES A ESTA PROBLEMÁTICA, POR LO QUE SI DE IGUAL MEDIDA SE EXIGEN ACCIONES POSITIVAS A NUESTRAS AUTORIDADES, Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SE APLICAN PRINCIPIO DE CERO TOLERANCIA PARA LOS CASOS DE CORRUPCIÓN, COMPLICIDAD O ABUSO DE LAS FUERZAS POLICÍACAS Y DE IMPARTICIÓN COMO PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE IGUAL MANERA, SON A ELLOS Y A SUS FAMILIAS QUIENES SE LES DEBE PROTEGER CON MAYOR AMPLITUD, EN JUSTA RETRIBUCIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE SUS ENCARGOS. DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES, CONSIDERAMOS NECESARIO REALIZAR LAS

SIGUIENTES PRECISIONES: EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROYECTO DE DECRETO EN SU SEGUNDO PÁRRAFO SE AGREGAN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN HACER GUARDAR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE ESTOS SON UNA DETERMINACIÓN CONSTITUCIONAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA. EN DIFERENTES ORDINALES SE AGREGA EL TÉRMINO DE “INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS” YA QUE ES PRECISO DESIGNAR POR SU NOMBRE CORRECTO, AQUELLAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE NO ENCUADRAN DENTRO DEL CONCEPTO DE DELITOS, PERO QUE SU COMISIÓN ROMPE LA ARMONÍA SOCIAL. SE CONSIDERA OPORTUNO CREAR EL CAPÍTULO INTITULADO “DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA” DEFINIENDO EN EL ARTÍCULO 11 Y SIGUIENTES EL CONCEPTO DEL MISMO Y SU OBJETO. LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Y DE LAS CORRELATIVAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS SE ENMARCAN DENTRO DE UN SISTEMA DE COORDINACIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE PROPONE ASÍ MISMO ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER EL TITULAR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EL MECANISMO QUE SE UTILIZARÁ PARA SU DESIGNACIÓN. EN ESTE TENOR EN PRECISO EL MENCIONAR QUE LA PROPUESTA DE 5 AÑOS EN EL CARGO SE HACE ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE QUE EL DIRECTOR CUENTE CON UNA AUTONOMÍA TAL, QUE NO SE VEA IGUALADO EN LOS CALENDARIOS CON

LOS MISMOS AÑOS DE GESTIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN EL ARTÍCULO 23 SE CONSTRINE AL INSTITUTO A CREAR UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, MISMO QUE LA INICIATIVA YA CONSIDERABA COMO POSIBILIDAD, POR LO QUE AHORA SE HACE NECESARIA SU CREACIÓN, PUESTO QUE PRECISAMENTE SU LABOR SERÁ INDISPENSABLE PARA EL CONTROL DE LAS EVALUACIONES QUE ENVÍAN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA LOGRAR UNA COMPLETA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE AGREGA EN EL ARTÍCULO 26 EL CONSIDERAR LOS ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES, NECESARIOS ESTOS PARA COMPLETAR UNA EVALUACIÓN DE ESTA ÍNDOLE. LA INICIATIVA ERA OMISA EN CUANTO A LOS TIEMPOS MÍNIMOS EN LOS CUALES DEBÍA DE SESIONAR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, DE TAL SUERTE QUE SE ESTIMA QUE DEBE DE HACERLO AL MENOS CADA DOS MESES. ASÍ MISMO NO REFERÍA QUE MUNICIPIOS INTEGRABAN LAS ZONAS A LA QUE HACE ALUSIÓN, POR LO QUE SE TOMÓ A LA ACTUAL LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PARA DEFINIR QUIENES SON SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO EL MECANISMO DE SELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES. SE HACE UNA PRECISIÓN EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148, REFIRIENDO CUAL ES EL DELITO POR EL QUE SE LE PROCESARÍA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE INCURRA EN EL SUPUESTO QUE SEÑALA EL NUMERAL EN CITA. SE SUPRIME EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 170 DE LA INICIATIVA AL NO PERMITIR EL ACTUAL ESTADO DE

COSAS LAS CONDICIONES PARA APLICAR DICHA DISPOSICIÓN. CON EL FIN DE EVITAR LA CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, SE CREA EL DELITO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 182. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. **CAPÍTULO ÚNICO. GENERALIDADES. ARTÍCULO 1º.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO:

- I. REGULAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A CARGO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LAS INSTANCIAS AUXILIARES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD A ESTA LEY Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II. ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- III. FIJAR LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y SERVICIO DE CARRERA DEL PERSONAL E **INSTITUCIONES** PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 2º.- DE CONFORMIDAD A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE

ARMONIZAR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA LEY Y FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL **Y SUS ELEMENTOS DEBERÁN DESEMPEÑARSE CON RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ARTÍCULO 3°.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. **ACADEMIA:** LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. **COMISIÓN:** LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;
- III. **COMITÉS COMUNITARIOS:** LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA;
- IV. **CONSEJO ACADÉMICO:** EL CONSEJO DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- V. **CONSEJO CIUDADANO:** EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- VI. **CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL:** LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- VII. **CONSEJO DE COORDINACIÓN:** EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- VIII. **CONSEJOS INTERMUNICIPALES:** LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA;

- IX. **CONSEJOS MUNICIPALES:** LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- X. **ESTADO:** EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XI. **INSTITUTO:** EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XII. **PROGRAMA ESTATAL:** EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XIII. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y
- XIV. **SISTEMA INTEGRAL:** EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4º.- LA SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZA DE MANERA INTEGRAL A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

- I.- LA PREVENCIÓN DEL DELITO, **DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES;**
- II.- LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;
- III.- LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS;
- IV.- LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS PENALES DE SEGURIDAD, LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL LIBERADO Y LA ADAPTACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR;
- V.- LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN;
- VI.- LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS; Y
- VII.- EL APOYO A LA POBLACIÓN EN CASOS DE SINIESTROS O DESASTRES NATURALES.

ARTÍCULO 5º.- LA SEGURIDAD PÚBLICA ESTARÁ ORIENTADA A LA CONSECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES FINES:

- I. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS; PRESERVAR SUS LIBERTADES, EL

ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, ASÍ COMO EL RESPETO Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS;

- II. DISMINUIR Y CONTENER LA INCIDENCIA DELICTIVA, IDENTIFICANDO SUS FACTORES CRIMINÓGENOS;
- III. ORIENTAR E INFORMAR A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO, BUSCANDO ADEMÁS QUE RECIBAN UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES;
- IV. OPTIMIZAR LA LABOR DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DELITO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DE TAL FORMA QUE HAGA POSIBLE ABATIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO;
- V. LOGRAR LA PLENA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS DELINCUENTES Y DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SUJETOS A PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN;
- VI. PROMOVER QUE LOS CIUDADANOS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL INCREMENTEN SU CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES QUE REALIZAN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- VII. COORDINAR LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, POR LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

- I. LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PREVÉ ESTA LEY;
- II. EL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES: LA POLICÍA DEPENDIENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, Y LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES;
- III. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MATERIA DE:
 - A) PREVENCIÓN DEL DELITO;

B) REINSERCIÓN SOCIAL; Y

C) INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES;

IV. LAS DEMÁS INSTANCIAS AUXILIARES.

ARTÍCULO 7º.- SON INSTITUCIONES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- I. EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- III. LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- V. LAS DEMÁS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL, EMPRESARIAL O ACADÉMICO QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 8º.- LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA MISMA, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. TÍTULO SEGUNDO. DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. **CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 9.-** LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE POR OBJETO INTEGRAR LOS DIAGNÓSTICOS, OBJETIVOS, PROGRAMAS, PROYECTOS,

LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES PARA QUE CONTRIBUYAN A CONFORMAR LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DEL ESTADO, INSTRUMENTÁNDOSE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR EL OBJETO DE LA LEY Y OBTENER LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y CON LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 10.-** LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS INSTANCIAS AUXILIARES, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR AL INSTITUTO LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, REGISTROS, DATOS Y CIFRAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TÍTULO. EL CONSEJO CIUDADANO OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN Y EN SU CASO, EMITIRÁ LAS RECOMENDACIONES CONDUCENTES EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 11.-** EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. EL INSTITUTO TENDRÁ COMO OBJETO REALIZAR EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIÉNDOSE PROVEER DE LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, ESTADÍSTICAS,

ENCUESTAS, DATOS, CIFRAS, INDICADORES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PRECISA ESTA LEY. ARTÍCULO 12.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SERÁ DESIGNADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO. EL DIRECTOR GENERAL DURARÁ CINCO AÑOS EN EL CARGO PUDIENDO SER REELECTO UNA SOLA VEZ PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE. ARTÍCULO 13.- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II.- TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;
- III.- POSEER AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO O EN CRIMINOLOGÍA, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, DEBERÁ ADEMÁS CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES;
- IV.- TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL, LO ANTERIOR DEBERÁ ACREDITARLO CON DOCUMENTAL IDÓNEA;
- V.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL;
- VI.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.

ARTÍCULO 14.- LA LEY ESTABLECERÁ EL SERVICIO DE CARRERA DEL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO. LAS ATRIBUCIONES, LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, EL PATRIMONIO Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, SERÁN DISPUESTOS EN LA LEY RESPECTIVA. **CAPÍTULO TERCERO. DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 15.-** EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁ INTEGRARSE EN PRINCIPIO CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
 - A) LA EVOLUCIÓN DEL FENÓMENO DELICTIVO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS;
 - B) UNA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DELICTIVOS, CONDUCTAS ANTISOCIALES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE COMETEN EN EL ESTADO;
 - C) LA DEFINICIÓN DE LOS FACTORES CRIMINÓGENOS;
 - D) LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS, ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y LAS FORTALEZAS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; Y
 - E) EL ANÁLISIS DE ESCENARIOS FUTUROS RELACIONADOS CON EL FENÓMENO DELICTIVO;
- II. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;
- III. LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS QUE COMPRENDE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO;
- IV. LOS SUBPROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES A INSTRUMENTAR;
- V. LAS METAS, ETAPAS Y PRIORIDADES;

- VI. LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS DE EVALUACIÓN, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO DETERMINAR LA PERTINENCIA, RELEVANCIA, COHERENCIA, EFICACIA Y EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA ESTATAL Y DE SUS ELEMENTOS OPERATIVOS;
- VII. LOS PROGRAMAS QUE HABRÁN DE EJECUTARSE POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS O DE MANERA CONJUNTA, IDENTIFICANDO RESPONSABLES Y TIEMPOS;
- VIII. LOS RESPONSABLES Y LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE DESARROLLARÁ LA COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, DE OTROS ESTADOS Y OTROS PAÍSES;
- IX. LA FORMA EN QUE PARTICIPARÁN LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL, CIVIL, ACADÉMICO Y DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO; Y,
- X. LA PREVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE RESULTEN NECESARIOS;

ARTÍCULO 16.- EL PROGRAMA ESTATAL CONSIDERARÁ TAMBIÉN LA INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS QUE SE RELACIONEN CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;
- II. LAS BASES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DELITO, SU PREVENCIÓN, CONSECUENCIAS Y EFECTOS;
- III. LOS CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y FORMA DE ATENDER CONTINGENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD;
- IV. LOS CRITERIOS PARA HACER EFICIENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y DENUNCIA ANÓNIMA Y LA FORMA DE ATENDER LA QUEJA CIUDADANA;
- V. LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DE SITUACIONES DE RIESGO QUE INCLUYA LA EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS, SU ALCANCE, DURACIÓN, NIVEL DE RIESGO, CONCURRENCIA DE LOS

PARTICIPANTES, MANEJO DE INFORMACIÓN Y CUIDADO DE LA LEGALIDAD;

- VI. LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LA PLANEACIÓN OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES Y MUNICIPALES Y LA ESTRUCTURA PARA SU ARTICULACIÓN;
- VII. EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS, CONSIDERANDO LOS MECANISMOS DE GENERACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DOCUMENTAL, DETERMINANDO SUS NIVELES DE CONFIDENCIALIDAD O TRANSPARENCIA, SEGÚN SEA EL CASO;
- VIII. LOS CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN AUTÓNOMA EXTERNA Y CALIFICADA;
- IX. LOS CRITERIOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO;
- X. LOS CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN;
- XI. LOS PROGRAMAS MUNICIPALES; Y
- XII. LOS DETERMINADOS POR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 17.- EL INSTITUTO PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES EL PROGRAMA ESTATAL PARA SU RESPECTIVA VALIDACIÓN; Y SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y POSTERIORMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL. ESTE PROGRAMA SE REVISARÁ ANUALMENTE Y DEBERÁ CONSIDERARSE EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA INFORMACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

ARTÍCULO 18.- LA INFORMACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE POR OBJETO CONOCER, GEOREFERENCIAR Y COMPRENDER EL

FENÓMENO DELICTIVO Y SUS CONSECUENCIAS, PARA LOGRAR UN COMBATE MÁS EFICAZ, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, INFORMES, REGISTROS, CIFRAS, DATOS E INDICADORES QUE SE GENERAN POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS INSTANCIAS AUXILIARES, RELACIONADAS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 19.-** REGLAMENTARIAMENTE SE SEÑALARÁN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS INSTRUMENTOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN EL ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE DATOS CON EL PROPÓSITO DE OBTENER ESTADÍSTICAMENTE LA INCIDENCIA CRIMINOLÓGICA, SU VOLUMEN, EXTENSIÓN E IMPACTO SOCIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, PARA COMPRENDER LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO. ASIMISMO, LE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REGULAR E INSTRUMENTAR LOS PROCESOS PARA SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS Y CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 20.-** LA ESTADÍSTICA DELICTIVA DESCRIBE EL DESENVOLVIMIENTO DEL DELITO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO. LA ESTADÍSTICA DELICTIVA GEOGRÁFICA TIENE POR OBJETO VISUALIZAR DE MANERA AUTOMATIZADA, EN MAPAS DIGITALES E INTERACTIVOS, LOS DATOS, CIFRAS E INDICADORES QUE PERMITAN DESCRIBIR EL

COMPORTAMIENTO DELICTIVO Y DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
EN UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO, INCLUYENDO SU
REFERENCIA ESPACIAL, TEMPORAL Y SU EVOLUCIÓN. **ARTÍCULO 21.-** LA
ESTADÍSTICA DELICTIVA GEOGRÁFICA TIENE COMO PROPÓSITO:

- I. IDENTIFICAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DESCRIBIENDO LAS HORAS, DÍAS Y MESES DE OCURRENCIA DE LOS MISMOS;
- II. ANALIZAR LUGARES DE MAYOR CONCENTRACIÓN DELINCUENCIAL, REFERIDOS TANTO A LA COMISIÓN DEL DELITO COMO A SUS AGENTES;
- III. IDENTIFICAR ZONAS DE ALTO RIESGO;
- IV. DISEÑAR ESTRATEGIAS PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL;
- V. ASOCIAR FACTORES CRIMINÓGENOS DETONANTES DE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA;
- VI. DETECTAR LOS DESPLAZAMIENTOS DELINCUENCIALES, REFERIDOS TANTO A LA COMISIÓN DEL DELITO COMO A SUS AGENTES;
- VII. FOCALIZAR LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO;
- VIII. EVIDENCIAR LA ESTACIONALIDAD DEL DELITO;
- IX. GENERAR INDICADORES QUE FACILITEN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y LA TOMA DE DECISIONES; Y
- X. GRAFICAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA CON LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN.

ARTÍCULO 22.- EL INSTITUTO REALIZARÁ Y PROMOVERÁ ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA COMPRENSIÓN DEL FENÓMENO DELICTIVO, DE LAS CONDUCTAS

ANTISOCIALES Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN Y DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE DELITOS NO DENUNCIADOS NI REPORTADOS A LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO QUINTO. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN. ARTÍCULO

23.- LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS LLEVARÁN A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER A TRAVÉS DE REFERENCIAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS, LA EFECTIVIDAD, EFICACIA, UTILIDAD, GRADO DE DESEMPEÑO E IMPACTO SOCIAL QUE TIENEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EN LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO.

EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN ÓRGANO INTERNO QUE TENDRÁ COMO PROPÓSITO EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA

ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO 24.-** LA

EVALUACIÓN TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE POR ORGANISMOS AJENOS

AL SERVICIO PÚBLICO, SEAN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL O

ACADÉMICO, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE

ACREDITEN PREVIA Y FEHACIENTEMENTE CONTAR CON LOS

CONOCIMIENTOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL

USO DE LAS METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN APROPIADAS A

LOS FINES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR. **ARTÍCULO 25.-** EL CONSEJO CIUDADANO PODRÁ, EN COORDINACIÓN Y CON APOYO TÉCNICO DEL INSTITUTO, PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE PREVEA EL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS DIRECTAMENTE EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS PODRÁN COADYUVAR CON EL CONSEJO CIUDADANO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN POR SÍ MISMOS O, CUANDO SEA PROCEDENTE, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. **ARTÍCULO 26.-** LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE POR OBJETO ACREDITAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CUMPLAN DE MANERA INDIVIDUAL CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, DEBERÁ EVALUARSE LA EFICACIA QUE TIENEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y DE LOS OBJETIVOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y EN EL MANEJO DE SUS HABILIDADES, APTITUDES, ACTITUDES, CAPACIDADES, COMPETENCIAS Y SU RENDIMIENTO PROFESIONAL, VERIFICANDO SU SENTIDO DE LEALTAD INSTITUCIONAL Y EL NIVEL DE CONFIANZA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. **ARTÍCULO 27.-** LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES O MUNICIPALES CON INSTITUCIONES POLICIALES A SU CARGO,

ORDENARÁN QUE EL PERSONAL DE DICHAS INSTITUCIONES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SE SOMETAN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA, LOS CUALES SERÁN PERMANENTES, PERIÓDICOS Y OBLIGATORIOS, VERIFICANDO QUE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA SE REALICEN DE MANERA ALEATORIA Y SIN PREVIO AVISO AL SERVIDOR PÚBLICO. LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, COMPRENDERÁN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. LOS ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES;
- II. LOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DEL ENTORNO SOCIAL;
- III. LA CONDICIÓN FÍSICA;
- IV. LOS PSICOMÉTRICOS Y PSICOLÓGICOS;
- V. LOS TOXICOLÓGICOS;
- VI. LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE POLÍGRAFO;
- VII. EL COMPORTAMIENTO EN EL SERVICIO;
- VIII. EL RENDIMIENTO Y LA EFICACIA;
- IX. LA PREPARACIÓN ACADÉMICA;
- X. EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA O DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE SU ENTORNO Y DEL ÁMBITO ESPECÍFICO DE SU ASIGNACIÓN;
- XI. LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD;
- XII. EL CONOCIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, NORMATIVOS Y REGLAMENTARIOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN; Y
- XIII. LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN.

LA SECRETARÍA EXPEDIRÁ LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA A LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE ACREDITEN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 28.- EL INSTITUTO VERIFICARÁ QUE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN SE REALICEN CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROFESIONALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIABILIDAD Y VALIDEZ. **ARTÍCULO 29.-** LAS AUTORIDADES DE

SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DISEÑAR MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE RENDIR CUENTAS PERIÓDICAMENTE A LA COMUNIDAD, DANDO A CONOCER LOS INDICADORES PERTINENTES QUE MUESTREN EL RESULTADO, AVANCE E IMPACTO SOCIAL DE LAS POLÍTICAS INSTRUMENTADAS, ADEMÁS DE AQUELLAS CIFRAS O ESTADÍSTICAS QUE REFLEJEN EL DESENVOLVIMIENTO DE LA DELINCUENCIA Y LOS NIVELES O GRADOS DE VICTIMIZACIÓN. EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PREVISTOS EN EL **ARTÍCULO 27**, FRACCIONES II, IV, V Y VI SERÁN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, SALVO LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALMENTE APLICABLES Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBAN PRESENTARSE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O QUE SEAN

REQUERIDOS POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. **ARTÍCULO 30.-** LE CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO. LOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SERÁN QUIENES DETERMINEN LOS REGLAMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS EVALUACIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PREVÉ ESTA LEY. ASIMISMO, LOS INTEGRANTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL, LLEVARÁN A CABO LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS Y EN SU REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA. TÍTULO TERCERO. DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA. **CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 31.-** EL SISTEMA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA SE INTEGRA POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CON EL PROPÓSITO DE COORDINARSE ENTRE SÍ Y CON LA FEDERACIÓN PARA DETERMINAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY. AL EFECTO, DESARROLLARÁN POLÍTICAS, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS, MECANISMOS, INSTRUMENTOS, SERVICIOS Y ACCIONES DE EJECUCIÓN CONJUNTA Y DE LARGO PLAZO QUE ASEGUREN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E

INSTITUCIONES POLICIALES. IGUALMENTE, INTEGRARÁN LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL Y LOS DATOS QUE DEBAN INCORPORARSE AL MISMO, MANTENIÉNDOLOS ACTUALIZADOS. **ARTÍCULO 32.-** LA COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, COMPRENDERÁ ENUNCIATIVAMENTE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- I. LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ASÍ COMO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS;
- III. LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- IV. LAS PROPUESTAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUIDO EL FINANCIAMIENTO CONJUNTO;
- V. LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN;
- VI. EL SUMINISTRO, INTERCAMBIO Y SISTEMATIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- VII. LA VINCULACIÓN CON LOS CONSEJOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- VIII. LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS;
- IX. LA DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;

- X. LAS ACCIONES POLICIALES CONJUNTAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PRECISA ESTA LEY;
- XI. LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OTROS AUXILIARES;
- XII. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS; Y
- XIII. LAS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

LA COORDINACIÓN SE HARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CUANDO LAS ACCIONES CONJUNTAS SEAN PARA PERSEGUIR DELITOS, SE CUMPLIRÁN SIN EXCEPCIÓN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS APLICABLES. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. ARTÍCULO 33.-** EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, ES LA INSTANCIA INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN INTERNA Y DE ENLACE CON LA FEDERACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DIVERSOS SISTEMAS QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 34.-** EL PLENO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN SESIONARÁ AL MENOS CADA DOS MESES Y SE INTEGRARÁ CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL;

- II. UN VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN HARÁ LAS VECES DE PRESIDENTE EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;
- III. UN SECRETARIO GENERAL, QUE SERÁ EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- IV. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- V. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GRAL. ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, SANTIAGO, JUÁREZ Y GARCÍA, ASÍ COMO DOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE Y DOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA NORTE, ESTARÁ COMPRENDIDA POR: ABASOLO, AGUALEGUAS, LOS ALDAMAS, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, EL CARMEN, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, CHINA, DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL. TREVIÑO, GRAL. ZUAZUA, LOS HERRERAS, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, MINA, PARÁS, PESQUERÍA, LOS RAMONES, SABINAS HIDALGO, SALINAS VICTORIA, HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA. LA ZONA SUR ESTARÁ CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE: ALLENDE, ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL. TERÁN, GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA, MONTEMORELOS Y RAYONES. LOS REPRESENTANTES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES O EN SU AUSENCIA, POR EL SÍNDICO SEGUNDO O EL SÍNDICO MUNICIPAL EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A CADA ZONA, MEDIANTE

MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES, SIENDO SU VOTO SECRETO, Y EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA QUE PARA TAL FIN DEBERÁ CONVOCAR EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTREN EN FUNCIONES LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS. SÓLO QUIEN OSTENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS REFERIDOS EN ESTA FRACCIÓN, PODRÁ SER ELEGIBLE COMO REPRESENTANTE DE SU RESPECTIVA ZONA.

VI. EL PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO;

VII. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;

VIII. EL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

IX. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN.

A INVITACIÓN PODRÁN ASISTIR CON VOZ Y SIN VOTO CUALQUIER FUNCIONARIO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE PERSONA MORAL PRIVADA NACIONAL O EXTRANJERA QUE POR SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO, FUNCIÓN, O PERICIA SE CONSIDERE PROCEDENTE SU ASISTENCIA. **ARTÍCULO 35.-** EL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES

ATRIBUCIONES:

- I. EXPEDIR OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES;
- II. LEVANTAR Y CERTIFICAR LAS ACTAS Y ACUERDOS, LLEVAR EL ARCHIVO DE ÉSTOS Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL CONSEJO;
- III. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO, CON EXCEPCIÓN DE CUANDO ESTÉ RESERVADA A SU PRESIDENTE;
- IV. EXTENDER LAS INVITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE ASISTAN A LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- V. EJERCER LA CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO;
- VI. CUMPLIR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO;
- VII. ELABORAR Y PUBLICAR INFORMES DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO;
- VIII. RENDIR UN INFORME ADMINISTRATIVO MENSUAL AL PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- IX. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA; Y
- X. LAS DEMÁS QUE LE INSTRUYA EL CONSEJO O SU PRESIDENTE.

ARTÍCULO 36.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN, DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS;
- II. TENER POR LO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN; Y
- III. SER DE RECONOCIDA CAPACIDAD Y PROBIDAD Y ACREDITAR QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 37.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INFORMAR AL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y PROVEER DE LOS DATOS, CIFRAS, REGISTROS U ESTUDIOS PERTINENTES PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN;
- II. DAR CUENTA AL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN;
- III. PROPONER, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CONFORME A LAS BASES Y REGLAS QUE EMITA EL CONSEJO Y SIN MENOSCABO DE OTRAS QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- IV. INFORMAR AL CONSEJO LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL REGISTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE LLEVA A CABO SU ACTUALIZACIÓN;
- V. PLANTEAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU DISCUSIÓN Y ANÁLISIS Y, EN SU CASO, PARA SU VALIDACIÓN;
- VI. PROPONER AL CONSEJO DE COORDINACIÓN ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA E INFORMAR SU AVANCE Y CUMPLIMIENTO;
- VII. ADMINISTRAR Y SISTEMATIZAR LOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN; Y,
- XI. LAS DEMÁS QUE LE INSTRUYA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN O SU PRESIDENTE.

ARTÍCULO 38.- EL CONSEJO DE COORDINACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES

ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER, DEFINIR Y APROBAR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL Y DE LOS SISTEMAS QUE LO CONFORMAN;
- II. EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO;
- III. DETERMINAR MEDIDAS PARA VINCULAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, CON LOS **SISTEMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPALES**;
- IV. FORMULAR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- V. PROPONER Y EVALUAR ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS POLICÍAS ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES;
- VI. CONOCER LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESQUEMAS DE COORDINACIÓN OPERATIVA POLICIAL DE CARÁCTER INTERMUNICIPAL;
- VII. VIGILAR LOS ESQUEMAS DE COORDINACIÓN OPERATIVA QUE, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, REALIZAN LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DICTANDO LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA HACERLO EFICIENTE Y PROPONER SU MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA;
- VIII. COADYUVAR CON EL CONSEJO DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE EXAMINAR, DAR OPINIÓN Y PRECISAR LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE OTROS PROYECTOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO;
- IX. EVALUAR LOS PROYECTOS DE CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN;

- X. SUPERVISAR LOS DATOS INTEGRADOS AL REGISTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- XI. CERTIFICAR A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL O ACADÉMICO, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE ACREDITEN SU COMPETENCIA Y ESPECIALIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN QUE PREVEÉ ESTE ORDENAMIENTO;
- XII. ANALIZAR Y, EN SU CASO, APROBAR PROYECTOS Y ESTUDIOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO;
- XIII. DISCUTIR, ANALIZAR Y EN SU CASO, VALIDAR LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XIV. EXAMINAR Y OPINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS SISTEMAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN;
- XV. FORMULAR LAS RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES Y MUNICIPALES DESARROLLEN, DE MANERA MÁS EFICAZ, SUS ATRIBUCIONES;
- XVI. PROPONER AL GOBERNADOR DEL ESTADO EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU APROBACIÓN;
- XVII. DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- XVIII. SUPERVISAR QUE SE LE BRINDE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERCEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY;
- XIX. PROMOVER LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- XX. COADYUVAR CON EL INSTITUTO EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XXI. PROPONER FÓRMULAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA;

- XXII. LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER VINCULATORIO ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACCIONES;
- XXIII. ESTABLECER POLÍTICAS DE INCENTIVOS SALARIALES Y ECONÓMICOS PARA LOS AGENTES DE POLICÍA ESTATALES Y MUNICIPALES; Y
- XXIV. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES.

ARTÍCULO 39.- EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, PROMOVERÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS, TENDIENTES A LOGRAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO, SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, ORDEN JURÍDICO, HONORABILIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, ASÍ COMO LA IRRESTRICTA OBSERVANCIA A LOS DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN RECIBIRÁ LA ASESORÍA DEL INSTITUTO EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES PARA EL DESEMPEÑO EFICAZ DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, FACILITANDO ESTUDIOS ESPECIALIZADOS QUE POSIBILITEN UNA MAYOR COMPRENSIÓN DEL FENÓMENO DELICTIVO. **ARTÍCULO 40.-** LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 FRACCIÓN XIII TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LINEAMIENTOS SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS,

AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES, COMERCIOS, EMPRESAS, INDUSTRIAS, HOTELES, RESTAURANTES, CENTROS PÚBLICOS, ESPACIOS DEPORTIVOS O DE RECREACIÓN, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y CUALESQUIER OTRO DE NATURALEZA SIMILAR; SU INSTRUMENTACIÓN SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO UNA VEZ QUE SEAN APROBADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 41.-** PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, EL CONSEJO DE COORDINACIÓN PODRÁ PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO QUE POSIBILITEN EL DESARROLLO DE TAREAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 42.-** EL CONSEJO DE COORDINACIÓN EXPEDIRÁ SU REGLAMENTO INTERIOR EN EL QUE SE ESTABLECERÁ SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO SUS SESIONES, LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SUS COMISIONES, EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS, LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE ESTA LEY. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES. DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.** **ARTÍCULO 43.-** LOS MUNICIPIOS QUE NO TUVIERAN REPRESENTACIÓN

DENTRO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN, INSTALARÁN A PROPUESTA DE ESTE ÚLTIMO, CONSEJOS MUNICIPALES O INTERMUNICIPALES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES SE INTEGRARÁN DE MANERA SIMILAR AL PROPIO CONSEJO DE COORDINACIÓN Y TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS PARA HACER POSIBLE LA COORDINACIÓN Y CUMPLIR CON LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. POR CONSEJO MUNICIPAL SE ENTIENDE A AQUÉL QUE SE INSTALA EN UN SÓLO MUNICIPIO, ATENDIENDO A LA PROBLEMÁTICA QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE PRESENTA DENTRO DEL MISMO. POR CONSEJO INTERMUNICIPAL SE ENTIENDE A AQUÉL QUE SE INSTALA CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS O MÁS MUNICIPIOS, EN ATENCIÓN A SUS CARACTERÍSTICAS REGIONALES, DEMOGRÁFICAS Y DE INCIDENCIA DELICTIVA. **ARTÍCULO 44.-** EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, FIJARÁ LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES Y CALIFICARÁ LA PROBLEMÁTICA PARTICULAR, ATENDIENDO A LOS REGISTROS Y ESTADÍSTICAS REALES EN MATERIA DE DELITOS E INFRACCIONES, QUE PARA ESTE FIN SE LE PRESENTEN; DEBIENDO RECOGER LOS PLANTEAMIENTOS E INQUIETUDES QUE HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 45.- LOS CONSEJOS MUNICIPALES SE INTEGRAN CON:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN;

- II. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN;
- III. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA;
- IV. EL TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO;
- V. UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO; Y
- VI. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE.

ARTÍCULO 46.- LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES SE INTEGRAN CON:

- I. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN, QUE LO PRESIDIRÁN EN FORMA ALTERNADA;
- II. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA;
- III. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN;
- IV. UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO;
- V. LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES; Y
- VI. UN SECRETARIO EJECUTIVO ELEGIDO DE COMÚN ACUERDO POR LA MAYORÍA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMEN.

ARTÍCULO 47.- LAS PERSONAS QUE POR RAZONES DE SUS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN V Y 46 FRACCIÓN IV DE ESTE ORDENAMIENTO, PODRÁN PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO, TANTO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES, COMO EN LOS INTERMUNICIPALES, ÚNICAMENTE CUANDO HUBIEREN SIDO

CONVOCADOS PARA ELLO. **ARTÍCULO 48.-** LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES TENDRÁN, SEGÚN CORRESPONDA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS MUNICIPALES O INTERMUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. ELABORAR PROPUESTAS DE REFORMAS A LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- III. FORMULAR PROPUESTAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- IV. COADYUVAR CON EL INSTITUTO EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- V. APORTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA PROBLEMÁTICA QUE SE PADECE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL OBJETO DE QUE SE INTEGRE AL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- VI. DISEÑAR ESTRATEGIAS OPERATIVAS CONJUNTAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DELITO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;
- VII. COORDINARSE CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN; Y
- VIII. CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR PROYECTOS Y ESTUDIOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EJECUTIVO.

ARTÍCULO 49.- LOS CONSEJOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, COMUNICARÁN AL CONSEJO DE COORDINACIÓN, POR CONDUCTO DE SUS PRESIDENTES, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 50.- CUANDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS SE COMPRENDAN MATERIAS QUE REBASEN LOS ÁMBITOS DE

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, SE DEBERÁN PLANTEAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EN SU CASO CELEBRARSE CONVENIOS GENERALES O ESPECÍFICOS. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS AUXILIARES. ARTÍCULO 51.-** LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, DEBERÁN COORDINARSE CON LA SECRETARÍA Y CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO Y LA CORRESPONDIENTE LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO 52.-** LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS SE COORDINARÁN CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA PRESENTE LEY, DESARROLLANDO ACTIVIDADES QUE ENFATICEN LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO 53.-** LAS DEMÁS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO Y LAS DE LOS SECTORES SOCIAL, EMPRESARIAL Y ACADÉMICO, QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY Y QUE ADEMÁS, ACREDITEN SU INTERÉS EN LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA CONTRARRESTAR LOS FACTORES CRIMINÓGENOS, DEBERÁN COLABORAR CON EL INSTITUTO Y CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL

ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS ACUERDOS O CONVENIOS RESPECTIVOS. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ARTÍCULO 54.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DICTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA BRINDAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN QUE EN SU CASO RESULTE NECESARIA A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES: GOBERNADOR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE POLICÍA, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, SUB PROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO, DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES Y A TODO AQUEL QUE REALICE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE, EN RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ASUMAN RIESGOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES. PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPÍTULO, SE ENTIENDE POR ELEMENTOS NECESARIOS A LA DESIGNACIÓN QUE SE HAGA, EN EL NÚMERO QUE SEA INDISPENSABLE, DE ELEMENTOS POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA BRINDAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y A LA CORRESPONDIENTE

ASIGNACIÓN DEL ARMAMENTO, MUNICIONES, EQUIPO TÁCTICO Y DE COMUNICACIÓN, VEHÍCULOS, BIENES, INSTRUMENTOS U OBJETOS QUE FACILITEN DICHA MEDIDA, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O EL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 55.-** LOS TITULARES DE LAS SALAS COLEGIADAS Y UNITARIAS EN MATERIA PENAL, JUZGADOS PENALES Y JUZGADOS MIXTOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y SUS SECRETARIOS PODRÁN SOLICITAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, BRINDÁNDOLES LOS ELEMENTOS NECESARIOS CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO QUE AMENACEN SU TRANQUILIDAD, O BIEN, CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN CONOCIMIENTO DE ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA Y PARTICULARIDADES ESPECÍFICAS SON O PUEDAN SER VÍCTIMAS DE REPRESIÓN O DE AMENAZAS QUE AFECTEN EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y LA LIBERTAD PARA LA TOMA DE DECISIONES. LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DEBERÁ SER POR ESCRITO PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DICTEN INMEDIATAMENTE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS. **ARTÍCULO 56.-** LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DICTARÁN LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS PARA BRINDAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS

SECRETARIOS, SUB SECRETARIOS, DIRECTORES, SUB DIRECTORES O TITULARES DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE EJERZAN FUNCIONES OPERATIVAS O DE QUIENES EN RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ESTÉN EXPUESTOS A SUFRIR ALGÚN DAÑO, AMENAZA O PELIGRO, DEBIÉNDOSE EFECTUAR LAS PREVISIONES NECESARIAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 57.-** DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL RIESGO, DE LA AMENAZA RECIBIDA O BIEN POR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EL CÓNYUGE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DEMÁS FAMILIARES EN LÍNEA ASCENDENTE HASTA EN PRIMER GRADO Y DESCENDENTES HASTA EN UN SEGUNDO GRADO. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPÍTULO SE APLICARÁN HASTA LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO, TÉRMINO QUE EN TODO CASO SERÁ PRORROGABLE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE. INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 58.- LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL RESGUARDO, CUSTODIA E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DEBERÁ INCLUIR LA INFORMACIÓN

RELACIONADA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. LA ESTADÍSTICA DE DELITOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;
- II. LA ESTADÍSTICA DELICTIVA GEOGRÁFICA;
- III. EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYENDO UN APARTADO RELATIVO A LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN;
- IV. EL ARMAMENTO Y EQUIPO;
- V. LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS;
- VI. LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA;
- VII. LA INFORMACIÓN DE PROCESADOS, SENTENCIADOS Y EJECUTORIADOS;
- VIII. EL REGISTRO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN;
- IX. LAS QUE SEÑALE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN;
- X. LAS QUE SE DETERMINEN EN LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 59.- LA SECRETARÍA IMPLEMENTARÁ EL SISTEMA O SUBSISTEMAS DE REGISTRO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UTILIZANDO PARA TAL FIN LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS IDÓNEOS QUE PERMITAN LA CONCENTRACIÓN ÚNICA DE LOS DATOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONSULTA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y TECNOLOGÍA COMPATIBLE Y CONFORME AL MANUAL DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA POR LA SECRETARÍA. EN TODO CASO,

EL ACCESO ESTARÁ PERMITIDO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES CONFORME AL ARTÍCULO SIGUIENTE DE ESTA LEY. SIN EMBARGO, SIN EXCEPCIÓN, LAS AUTORIDADES ESTATALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y DEMÁS AUXILIARES EN LA MATERIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LES SOLICITE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPÍTULO. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, REGLAMENTARÁ LO NECESARIO A FIN DE INSTRUMENTAR LA OPERACIÓN DE LOS REGISTROS. **ARTÍCULO 60.-** LA UTILIZACIÓN DE LOS REGISTROS SE HARÁ BAJO LOS MÁS ESTRICTOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y DE RESERVA. SU CONSULTA SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES OFICIALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y POR EL INSTITUTO, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, UNA VEZ QUE ACREDITEN LA FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSULTADA, DEJANDO CONSTANCIA SOBRE EL PARTICULAR; POR ENDE, EL PÚBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE CONTENGA. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE PARTICULARES Y EL USO INAPROPIADO POR QUIENES TENGAN ACCESO A SU CONTENIDO, SE EQUIPARARÁ AL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, SIN PERJUICIO DE RESPONSABILIDADES DE OTRA NATURALEZA EN QUE SE PUDIERA

INCURRIR. **ARTÍCULO 61.-** REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINARÁN LAS BASES PARA INCORPORAR OTROS SERVICIOS O INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS MECANISMOS MODERNOS QUE DEN AGILIDAD Y RAPIDEZ A SU ACCESO. EL SISTEMA PODRÁ INCLUIR LA BASE DE DATOS, SU RECEPCIÓN Y EMISIÓN QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN CIVIL, SALUD O CUALESQUIER OTRO SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EN EL CASO NECESARIO SE ASIGNARÁ UNA CLAVE CONFIDENCIAL A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS, A FIN DE QUE QUEDE LA DEBIDA CONSTANCIA DE CUALQUIER MOVIMIENTO O CONSULTA. **SECCIÓN SEGUNDA. DEL REGISTRO DE LA ESTADÍSTICA DELICTIVA. ARTÍCULO 62.-** LA SECRETARÍA INTEGRARÁ EL REGISTRO DE LA ESTADÍSTICA DELICTIVA, CON EL PROPÓSITO DE SISTEMATIZAR LOS DATOS, CIFRAS E INDICADORES RELEVANTES SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Y DE LAS **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**, LA PROCURACIÓN E **IMPARTICIÓN** DE JUSTICIA, LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS, DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DE TRATAMIENTO DE MENORES, ASÍ COMO LOS FACTORES ASOCIADOS CON EL FENÓMENO DELICTIVO, SUS CONSECUENCIAS Y CUALESQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA PERTINENTE PARA LOS FINES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 63.- ESTE REGISTRO ESTADÍSTICO DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS LO SIGUIENTE CONCEPTOS:

- I. LA INCIDENCIA DELICTIVA Y SU CLASIFICACIÓN POR TIPO DE DELITO;
- II. LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU CLASIFICACIÓN;
- III. LOS ASUNTOS ATENDIDOS POR LOS JUECES CALIFICADORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- IV. LOS REPORTES DE INCIDENCIAS REGISTRADOS POR LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- V. LAS AVERIGUACIONES PREVIAS;
- VI. LOS PROCESOS PENALES;
- VII. EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL;
- VIII. EL TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES Y MENORES INFRACTORES;
- IX. LOS OFENDIDOS Y VÍCTIMAS DEL DELITO Y SU CLASIFICACIÓN;
- X. LOS ASUNTOS ATENDIDOS POR HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, QUE SEAN RELEVANTES PARA LOS FINES DE ESTA LEY;
- XI. LOS ESTUDIOS Y ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN;
- XII. LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS INSTITUCIONES AUXILIARES; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN;

ESTA INFORMACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ SER PROCESADA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE REFERENCIA GEOGRÁFICA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 20 DE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 64.-** LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DESCRITA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR,

ESTARÁ INTEGRADA A UN APARTADO QUE CONTENGA SU REGISTRO HISTÓRICO, MISMO QUE SERÁ RESGUARDADO Y ACTUALIZADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY. **SECCIÓN TERCERA. DEL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 65.-** EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESGUARDARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y CONTENDRÁ POR LO MENOS:

- I. LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR PLENAMENTE Y LOCALIZAR AL SERVIDOR PÚBLICO, SUS HUELLAS DIGITALES, FOTOGRAFÍA DE FRENTE Y DE PERFIL, REGISTRO BIOMÉTRICO, DE VOZ Y TIPO SANGUÍNEO, ESCOLARIDAD Y ANTECEDENTES LABORALES, FAMILIARES, ASÍ COMO SU TRAYECTORIA EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA;
- II. LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO;
- III. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTEGRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN;
- IV. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A SU ENCARGO, EN SU CASO CASQUILLO Y PROYECTIL DEL ARMA DE FUEGO QUE PORTE;
- V. LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS, CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR; Y,
- VI. CUALQUIER CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, ACTIVIDAD O RANGO DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON.

CUANDO, A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE LES DICTE CUALQUIER AUTO DE PROCESAMIENTO, SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA, SANCIÓN ADMINISTRATIVA O RESOLUCIÓN QUE MODIFIQUE, CONFIRME O REVOQUE DICHOS ACTOS, LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL CASO RESPECTIVO NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE AL REGISTRO. LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN O ARRESTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁN CUANDO NO PONGAN EN RIESGO LA INVESTIGACIÓN O LA CAUSA PROCESAL. **ARTÍCULO 66.-** LA SECRETARÍA, INSCRIBIRÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO EN EL REGISTRO LOS DATOS RELATIVOS A LOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO Y VERIFICARÁ QUE LA MISMA SE INTEGRE EN EL REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA. **ARTÍCULO 67.-** PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 LA SECRETARÍA VERIFICARÁ QUE LA ACADEMIA CUENTE CON LOS REGISTROS ACTUALIZADOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALIZADOS. **ARTÍCULO 68.-** LA CONSULTA DEL REGISTRO SERÁ OBLIGATORIA Y PREVIA AL INGRESO DE TODAS LAS PERSONAS A CUALQUIER INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL O MUNICIPAL, INCLUYENDO A LAS DE FORMACIÓN POLICIAL. CON LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA LA

AUTORIDAD PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONDUCENTES. **SECCIÓN CUARTA. DEL REGISTRO ESTATAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO. ARTÍCULO 69.-** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN OTRAS LEYES, LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN MANIFESTAR AL REGISTRO ESTATAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO:

- I. LOS VEHÍCULOS QUE TUVIERAN ASIGNADOS, ANOTÁNDOSE EL NÚMERO DE MATRÍCULA, LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, LA MARCA, MODELO, TIPO, NÚMERO DE SERIE Y MOTOR PARA EL REGISTRO DEL VEHÍCULO;
- II. LAS ARMAS Y MUNICIONES QUE LES HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, FACILITANDO EL NÚMERO DE REGISTRO, LA MARCA, MODELO, CALIBRE, MATRÍCULA Y DEMÁS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 70.- CUALQUIER PERSONA QUE EJERZA FUNCIONES DE SEGURIDAD, SÓLO PODRÁ PORTAR LAS ARMAS DE CARGO QUE LE HAYAN SIDO AUTORIZADAS INDIVIDUALMENTE O AQUELLAS QUE SE LES HUBIESEN ASIGNADO, Y QUE ESTÉN REGISTRADAS COLECTIVAMENTE PARA LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD A QUE PERTENEZCAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. **ARTÍCULO 71.-** LAS ARMAS SÓLO PODRÁN SER PORTADAS DURANTE EL TIEMPO DEL EJERCICIO DE FUNCIONES, O PARA UN HORARIO, MISIÓN O COMISIÓN DETERMINADOS, DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS DE CADA INSTITUCIÓN. **ARTÍCULO 72.-** EN EL CASO DE QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS ASEGUREN ARMAS Y/O MUNICIONES, LO INFORMARÁN DE

INMEDIATO AL REGISTRO ESTATAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO Y LAS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 73.-** EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 70, 71, Y 72 DE ESTA LEY, DARÁ LUGAR A QUE LA PORTACIÓN DE ARMAS SE CONSIDERE ILEGAL Y SEA SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES. **SECCIÓN QUINTA. DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN. ARTÍCULO 74.-** LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PREVISTOS EN ESTE ORDENAMIENTO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA EVALUACIÓN GLOBAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SUS INSTITUCIONES E INTEGRAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 75.- ESTE REGISTRO SE INTEGRA POR:

- I. LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN RELATIVOS AL PROGRAMA ESTATAL;
- II. LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO;
- III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- IV. DEL DESEMPEÑO DE SUS INTEGRANTES;
- V. LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS Y PROMOVIDOS POR EL INSTITUTO, EL CONSEJO CIUDADANO Y LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA;

VI. LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA EVALUAR LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO; Y

VII. LO QUE DETERMINE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN.

EN CADA CASO DEBERÁ PRECISARSE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER EL TIPO DE EVALUACIÓN, EL PERÍODO DE SU APLICACIÓN, LA METODOLOGÍA UTILIZADA, SU OBJETIVO Y ALCANCE, DE LA MISMA FORMA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LA INFORMACIÓN DE LA INSTANCIA U ORGANISMO QUE LA LLEVÓ A CABO. **ARTÍCULO 76.-** LA SECRETARÍA VERIFICARÁ QUE EL REGISTRO SE ACTUALICE PERMANENTEMENTE E INFORMARÁ DE SU CONTENIDO AL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA EL EFECTO DE PROPONER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 77.-** EN EL REGISTRO SE INCLUIRÁ UN APARTADO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL, ACADÉMICO, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE CUENTEN CON LOS ANTECEDENTES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y TÉCNICAS APROPIADAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y, EN TODO CASO, LE CORRESPONDE AL CONSEJO DE COORDINACIÓN CERTIFICAR QUE SE TRATE DE INSTANCIAS COMPETENTES Y ESPECIALIZADAS EN EL OBJETO MATERIA DE LA EVALUACIÓN. **SECCIÓN SEXTA. DE LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ARTÍCULO 78.-** SE

INTEGRARÁ UNA BASE ESTATAL DE DATOS SOBRE PROBABLES RESPONSABLES DE DELITOS, INDICIADOS, DETENIDOS, PROCESADOS, SENTENCIADOS O EJECUTORIADOS, QUE DEBERÁ SER DE CONSULTA OBLIGATORIA EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA; EN ÉSTA SE INCLUIRÁN LAS CARACTERÍSTICAS CRIMINALES, MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, RECURSOS Y MODOS DE OPERACIÓN. ESTA BASE DE DATOS, SE ACTUALIZARÁ PERMANENTEMENTE Y SE CONFORMARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE APORTEN LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EN GENERAL, TODAS LAS INSTITUCIONES QUE DEBAN CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LAS INVESTIGACIONES, AVERIGUACIONES PREVIAS, ÓRDENES DE DETENCIÓN Y APREHENSIÓN, SENTENCIAS O EJECUCIÓN DE PENAS. PARA EFECTOS DEL REGISTRO, EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ RESERVARSE LA INFORMACIÓN QUE PONGA EN RIESGO ALGUNA INVESTIGACIÓN. LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN INCORPORAR A ESTA BASE DE DATOS LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR LA COMISIÓN DE ALGUNA FALTA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA LO CUAL ADOPTARAN LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS APROPIADOS PARA DICHO FIN. ESTA INFORMACIÓN SERVIRÁ PARA INTEGRAR EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTE

ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 79.-** LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS PROCESADAS, SENTENCIADAS O EJECUTORIADAS, CON EL OBJETO DE INTEGRAR LA ESTADÍSTICA PENITENCIARIA Y PROPONER LINEAMIENTOS DE TIPO POLÍTICO CRIMINOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY. ASIMISMO, DEBERÁ GENERAR MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y DARÁ DE BAJA AQUELLA INFORMACIÓN POR RESOLUCIONES DE LIBERTAD, DESVANECIMIENTO DE DATOS O FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, RESOLUCIONES DE SOBRESEIMIENTO, ASÍ COMO POR SENTENCIAS ABSOLUTORIAS. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.** **ARTÍCULO 80.-** EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, IMPULSARÁ EN EL ESTADO EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN, LOS QUE POR LO MENOS DEBERÁN COMPRENDER, LOS SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS, BIENES, ASÍ COMO DE REPORTE DE LA COMUNIDAD SOBRE QUEJAS, EMERGENCIAS, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS, INCLUYENDO LA INCORPORACIÓN DE MECANISMOS QUE FACILITEN AL CIUDADANO REALIZAR EL REPORTE O DENUNCIA DE MANERA ANÓNIMA. ASIMISMO, SE PROMOVERÁ UN SERVICIO DE ATENCIÓN Y QUEJA DE LA CIUDADANÍA, PARA QUE SE REPORTEN LAS ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,

CON OBJETO DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA COMUNIDAD, Y A FIN IMPULSAR MEDIDAS QUE TIENDAN A CORREGIR LAS ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO. LA SECRETARÍA LLEVARÁ UN REGISTRO DE CADA ASUNTO Y NOTIFICARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS REPORTES, A FIN DE QUE SE ACTÚE CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, DEJANDO CONSTANCIA DEL TRÁMITE DESPACHADO. **CAPÍTULO OCTAVO. DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 81.-** LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA COORDINAR LA OPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE FACILITAR EL DESPLIEGUE Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALIZAN LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 82.-** LA SECRETARÍA INSTRUMENTARÁ, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA INFORMACIÓN CON LAS FINALIDADES SIGUIENTES:

- I. DESPACHAR OPORTUNAMENTE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA;
- II. FACILITAR EL INTERCAMBIO OPERATIVO DE LA INFORMACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LAS DEPENDENCIAS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y DE URGENCIAS MÉDICAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS;
- III. ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS LLAMADAS CIUDADANAS SOBRE DENUNCIA ANÓNIMA CANALIZÁNDOLAS A LAS

AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SEAN COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN FINAL; Y

- IV. PROVEER EL USO DE INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN OPERATIVA, TÁCTICA Y ESTRATÉGICA PARA COORDINAR Y FACILITAR EL DESPLIEGUE OPERATIVO POLICIAL.

ARTÍCULO 83.- LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA CONSISTE EN:

- I. EL SERVICIO DE REGISTRO, ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA;
- II. LA RED ESTATAL DE COMUNICACIONES, COMO INSTANCIA INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- III. EL SERVICIO DE REGISTRO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA ANÓNIMA;
- IV. LOS MECANISMOS DE VIDEO-VIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS PARA USO EXCLUSIVO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES;
- V. EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- VI. LOS REGISTROS QUE EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTA Y OTRAS LEYES RESGUARDA LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 84.- LA SECRETARÍA ADOPTARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL EFECTO DE INSTALAR, ACTUALIZAR Y MANTENER UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MODERNA Y SOFISTICADA QUE PERMITA EL PROCESAMIENTO ÚTIL Y ÁGIL DEL SUMINISTRO, INTERCAMBIO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO. TÍTULO CUARTO. DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. **CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES**

GENERALES. ARTÍCULO 85.- EL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, INSTRUMENTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU REALIZACIÓN. SE EJECUTA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

- I. LA PREVENCIÓN SOCIAL;
- II. LA PREVENCIÓN COMUNITARIA; Y
- III. LA PREVENCIÓN DE ENFOQUE POLICIAL;

ARTÍCULO 86.- LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO TIENE COMO PROPÓSITO REDUCIR LOS FACTORES CRIMINÓGENOS MEDIANTE ACTIVIDADES MULTIDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO Y ECONÓMICO. **ARTÍCULO 87.-** LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL DELITO TIENE POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE SU ENTORNO Y AL DESARROLLO DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN. **ARTÍCULO 88.-** LA PREVENCIÓN DEL

DELITO REALIZADA POR LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS TIENEN POR OBJETO PROMOVER, MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCENTIVOS QUE PROCUREN MODIFICAR EL AMBIENTE FÍSICO PARA DIFICULTAR LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LOS DELITOS Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO REDUCIR SU INCIDENCIA. ESTE NIVEL DE INTERVENCIÓN DEBERÁ REALIZARSE CONSIDERANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LES CORRESPONDE REALIZAR A LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 89.- EL PROGRAMA ESTATAL DEBERÁ ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERÁ EL INSTITUTO LA INSTANCIA RESPONSABLE DE VERIFICAR SU APLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEL REGLAMENTO RESPECTIVO. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, A INICIATIVA DE SUS INTEGRANTES Y CON APOYO TÉCNICO DEL INSTITUTO, RESOLVERÁ LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTAS EN EL PROGRAMA ESTATAL Y QUE POR SU NATURALEZA REQUIEREN LA ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DELITO. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS**

PROGRAMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO. ARTÍCULO 90.- LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SON EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS O POR SUS INSTANCIAS AUXILIARES, QUE TIENEN COMO FINALIDAD CONTRARRESTAR LOS FACTORES CRIMINÓGENOS Y CONTENER, DISMINUIR O EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS, CONDUCTAS ANTISOCIALES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PREVENIR LA VICTIMIZACIÓN. **ARTÍCULO 91.-** LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO DEBERÁN DISEÑARSE CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO, Y SE ENCAMINARÁN A CONTRARRESTAR, NULIFICAR O DISMINUIR LOS FACTORES CRIMINÓGENOS, LAS CONSECUENCIAS, DAÑO E IMPACTO SOCIAL DEL DELITO. **ARTÍCULO 92.-** LOS PROGRAMAS TENDERÁN A LOGRAR UN EFECTO MULTIPLICADOR FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y ORGANIZACIONES CIVILES, ACADÉMICAS Y COMUNITARIAS. **ARTÍCULO 93.-** LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y SUS INSTANCIAS AUXILIARES PROMOVERÁN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES EN TODOS SUS ASPECTOS Y DEBERÁN INCLUIR ACCIONES A FAVOR DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, MENORES DE EDAD Y LAS QUE SE ENCAMINEN A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE PERSONAS QUE EN

RAZÓN DE SU SEXO, PREFERENCIA SEXUAL, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, RELIGIOSA O ÉTNICA SEAN OBJETO DE DISCRIMINACIÓN O RECHAZO.

ARTÍCULO 94.- EN LO QUE CORRESPONDE AL DISEÑO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO ENFOCADOS A EVITAR LA VICTIMIZACIÓN, DEBERÁN ESTAR A LO DISPUESTO EN ESTE ORDENAMIENTO, EN LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO**

95.- PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEBERÁN OBSERVAR LO PREVISTO EN ESTA LEY Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO QUE SERÁ EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. LE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REGLAMENTAR LA REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO; SIN EMBARGO, PODRÁN RECIBIR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO POR PARTE DEL INSTITUTO. TÍTULO QUINTO. DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CAPÍTULO PRIMERO. **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 96.- EL SISTEMA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, TIENE COMO PROPÓSITO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTE ORDENAMIENTO Y SE INTEGRA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:

- I. EL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;

- II. LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- III. LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA; Y,
- IV. CUALESQUIER ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL, EMPRESARIAL O ACADÉMICO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE TÍTULO.

ARTÍCULO 97.- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE POR OBJETO PROMOVER, FOMENTAR, DIFUNDIR, DISCUTIR, ANALIZAR Y EVALUAR ASPECTOS VINCULADOS CON LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA CIUDADANA, LA PROTECCIÓN O AUTOPROTECCIÓN DEL DELITO Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON LA MATERIA DE ESTA LEY, BUSCANDO SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LA IMPORTANCIA DE COLABORAR, YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL U ORGANIZADA, CON LAS AUTORIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES QUE EN LA MISMA SE ESTABLECEN.

ARTÍCULO 98.- EL INSTITUTO VERIFICARÁ QUE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE SISTEMA SE HAGA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, EN SUS REGLAMENTOS Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO CIUDADANO. DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 99.- EL CONSEJO CIUDADANO ES UNA INSTANCIA CIUDADANA AUTÓNOMA, CONFORMADA POR VEINTE CONSEJEROS, QUE TIENE POR OBJETO COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y LAS INSTANCIAS AUXILIARES, EN EL ANÁLISIS DEL FENÓMENO DELICTIVO, DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, GENERANDO PROPUESTAS DE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 100.-** EL CONSEJO CIUDADANO SE INTEGRA POR:

- I. TRES CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS DE LA INICIATIVA PRIVADA;
- II. DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES;
- III. DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DEL SECTOR COMERCIAL;
- IV. DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES;
- V. DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
- VI. DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE AGRUPACIONES DE PROFESIONISTAS;
- VII. DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS;
- VIII. DOS REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DE VECINOS;
- IX. DOS REPRESENTANTES DE LAS AGRUPACIONES DE PADRES DE FAMILIA; Y
- X. UN REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE;

SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, DEBIENDO VERIFICAR QUE PREFERENTEMENTE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS

Y EXPERIENCIA NECESARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE NO HAYAN OCUPADO NINGÚN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN O POR DESIGNACIÓN O PARTIDISTA EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN; SUS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS Y EL NOMBRAMIENTO SERÁ POR CUATRO AÑOS, QUIENES PODRÁN REPETIR EN SU ENCARGO POR UN PERIODO MAS.

ARTÍCULO 101.- EL PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE HONORARIO;
- II. UN PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE SERÁ EL CIUDADANO QUE DESIGNE EL PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO EN SU PRIMERA SESIÓN, POR MAYORÍA CALIFICADA DE LAS DOS TERCERAS PARTES, A PROPUESTA DE SUS INTEGRANTES;
- III. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- IV. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ LA PERSONA QUE DESIGNE EL PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO, DE UNA TERNA QUE PRESENTE EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN DEBERÁ VERIFICAR QUE LA PERSONA DESIGNADA CUMPLA CON EL PERFIL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE SUS FUNCIONES Y QUE ACREDITE CONTAR CON EXPERIENCIA EN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTE ORDENAMIENTO, DICHO INTEGRANTE TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS SESIONES DEL PLENO;
- V. LOS CIUDADANOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR; Y,
- VI. EL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 102.- EL CONSEJO CIUDADANO PODRÁ CONSTITUIR LAS COMISIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PARA SU CONFORMACIÓN, SU PRESIDENTE, A

PROPUESTA DEL PLENO, PODRÁ FORMULAR LAS INVITACIONES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS O INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL O ACADÉMICO PARA QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN LAS DISTINTAS COMISIONES.

ARTÍCULO 103.- EL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EXPEDIR OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES;
- II. LEVANTAR LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS EMITIDOS, LLEVANDO UN ARCHIVO DE ÉSTOS Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO;
- III. EJERCER LA CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO CIUDADANO;
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CIUDADANO;
- V. RENDIR AL PRESIDENTE EJECUTIVO UN INFORME MENSUAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO;
- VI. ADMINISTRAR LOS FONDOS QUE DISPONGA EL CONSEJO CIUDADANO, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE ÉSTE LE IMPONGA Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO;
- VII. LAS DEMÁS QUE LE INSTRUYA EL PLENO DEL CONSEJO CIUDADANO O SU PRESIDENTE;
- VIII. LAS DEMÁS QUE SE DETERMINEN EN EL REGLAMENTO INTERIOR.

EL SECRETARIO TÉCNICO Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO A SU CARGO DEBERÁ RECIBIR UNA REMUNERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL

PRESUPUESTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 104.-** EL CONSEJO CIUDADANO PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO EL APOYO TÉCNICO QUE SEA NECESARIO Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, INFORMES E INVESTIGACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES. **ARTÍCULO 105.-** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO, A INICIATIVA DE SUS INTEGRANTES Y POR ACUERDO DEL PLENO, PODRÁ FORMULAR LAS INVITACIONES CORRESPONDIENTES EN CUALQUIER MOMENTO, A LOS SERVIDORES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS A EFECTO DE DISCUTIR, ANALIZAR O PROPONER ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 106.-** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁN CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES CON OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y MANEJAR EN FORMA CONFIDENCIAL AQUELLA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU NATURALEZA Y CONTENIDO PUEDA PRODUCIR ALGÚN DAÑO, PELIGRO O AFECTACIÓN A PERSONAS O INSTITUCIONES, O BIEN, QUE PERJUDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LOS FINES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 107.- EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO, CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS

MUNICIPIOS, EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO;

- II. OBSERVAR QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES PLANES ESTATAL Y MUNICIPALES DE DESARROLLO, EN EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN LOS PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA PRESENTE LEY;
- III. EMITIR LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO, ASÍ COMO FIJAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE HABRÁ DE EJECUTAR;
- IV. OBSERVAR QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA SE APLIQUE ADECUADAMENTE, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES CONDUCENTES PARA SU CORRECTO DESTINO Y USO;
- V. PROPONER LOS PERFILES Y REQUISITOS QUE DEBAN OBSERVARSE EN LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COMISARIOS GENERALES, COMISARIOS, JEFE Y MANDOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO EL TITULAR DE LA ACADEMIA Y DE LOS ALCALDES;
- VI. PROMOVER LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS;
- VII. PRESENTAR PROYECTOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;
- VIII. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- IX. EDITAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR, MATERIAL INFORMATIVO SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN CIUDADANA, LOS VALORES HUMANOS, LA PREVENCIÓN, DENUNCIA ANÓNIMA, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DEMÁS ACCIONES TENDIENTES A FOMENTAR Y FORTALECER LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y CIVILES EN CENTROS ESCOLARES Y DEMÁS LUGARES ESTRATÉGICOS;

- X. REALIZAR RECONOCIMIENTOS CIUDADANOS HACIA LOS ELEMENTOS DE POLICÍA EN EL ESTADO, QUE SE DISTINGAN EN SU LABOR, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS A FIN DE VINCULAR AL POLICÍA CON LA COMUNIDAD, QUE CONLLEVEN UN SENTIDO DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DIGNIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN POLICIAL;
- XI. PROPONER LA OPORTUNA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES QUE EL CONSEJO CIUDADANO CONSIDERE NECESARIAS;
- XII. ELABORAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR TRIMESTRALMENTE, EL ÓRGANO INFORMATIVO DEL CONSEJO CIUDADANO, DIFUNDIENDO LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MAYOR RELEVANCIA EN EL ESTADO, ASÍ COMO DATOS ESTADÍSTICOS QUE CONLLEVEN AL ENTENDIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- XIII. PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN OBJETIVA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO;
- XIV. EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- XV. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- XVI. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS QUE SEAN PERTINENTES, A FIN DE ANALIZAR LOS DATOS, CIFRAS, INDICADORES O ESTADÍSTICAS QUE SE GENEREN SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- XVII. SUPERVISAR QUE LAS ESTADÍSTICAS DELICTIVAS SEAN PROCESADAS ADECUADAMENTE PARA SU UTILIDAD EN EL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA DELICTIVO;
- XVIII. FUNGIR COMO FORO DE CONSULTA, PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DELIBERACIONES DE LOS ASUNTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA PRESENTE LEY, Y SOBRE AQUELLOS PROBLEMAS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AQUEJEN A LOS HABITANTES DEL ESTADO;

- XIX. COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO Y FORMATIVO, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA PREVENCIÓN O AUTOPROTECCIÓN DEL DELITO, ESTABLECIENDO MECANISMOS QUE PERMITAN INCORPORAR LAS PROPUESTAS SOCIALES;
- XX. CANALIZAR, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS QUEJAS Y PROBLEMAS O INQUIETUDES EXPRESADAS POR LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROMOVRIENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN;
- XXI. OPINAR RESPECTO AL DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL FENÓMENO CRIMINAL QUE SE DESARROLLE INSTITUCIONALMENTE Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR EL NIVEL PROFESIONAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES;
- XXII. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL, EMPRESARIAL Y ACADÉMICO, QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA PRESENTE LEY;
- XXIII. EMITIR, CON EL APOYO TÉCNICO DEL INSTITUTO, LAS RECOMENDACIONES CONDUCENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- XXIV. DIFUNDIR AQUELLAS RECOMENDACIONES QUE SEAN MOTIVO DE RECHAZO, NEGATIVA O INOBSERVANCIA INJUSTIFICADA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;
- XXV. REALIZAR FOROS DE SEGURIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DISCUTIR Y ANALIZAR ENTRE SUS INTEGRANTES LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE AFECTAN A SU COMUNIDAD;
- XXVI. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE

INCURREN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INCUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS U ACCIONES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE ESTE ORDENAMIENTO;

- XXVII. EMITIR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES;
- XXVIII. FORMULAR SU REGLAMENTO INTERIOR; Y
- XXIX. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 108.- LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO CIUDADANO LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO RESPECTIVO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, Y PROPORCIONAR AQUELLA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE FACILITE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FUNCIONES. **ARTÍCULO 109.-** LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE NINGÚN MODO TENDRÁN EL CARÁCTER DE IMPERATIVAS; SIN EMBARGO, LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y LAS INSTANCIAS AUXILIARES ESTÁN OBLIGADAS A EXPRESARSE EN ALGÚN SENTIDO, JUSTIFICANDO LAS RAZONES DE SU PROCEDER, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 110.-** EL CONSEJO CIUDADANO PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS

QUE DISPONE LA PRESENTE LEY Y ESTABLECERÁ MECANISMOS DE CAPACITACIÓN PARA SUS INTEGRANTES. **ARTÍCULO 111.-** REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINARÁN LAS BASES PARA SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; EL DESARROLLO DE SUS SESIONES, LA INSTALACIÓN DE SUS COMISIONES DE TRABAJO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE ESTA LEY. **ARTÍCULO 112.-** PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES EL CONSEJO CIUDADANO CONTARÁ CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LE ASIGNE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 113.-** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBERÁN PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL OBJETO, FINES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 114.-** SERÁN LOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUIENES DETERMINEN REGLAMENTARIAMENTE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS CONSEJOS CIUDADANOS, DEBIENDO PROCURAR SE ADOPTEN LOS PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES QUE ESTA LEY ESTABLECE, E INCLUIR MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL CONSEJO CIUDADANO CON EL PROPÓSITO DE ARMONIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ORGANIZADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE ORDENAMIENTO. CAPÍTULO CUARTO. **DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. ARTÍCULO 115.-** LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SON INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE INTEGRAN POR VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y TIENEN COMO PROPÓSITO PROMOVER, DENTRO DE SU ÁMBITO Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL DELITO, FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIÁLOGO, LA CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN, PROPICIANDO UNA CONCIENCIA CIUDADANA SOBRE SU RESPONSABILIDAD EN EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL DE SU PROPIA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 116.- LOS COMITÉS COMUNITARIOS PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. CONOCER Y OPINAR SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. PROPONER A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE SU ENTORNO;
- III. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD DE SUS HABITANTES;
- IV. REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES Y FOMENTAR EL USO, CUANDO SEA PROCEDENTE, DE LA DENUNCIA ANÓNIMA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DISEÑADOS PARA ESE

PROPÓSITO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;

- V. PROMOVER ENTRE SUS INTEGRANTES LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS PROBLEMAS, MEDIANTE EL DIÁLOGO, LA CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ARMONIZAR LOS INTERESES DE LAS PARTES EN CONFLICTO;
- VI. FOMENTAR LA PROMOCIÓN DE VALORES, HÁBITOS Y PRINCIPIOS CÍVICOS RELACIONADOS CON EL RESPETO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL, A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA CIUDADANA;
- VII. VIGILAR QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CUMPLAN CON LOS PLANES, PROGRAMAS U ACCIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS PROBLEMAS DE SU COMUNIDAD, COLABORANDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN CONOCER EL RESULTADO DE LAS ACCIONES INSTRUMENTADAS Y EL IMPACTO QUE HAN TENIDO EN LA REDUCCIÓN O CONTENCIÓN DE LOS DELITOS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;
- VIII. COOPERAR EN LOS CASOS DE EMERGENCIA CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIEMPRE QUE ELLO NO SEA CONFIDENCIAL O DE RIESGO PARA SU INTEGRIDAD;
- IX. PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR MÉRITOS O ESTÍMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS;
- X. DENUNCIAR IRREGULARIDADES, ACTOS DE CORRUPCIÓN O NEGLIGENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XI. LAS QUE DETERMINE EL CONSEJO CIUDADANO; Y,
- XII. LAS QUE SE DERIVEN DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS COMITÉS COMUNITARIOS PODRÁN DESIGNAR UN VOCAL PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES AQUÍ PREVISTAS. **ARTÍCULO 117.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES LOS COMITÉS COMUNITARIOS PODRÁN SUSCRIBIR CON

LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ACUERDOS COMUNITARIOS PARA LA SEGURIDAD CON EL PROPÓSITO DE GENERAR COMPROMISOS DE ACCIÓN TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE SUS COMUNIDADES, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 118.-** LOS COMITÉS COMUNITARIOS SE INTEGRARÁN CONFORME AL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y DEBERÁN ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS UNA MESA DIRECTIVA CONFORMADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NÚMERO DE VOCALES QUE DETERMINE CADA ORGANISMO. LA MESA DIRECTIVA SERÁ RENOVADA CADA TRES AÑOS. **ARTÍCULO 119.-** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBERÁN PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS COMUNITARIOS, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO. TÍTULO SEXTO. DEL SISTEMA PARA LA ORGANIZACIÓN Y. FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA. **CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 120.-** EL SISTEMA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER SUS ATRIBUCIONES Y LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 121.-** LE CORRESPONDE A LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, PREVENIR LA

COMISIÓN DE LOS DELITOS, LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LAS INFRACCIONES DE LOS ADOLESCENTES; MANTENER EL ORDEN, LA PAZ Y TRANQUILIDAD PÚBLICA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO AUXILIAR A LAS DEMÁS AUTORIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 122.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SON AUTORIDADES DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

- I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- II. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;
- III. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA;
- IV. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- V. LOS SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA;
- VI. EL COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE POLICÍA;
- VII. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; Y
- VIII. LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES MUNICIPALES.

AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LE COMPETE PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y DERECHOS; ASÍ COMO MANTENER LA PAZ, LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN TODO EL ESTADO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DEBAN EJERCER ESA ATRIBUCIÓN. **ARTÍCULO 123.-** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PROPORCIONEN LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, RESPETANDO INVARIABLEMENTE LOS DERECHOS HUMANOS. **ARTÍCULO 124.-** LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL ESTARÁ BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SIN EMBARGO, DEBERÁ ACATAR LAS ÓRDENES QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO. **ARTÍCULO 125.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE A SOLICITUD DE ÉSTOS DE MANERA DIRECTA LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SE HAGAN CARGO DE MANERA TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLICÍA PREVENTIVA, O BIEN SE PRESTE COORDINADAMENTE ENTRE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES QUE PREVÉ ESTA LEY Y EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 126.-** LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN ACTUAR EN CONDICIONES QUE HAGAN VISIBLE Y NOTORIA SU IDENTIDAD Y PRESENCIA EN LOS LUGARES PÚBLICOS,

PORTANDO EL UNIFORME E INSIGNIAS QUE CORRESPONDAN Y CON VEHÍCULOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LOS EMBLEMAS OFICIALES, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO O MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CASO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN AUXILIAR, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SERÁ LA PROPIA INSTITUCIÓN PÚBLICA INVESTIGADORA Y PERSECUTORA QUIEN EJERZA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL MANDO Y SUPERVISIÓN DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS PARA SU AUXILIO. LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, EJERZAN FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDAN, SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA AGENCIA ESTATAL DE POLICÍA.

ARTÍCULO 127.- LA AGENCIA ESTATAL DE POLICÍA TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PREVENIR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS Y LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- II. PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SUS PROPIEDADES, DERECHOS Y LIBERTADES;
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;
- IV. MANTENER EL ORDEN, LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS LUGARES PÚBLICOS;

- V. PROCEDER A LA DETENCIÓN EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA DEL DELITO Y PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LAS PERSONAS DETENIDAS, LOS BIENES, OBJETOS O INSTRUMENTOS QUE SE HAYAN ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- VI. A PETICIÓN EXPRESA DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS.
- VII. DISEÑAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN FRENTE A LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL O QUE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN PENAL EN VIGOR, SEAN CALIFICADOS COMO DELITOS GRAVES, QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO;
- VIII. COLABORAR, CUANDO ASÍ SEA FORMALMENTE REQUERIDO, CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN;
- IX. AUXILIAR EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTA Y OTRAS LEYES, AL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL;
- X. LLEVAR EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS, LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y LAS FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;
- XI. COORDINAR ACCIONES CON LAS POLICÍAS PREVENTIVAS MUNICIPALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTA LEY;
- XII. BRINDAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTE ORDENAMIENTO Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- XIII. EJECUTAR TAREAS DE AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES, RIESGOS, SINIESTROS, EMERGENCIAS O DESASTRES NATURALES, EN APOYO A LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- XIV. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY;

- XV. OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CORRESPONDA AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES;
- XVI. COLABORAR CON EL CONSEJO CIUDADANO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY
- XVII. CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO CIUDADANO CUANDO LAS MISMAS SEAN PROCEDENTES Y NO EXISTA CAUSA QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO O INOBSERVANCIA;
- XVIII. BRINDAR LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, BUSCANDO QUE SE LES PROPORCIONE UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIX. REALIZAR ACCIONES COORDINADAS CON LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA;
- XX. FOMENTAR ENTRE LA COMUNIDAD EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- XXI. PROMOVER UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA PREVENCIÓN O AUTOPROTECCIÓN DEL DELITO; Y
- XXII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY.

ARTÍCULO 128.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO SE SUJETARÁ A UN ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN QUE SE ORIENTE A LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN, LA PAZ Y TRANQUILIDAD PÚBLICA; LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE EJERCER ACCIONES DE INTERVENCIÓN, DE CONTROL O DE REACCIÓN FRENTE A HECHOS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL O QUE LA LEY PENAL CALIFICA DE GRAVES. **ARTÍCULO 129.-** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO QUE CONTENGA ENTRE OTRAS: LAS DISPOSICIONES JERÁRQUICAS, LA ESTRUCTURA NORMATIVA, LA ADMINISTRATIVA Y DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL; LOS MANDOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE PATRULLAJE Y VIGILANCIA Y LAS DEMÁS RELATIVAS AL RÉGIMEN INTERNO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 130.-** LA POLICÍA PREVENTIVA DE LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PREVENIR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;
- II. PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SUS PROPIEDADES, DERECHOS Y LIBERTADES;
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;
- IV. MANTENER EL ORDEN, LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS LUGARES PÚBLICOS;
- V. VIGILAR LAS CALLES, PARQUES, JARDINES, VÍAS PÚBLICAS, ESCUELAS, PLAZAS, COMERCIOS, MERCADOS, PANTEONES, ZONAS ECOLÓGICAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Y AQUELLAS QUE SEAN DE LA MISMA NATURALEZA;
- VI. PROCEDER A LA DETENCIÓN EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA DEL DELITO Y PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LAS PERSONAS DETENIDAS, LOS BIENES, OBJETOS O INSTRUMENTOS QUE SE HAYAN ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA; LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- VII. A PETICIÓN EXPRESA DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;
- VIII. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS, LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;
- IX. INSTRUMENTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DEL

DELITO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS MUNICIPIOS;

- X. OBSERVAR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CORRESPONDA AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;
- XI. COORDINAR ACCIONES CON LA AGENCIA ESTATAL DE POLICÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTA LEY;
- XII. BRINDAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTE ORDENAMIENTO Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- XIII. EJECUTAR TAREAS DE AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES, RIESGOS, SINIESTROS, EMERGENCIAS O DESASTRES NATURALES, EN APOYO A LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- XIV. COLABORAR CON EL ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEÉ ESTA LEY;
- XV. COORDINAR ACCIONES CON LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LOS MUNICIPIOS;
- XVI. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CUANDO LA CIRCUNSTANCIA LO REQUIERA, LA INTERVENCIÓN DE SUS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN; Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY.

ARTÍCULO 131.- LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL ADOPTARÁ UN ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE SE ORIENTE A LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN, LA PAZ Y TRANQUILIDAD PÚBLICA; PREVENIR LOS DELITOS Y LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, PRIVILEGIANDO LA PROXIMIDAD Y COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA, PROCURANDO SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. **ARTÍCULO**

132.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

I. PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD: CONSISTE EN EL CONOCIMIENTO Y SENTIDO DE PERTENENCIA QUE TIENE EL ELEMENTO DE POLICÍA SOBRE LA ZONA O EXTENSIÓN TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDE VIGILAR Y PROTEGER, INTEGRÁNDOSE POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A) ACTUAR DENTRO DE UN ESQUEMA OPERATIVO Y FUNCIONAL DE MAYOR COBERTURA, DELIMITADO GEOGRÁFICAMENTE, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE DISTRITOS Y SECTORES QUE LE FACILITE EJERCER CON CERCANÍA Y PRONTITUD EL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN;
- B) CONOCER LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA, POBLACIONAL Y SOCIOECONÓMICA DEL TERRITORIO, DISTRITO O ZONA DE COBERTURA QUE LE CORRESPONDA; Y
- C) CONTAR CON INFORMACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO DELICTIVO O DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENERAN EN SU TERRITORIO, DISTRITO O SECTOR, PARA LO CUAL SE PROVEERÁ DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA NECESARIA Y DE ESTUDIOS E INFORMES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE REALICEN.

II. PRINCIPIO DE PROXIMIDAD: CONSISTE EN ESTABLECER UN VÍNCULO PERMANENTE DE COMUNICACIÓN, CERCANÍA Y COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE LE PERMITA AL ELEMENTO POLICIAL EJERCER CON MAYOR EFICACIA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, INTEGRÁNDOSE POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A) MANTENER UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN Y CERCANÍA CON LA COMUNIDAD PARA IDENTIFICAR SUS NECESIDADES

Y PRIORIDADES EN MATERIA DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;

- B) PROMOVER Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS TAREAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;
- C) INSTRUMENTAR ALIANZAS CON ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE VECINOS, PADRES DE FAMILIA, COMERCIANTES O DE CUALESQUIER OTRA NATURALEZA QUE POSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- d) BRINDAR LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO O INFRACCIÓN, BUSCANDO QUE SE LES PROPORCIONE UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES;
- E) SERVIR COMO UNA INSTANCIA AUXILIAR PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y CANALIZAR SUS PLANTEAMIENTOS E INQUIETUDES ANTE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN; Y,
- F) RENDIR CUENTAS PERIÓDICAMENTE A LA COMUNIDAD SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA Y SOBRE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA QUE SE GENERA EN SU ENTORNO O SECTOR, ESTABLECIENDO COMPROMISOS DE ACCIÓN QUE TIENDAN A SU MEJORAMIENTO, ESCUCHANDO EN TODO MOMENTO LAS OPINIONES Y EXPERIENCIAS DE LA COMUNIDAD.

III. PRINCIPIO DE PROACTIVIDAD: CONSISTE EN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ELEMENTO POLICIAL EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O ACCIONES PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, INTEGRÁNDOSE POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE AL RESPECTO SE

INSTRUMENTEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY;

B) RECABAR INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO CON SU CRITERIO PUEDA REPRESENTAR UN RIESGO O PELIGRO PARA LA COMUNIDAD; O BIEN, QUE PUEDA SER DE UTILIDAD PARA PREVER POSIBLES CONDUCTAS DELICTIVAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS O LOGRAR, EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN O DETENCIÓN DE PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO ALGÚN DELITO O INFRACCIÓN; Y,

C) PRIVILEGIAR, EN LOS CASOS EN QUE LA LEY LO PREVÉ, LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MENOR IMPACTO MEDIANTE EL DIÁLOGO, LA CONCILIACIÓN O LA MEDIACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE RESTAURAR Y ARMONIZAR LOS INTERESES DE LAS PARTES EN CONFLICTO.

IV. PRINCIPIO DE PROMOCIÓN: CONSISTE EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL ELEMENTO POLICIAL CON EL PROPÓSITO DE GENERAR EN LA COMUNIDAD UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DEL RESPETO A LAS INSTITUCIONES, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA PREVENCIÓN O AUTOPROTECCIÓN AL DELITO, INTEGRÁNDOSE POR LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

- A) FOMENTAR ENTRE LA COMUNIDAD EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS; Y
- B) PROMOVER UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA PREVENCIÓN O AUTOPROTECCIÓN DEL DELITO.

ARTÍCULO 133.- LA ACADEMIA DEBERÁ INCORPORAR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DE LOS MUNICIPIOS LOS PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 132 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 134.-** LE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN QUE CONTENGA LAS DISPOSICIONES JERÁRQUICAS, DE ESTRUCTURA NORMATIVA, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS, PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, MANDOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PATRULLAJE, VIGILANCIA, DIRECCIÓN Y DISCIPLINA DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 135.-** LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, APODACA, ESCOBEDO, SANTIAGO, JUÁREZ, CADEREYTA JIMÉNEZ Y GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE COORDINARÁN EN UN ESQUEMA INTERMUNICIPAL DENOMINADO COMO POLICÍA METROPOLITANA O POR SUS SIGLAS METROPOL, CON EL OBJETO DE DISEÑAR EN CONJUNTO LAS ESTRATEGIAS OPERATIVAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR CONDUCTAS DELICTIVAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN LA PAZ, EL ORDEN Y LA

TRANQUILIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, COORDINÁNDOSE CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA EJERCER FUNCIONES DE INTERVENCIÓN, CONTROL O DE REACCIÓN FRENTE A DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL O QUE LA LEGISLACIÓN PENAL LO CALIFICA DE GRAVES. **ARTÍCULO 136.-** SERÁN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUIENES DETERMINEN, MEDIANTE CONVENIO Y CON APROBACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA, SU ESTRUCTURA OPERATIVA, DESPLIEGUE TERRITORIAL, CLASIFICACIÓN DE MANDOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE HAGAN VIABLE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. EN DICHO CONVENIO SE DEBERÁ PREVER LA DETERMINACIÓN DE REGLAS OPERATIVAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y FORMAS DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA O CONTINGENCIAS Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE HABRÁ DE COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. **ARTÍCULO 137.-** LAS DEMÁS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONSTITUIRSE EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL REGIONAL, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA POLICÍA PREVENTIVA COMPLEMENTARIA. ARTÍCULO 138.-** LA POLICÍA PREVENTIVA COMPLEMENTARIA TIENE POR OBJETO OTORGAR LA

SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA FOCALIZADA POR ÁREAS O DESTINATARIOS ESPECÍFICOS COMO PUEDEN SER, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, ENTRE OTROS, LA DESTINADA A CENTROS COMERCIALES, COLONIAS, CALLES U OTROS LUGARES PÚBLICOS, INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CARÁCTER EMPRESARIAL, DE MANEJO, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES, ASÍ COMO AQUELLAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS QUE POR RAZÓN DE SEGURIDAD DE ESTADO REQUIERAN DE SUS SERVICIOS. **ARTÍCULO 139.-** EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA NO PODRÁ SER OBJETO DE CONCESIÓN A PARTICULARES. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN ADICIONALMENTE PRESTAR ESTOS SERVICIOS A ORGANIZACIONES U AGRUPACIONES CIUDADANAS O INSTITUCIONES BANCARIAS, DEL SECTOR EMPRESARIAL, INDUSTRIAL O COMERCIAL, CON BASE EN LAS MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ORDENAMIENTO, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACIÓN RESPECTIVOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN DEMÉRITO A LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PRIORITARIAMENTE SE LE DEBE BRINDAR A LA COMUNIDAD. **ARTÍCULO 140.-** EL USUARIO DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ APORTAR EQUIPO TECNOLÓGICO, DE LOCALIZACIÓN SATELITAL, DE RADIO-COMUNICACIÓN, COMPUTACIONAL Y DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ALARMAS, CENTROS DE MONITOREO, VIDEO - CÁMARAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CUALQUIER OBJETO, PRODUCTO O RECURSO

EN ESPECIE O ECONÓMICO QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN OBJETO DE LA PRESTACIÓN, E INCLUSO, LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, BAJO LA ESTRICTA SUPERVISIÓN Y MANDO DE LA AUTORIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO. **ARTÍCULO 141.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 139, SE CUBRIRÁN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES EN LA TESORERÍA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS Y SU MONTO SERÁ DETERMINADO EN EL CONVENIO O ACUERDO QUE SE SUSCRIBA, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES, TIEMPOS Y MODALIDADES QUE AMBAS PARTES DETERMINEN EXPRESAMENTE. LOS INGRESOS QUE PERCIBAN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE ESTA LEY DETERMINA. **ARTÍCULO 142.-** LE CORRESPONDE A LA POLICÍA AUXILIAR DESARROLLAR TAREAS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS OFICINAS PÚBLICAS GUBERNAMENTALES Y PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN PERIÓDICA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD TENDIENTES A NEUTRALIZAR CUALQUIER POSIBLE RIESGO O AFECTACIÓN MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE SEGURIDAD. **ARTÍCULO 143.-** ADICIONAL Y EVENTUALMENTE TRATÁNDOSE DE LA VIGILANCIA EN EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, LE CORRESPONDE A LA POLICÍA AUXILIAR PRESTAR EL

SERVICIO CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPÍTULO. **ARTÍCULO 144.-** LA POLICÍA DE BARRIO SE INTEGRA POR EL CONJUNTO DE ELEMENTOS POLICIALES DESTINADOS A DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIRCUNSCRITA A SECTORES O ZONAS DELIMITADAS TERRITORIALMENTE, CUYA COBERTURA Y EJECUCIÓN PERMITA LA INTERACCIÓN CON SUS HABITANTES Y PARA SU CONFORMACIÓN SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 145.-** PARA LA CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA DE BARRIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ INDISPENSABLE LA INSTALACIÓN DE UN COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE ESA INSTANCIA SE REALICEN LAS EVALUACIONES DEL SERVICIO Y DESEMPEÑO. **CAPÍTULO QUINTO. DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES. ARTÍCULO 146.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN AL CONJUNTO DE ELEMENTOS DE POLICÍA PREVENTIVA QUE MEDIANTE UNA PREVIA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, SE INTEGRAN PARA DESARROLLAR TAREAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE DE UNA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN OPERATIVA, TÉCNICA Y FÍSICA DE ALTO NIVEL, CUMPLIENDO PARA ELLO LOS MÁS RIGUROSOS Y ESTRUCTOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y DE

CONTROL DE CONFIANZA. **ARTÍCULO 147.-** LA SECRETARÍA CONTARÁ CON GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN QUE PRESTARÁN EL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN ESTA LEY. SE ORGANIZARÁN CONFORME AL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN EL QUE SE INDICARÁN, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA, CLASIFICACIÓN DE MANDOS Y COMANDOS, SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, LOS ESQUEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL PERSONAL OPERATIVO Y LAS EXIGENCIAS PARA SU ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN. **ARTÍCULO 148.-** LAS POLICÍAS PREVENTIVAS DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTAR CON GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN, SÓLO CUANDO OBTENGAN LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, CON SUJECCIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. EXPONER POR ESCRITO LAS CAUSAS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CREAR EL GRUPO OPERATIVO ESPECIAL, INCLUYENDO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DELICTIVA QUE PREVALECE EN EL MUNICIPIO Y QUE SE RELACIONEN CON LA MEDIDA SOLICITADA;
- II. ESTABLECER SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, LA DESCRIPCIÓN DE SUS FUNCIONES Y LA FORMA EN QUE SE PREVÉ SU DESPLIEGUE OPERATIVO;

- III. DEFINIR LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES;
- IV. DESCRIBIR EL ARMAMENTO, VEHÍCULOS, EQUIPO TÁCTICO-POLICIAL, EQUIPO TECNOLÓGICO, DE RADIO COMUNICACIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS OPERATIVOS QUE TENDRÍAN A SU CARGO;
- V. INDICAR LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL;
- VI. PROPORCIONAR EL NOMBRE, EDAD, ANTIGÜEDAD, CARGO Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES;
- VII. JUSTIFICAR, MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ACADEMIA, QUE SUS INTEGRANTES CUENTAN CON LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN ACADÉMICA, OPERATIVA, TÁCTICA Y FÍSICA PARA EJERCER SUS FUNCIONES ADECUADAMENTE;
- VIII. ACREDITAR QUE SUS INTEGRANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTAR CON CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL;
- IX. APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DE ESTE ORDENAMIENTO, MISMAS QUE SERÍAN APLICADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA O BAJO SU SUPERVISIÓN; Y
- X. ACREDITAR QUE SUS INTEGRANTES CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27.

LA SECRETARÍA EXTENDERÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVALIDADA MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS ANTERIORES. LA SECRETARÍA VALIDARÁ LAS CERTIFICACIONES OTORGADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL CORRESPONDIENTE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO. LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CONTRAVENCIÓN A

ESTA DISPOSICIÓN EJERZAN FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDAN O CAREZCAN DE LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, POR EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES PÚBLICAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN I DEL CITADO CÓDIGO Y LOS DEMÁS QUE EN SU CASO LES RESULTEN. **ARTÍCULO 149.-** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y PODRÁ, CUANDO EXPRESAMENTE LO ORDENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ASUMIR SU CONTROL Y MANDO, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR Y PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR CAUSAS GRAVES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, COMUNICANDO ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 150.-** LA SECRETARÍA LLEVARÁ UN RIGUROSO CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO Y, ADEMÁS, CONSIDERANDO LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN, DEBERÁ INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN PERMANENTE DE PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE PERMITAN EXAMINAR LA PERTINENCIA ENTRE SUS INTEGRANTES

DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, DISCIPLINA Y LEALTAD INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO SEXTO. DEL PERSONAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA.

SECCIÓN PRIMERA. DEL RÉGIMEN LABORAL. ARTÍCULO 151.- LOS

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS SON DE CONFIANZA, INCLUYENDO A LOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN

SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL, CENTROS DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y ACADEMIA **ESTATAL** DE SEGURIDAD

PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 152.-** LOS NOMBRAMIENTOS, DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN

A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII

SEGUNDO PÁRRAFO, DE ESTA LEY, DE SU REGLAMENTO Y EN LO NO PREVISTO, A LO INDICADO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 153.-** LAS PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA

PREVENTIVA SE SUJETARÁ A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS

TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CASO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LOS MUNICIPIOS SE OBSERVARÁ, EN SU CASO,

LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CITADA.

ARTÍCULO 154.- ADICIONALMENTE A LAS PRESTACIONES QUE SEÑALE LA LEY APLICABLE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PODRÁ OTORGAR UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE RESULTEN LESIONADOS O INCAPACITADOS PARA CONTINUAR PRESTANDO SUS FUNCIONES HABITUALES; EN CUYO CASO, DE SER POSIBLE, SE LES DESTINARÁ A REALIZAR LABORES ADMINISTRATIVAS. DE IGUAL MANERA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDIQUE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, CUANDO OCURRA UN DECESO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE COMO CAUSA DIRECTA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, SE PODRÁ OTORGAR UNA CASA DE INTERÉS SOCIAL A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EN CASO DE QUE NO TENGAN UNA EN PROPIEDAD, ASÍ COMO UNA COMPENSACIÓN QUE CUBRA LOS GASTOS FUNERARIOS Y BECAS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD. LE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN ESTA SECCIÓN A FAVOR DE LOS ELEMENTOS POLICIALES A SU CARGO.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. ARTÍCULO 155.- SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS LAS SIGUIENTES:

- I. CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTENIDAS EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS Y ACUERDOS QUE SE SUSCRIBAN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS;
- II. RESPETAR IRRESTRICAMENTE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE;
- III. AUXILIAR A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, CUANDO SEA REQUERIDO FORMALMENTE PARA ELLO; SERÁ DICHA AUTORIDAD QUIEN EJERZA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL MANDO Y SUPERVISIÓN DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS;
- IV. ABSTENERSE DE REALIZAR LA DETENCIÓN DE PERSONA ALGUNA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES;
- V. VELAR Y PROTEGER LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS DETENIDAS, EN TANTO SE PONGAN A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- VI. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ELECTORALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ÚNICAMENTE CUANDO SEAN REQUERIDOS POR ESCRITO Y DE MANERA EXPRESA PARA ELLO;
- VII. BRINDAR LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA A LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO O INFRACCIÓN, CERCIORÁNDOSE QUE CUENTEN CON UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES;
- VIII. VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES, ADULTOS MAYORES, ENFERMOS, DÉBILES O INCAPACES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE RIESGO, AMENAZA O PELIGRO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL Y VERIFICAR QUE RECIBAN EL APOYO Y CUIDADO DE LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES COMPETENTES;
- IX. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, MANTENIENDO RESPETO A LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EVITANDO ACTOS DISCRIMINATORIOS EN RAZÓN DE SU SEXO, PREFERENCIA SEXUAL, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, RELIGIOSA O ÉTNICA, NACIONALIDAD E IDEOLOGÍA POLÍTICA;

- X. ABSTENERSE DE TODO ACTO ARBITRARIO Y DE LIMITAR, INDEBIDAMENTE, LAS ACCIONES O MANIFESTACIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y CON CARÁCTER PACÍFICO REALICE LA POBLACIÓN;
- XI. ATENDER PLANTEAMIENTOS E INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD E INFORMAR A LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN;
- XII. VELAR POR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DE LA INTEGRIDAD DE SUS BIENES;
- XIII. MANTENERSE DEBIDAMENTE INFORMADO DE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA QUE SE GENERA EN EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE SU ASIGNACIÓN;
- XIV. CONOCER EL PROGRAMA ESTATAL Y LOS PROYECTOS, ESTRATEGIAS U ACCIONES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, TAREAS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICAS;
- XV. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- XVI. FACILITAR LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS TAREAS QUE SE RELACIONEN CON LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- XVII. ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN QUE IMPARTA LA ACADEMIA;
- XVIII. SOMETERSE, CUANDO LO ORDENEN SUS SUPERIORES, A LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINA ESTA LEY;
- XIX. CUMPLIR SIN DILACIÓN NI OBJECCIÓN ALGUNA LAS ÓRDENES EMITIDAS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CONTRARIAS A DERECHO;
- XX. RESPETAR A SUS SUBORDINADOS Y SER EJEMPLO DE HONRADEZ, DISCIPLINA, HONOR, LEALTAD A LAS INSTITUCIONES Y FIEL OBSERVANTE DE LA LEGALIDAD;
- XXI. PRESERVAR EL SECRETO DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN TENGAN CONOCIMIENTO, AJUSTÁNDOSE A LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES;
- XXII. USAR LOS UNIFORMES E INSIGNIAS DE MANERA VISIBLE Y NOTORIA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE PARA EL EFECTO SE DETERMINEN;

- XXIII. ABSTENERSE DE FOMENTAR CUALQUIER CONDUCTA INDIVIDUAL O COLECTIVA QUE AFECTE O SEA CONTRARIA AL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES DE BRINDAR A LA COMUNIDAD LAS TAREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- XXIV. RECHAZAR GRATIFICACIONES O DÁDIVAS PARA HACER O DEJAR DE HACER ALGO RELACIONADO CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- XXV. EVITAR CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN QUE ATENTE Y DENIGRE LA FUNCIÓN POLICIAL;
- XXVI. PRESENTARSE PUNTUALMENTE AL DESEMPEÑO DEL SERVICIO O COMISIÓN EN EL LUGAR DEBIDO;
- XXVII. LLEVAR CONSIGO SU PORTE DE ARMAS VIGENTE, CUANDO ESTÉ EN SERVICIO;
- XXVIII. ABSTENERSE DE RENDIR INFORMES FALSOS A SUS SUPERIORES RESPECTO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- XXIX. USAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO EL EQUIPO MÓVIL, RADIOTRANSMISOR, ARMA DE CARGO, MUNICIONES, UNIFORME, INSIGNIAS, IDENTIFICACIONES, CHALECO, TOLETE Y DEMÁS INSTRUMENTO TÁCTICO-POLICIAL QUE LE SEA PROPORCIONADO POR LA CORPORACIÓN A LA QUE PERTENEZCAN, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EVITANDO UN USO INDEBIDO DEL MISMO;
- XXX. RESPETAR LAS REGLAS DE TRÁNSITO Y USAR LAS SIRENAS, LUCES Y ALTAVOZ DEL VEHÍCULO A SU CARGO SÓLO EN CASOS DE EMERGENCIA; Y
- XXXI. LAS DEMÁS QUE LES ASIGNEN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 156.- EN EL CASO DE LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA Y EN SU CASO, A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CUMPLAN CON DICHOS DEBERES, CERCIORÁNDOSE QUE SE LES PROVEA PERIÓDICAMENTE DE LA

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RESPECTIVA Y DE AQUELLOS INDICADORES, CIFRAS O DATOS QUE SEAN PERTINENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS U OBJETIVOS TRAZADOS INSTITUCIONALMENTE, PROPICIANDO LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS DERECHOS. ARTÍCULO 157.- SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS LAS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA PARA SU INGRESO, DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, ESPECIALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN Y AQUELLOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES CIVILES;
- II. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN QUE AHÍ SE CONSIGNE SEA VERÍDICA Y ACTUAL;
- III. PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE PROMOCIONES PARA ASCENSOS Y OBTENER ESTÍMULOS ECONÓMICOS, RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES, ASÍ COMO GOZAR DE UN TRATO DIGNO Y DECOROSO POR PARTE DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS;
- IV. PERCIBIR UN SALARIO DIGNO Y REMUNERADO DE ACUERDO AL GRADO QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO QUE SE DESTINEN EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES;
- V. CONTAR CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES ESTABLEZCAN EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE SUS FAMILIARES O PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ELLOS;
- VI. SER ASESORADOS Y DEFENDIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS JURÍDICOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, EN LOS CASOS EN QUE POR MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL

SERVICIO, INCURRAN SIN DOLO O NEGLIGENCIA EN HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS;

- VII. RECIBIR APOYO TERAPÉUTICO, MÉDICO, PSICOLÓGICO, PSIQUIÁTRICO, DE TRABAJO SOCIAL O DE CUALQUIER DISCIPLINA O ESPECIALIDAD QUE REQUIERA POR AFECTACIONES O ALTERACIONES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- VIII. OBTENER BENEFICIOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE CUALQUIER ESPECIE QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA PERSONAL Y AL FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS DE UNIÓN FAMILIAR;
- IX. PARTICIPAR CON LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO INSTRUCTORES TÉCNICOS EN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y ADIESTRAMIENTO, DE ACUERDO CON SUS APTITUDES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS;
- X. SER EVALUADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SER INFORMADO OPORTUNAMENTE DEL RESULTADO QUE HAYA OBTENIDO;
- XI. RECIBIR LA DOTACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES, UNIFORMES Y DIVERSOS EQUIPOS QUE DEBERÁN PORTAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PROCURANDO MANTENERLOS EN UN ESTADO APROPIADO PARA SU USO Y MANEJO;
- XII. GOZAR DE LOS APOYOS NECESARIOS PARA CONTAR CON UNA ADECUADA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y DE FACILIDADES PARA PROSEGUIR CON SUS ESTUDIOS DESDE EL NIVEL BÁSICO HASTA EL DE CARÁCTER PROFESIONAL;
- XIII. INSCRIBIRSE EN EL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA; Y
- XIV. LOS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

SECCIÓN CUARTA. DE LOS ASCENSOS. ARTÍCULO 158.- SE ENTIENDE POR ASCENSO PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, A LA PROMOCIÓN DEL ELEMENTO POLICIAL AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE ACUERDO CON EL ESCALAFÓN QUE SE DETERMINE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN

CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 159.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE TRAMITARÁ LOS ASCENSOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL Y LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DE LOS MUNICIPIOS CONSIDERANDO LOS EXPEDIENTES U HOJAS DE SERVICIOS DE LOS ACTUALES MIEMBROS, RESPETANDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS. **ARTÍCULO 160.-** EL ASCENSO O LA PROMOCIÓN AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, SÓLO SE CONSIDERARÁ DENTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD O SERVICIO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAYA INTERESADOS PARA CUBRIR LA VACANTE. ÚNICAMENTE SE CONCEDERÁ EL ASCENSO CUANDO HAYA PLAZA DISPONIBLE. LOS BENEFICIOS PROVENIENTES DE UN ASCENSO SÓLO PUEDEN SER RENUNCIADOS POR AQUELLOS A QUIENES CORRESPONDA EL DERECHO DE ASCENDER. LA RENUNCIA AL ASCENSO NO IMPLICA LA PÉRDIDA DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE.

ARTÍCULO 161.- POR NINGÚN MOTIVO SE CONCEDERÁN ASCENSOS A LOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN:

- I. INHABILITADOS POR SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA;
- II. DISFRUTANDO DE LICENCIA PARA ASUNTOS PARTICULARES;
- III. NO APTOS PARA EJERCER EL CARGO MOTIVO DE LA PROMOCIÓN, CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES APLICADAS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;
- IV. SUJETOS A UN PROCESO PENAL;

- V. DESEMPEÑANDO UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR; Y
- VI. EN CUALQUIER OTRO SUPUESTO PREVISTO EN OTRAS LEYES.

ARTÍCULO 162.- LOS ASCENSOS SE CONCEDERÁN, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- I. PERFIL Y CAPACIDAD;
- II. ANTIGÜEDAD EN LA CORPORACIÓN;
- III. CONDUCTA;
- IV. ANTIGÜEDAD COMO SERVIDOR PÚBLICO;
- V. LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA;
- VI. MÉRITOS ESPECIALES; Y
- VII. A TRAVÉS DE LOS CURSOS DE ASCENSO CORRESPONDIENTE. CUANDO HAYA IGUALDAD EN LAS DOS PRIMERAS, LA ANTIGÜEDAD SERÁ LAS QUE SE TOMEN EN CUENTA.

ARTÍCULO 163.- LA ANTIGÜEDAD PARA LOS ELEMENTOS SE CONTARÁ DESDE LA FECHA EN QUE HAYAN CAUSADO ALTA EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS, EN FORMA ININTERRUMPIDA. **ARTÍCULO 164.-** NO SE COMPUTARÁ COMO TIEMPO DE SERVICIO:

- I. EL DE LAS LICENCIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO SE CONCEDIERON PARA ASUNTOS PARTICULARES;
- II. EL DE LAS COMISIONES FUERA DEL SERVICIO DE LA POLICÍA; Y
- III. EL DE LAS SUSPENSIONES, EN LOS CASOS EN QUE ÉSTAS SEAN OBSTÁCULOS PARA LA CONCESIÓN DEL ASCENSO.

SECCIÓN QUINTA. DE LAS CONDECORACIONES, ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y RECOMPENSAS. ARTÍCULO 165.- LAS CONDECORACIONES, ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y RECOMPENSAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS SE ESTABLECERÁN BAJO LOS SUPUESTOS Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PREFERENTEMENTE LOS MÉRITOS, RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA, LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, LA CAPACIDAD Y LAS ACCIONES RELEVANTES RECONOCIDAS POR EL CONSEJO CIUDADANO Y POR LA PROPIA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. **ARTÍCULO 166.-** LA SECRETARÍA TRATÁNDOSE DE ELEMENTOS ESTATALES Y LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES VERIFICARÁ QUE LAS CONDECORACIONES, ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y RECOMPENSAS QUE SE LES OTORQUE A LOS ELEMENTOS POLICIALES SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTA LEY. **SECCIÓN SEXTA. DE LA PERMANENCIA Y DEL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA. ARTÍCULO 167.-** SON REQUISITOS DE PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES:

- I. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INGRESO;

- II. NO SER SUJETO DE PÉRDIDA DE CONFIANZA;
- III. SEGUIR LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN;
- IV. APROBAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN;
- V. NO AUSENTARSE DEL SERVICIO, SIN PERMISO O SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE TRES OCASIONES CONSECUTIVAS O ALTERNAS DURANTE UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES;
- VI. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CON LAS COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS;
- VII. ESTAR INSCRITO EN EL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA;
- VIII. NO INCURRIR EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ; Y
- IX. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALMENTE APLICABLES.

ARTÍCULO 168.- EL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON BASE EN EL MÉRITO Y CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, CONSTITUYÉNDOSE EN UN INSTRUMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 169.- LA CARRERA POLICIAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMANENTE PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE QUE ES EL ELEMENTO BÁSICO PARA SU FORMACIÓN.

SECCIÓN SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 170.- LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y

DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN SERÁ:

I. ORDINARIA, QUE COMPRENDE:

A) LA RENUNCIA;

B) LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS
FUNCIONES;

C) LA JUBILACIÓN; Y,

D) LA MUERTE.

XI. EXTRAORDINARIA, QUE COMPRENDE:

A) LA REMOCIÓN DEL PUESTO, CARGO O COMISIÓN POR EL
INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA EN
LA INSTITUCIÓN; Y

B) LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO, DEBIDAMENTE
EMITIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES
CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 171.- LA DETERMINACIÓN DE LA REMOCIÓN DEL PERSONAL
DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SE HARÁ CONFORME A LAS
DISPOSICIONES LEGALMENTE APLICABLES DE ACUERDO AL SIGUIENTE
PROCEDIMIENTO:

**I. SE INICIARÁ POR INSTRUCCIONES DEL TITULAR DE LA
DEPENDENCIA O POR PROPUESTA DE PARTE DEL SUPERIOR
JERÁRQUICO DE QUIEN DEPENDAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE SE PROPONGA REMOVER DEL CARGO Y PARA EFECTOS DE QUE
EL ÁREA COMPETENTE INSTRUYA EL PROCEDIMIENTO
CORRESPONDIENTE;**

**II. LAS PROPUESTAS DE REMOCIÓN QUE SE FORMULEN DEBERÁN
ASENTAR LOS HECHOS QUE LAS SUSTENTEN Y DEBERÁN DE ESTAR
APOYADAS EN PRUEBAS DOCUMENTALES O ELEMENTOS**

PROBATORIOS SUFICIENTES PARA PRESUMIR LA NECESIDAD DE REMOCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUE SE REFIERAN;

- III. SE ENVIARÁ UNA COPIA DE LA PROPUESTA DE REMOCIÓN Y SUS ANEXOS AL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO A LA PROPUESTA DE REMOCIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES FORMULE UN INFORME SOBRE LOS HECHOS Y RINDA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EL INFORME DEBERÁ REFERIRSE A TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS COMPRENDIDOS EN LA PROPUESTA, AFIRMÁNDOLOS, NEGÁNDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS, O REFIRIÉNDOLOS COMO CREA QUE TUVIERON LUGAR. SE PRESUMIRÁ CONFESADO TODO AQUELLO ASENTADO EN LA PROPUESTA DE REMOCIÓN SOBRE LO CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO DEL PROCEDIMIENTO NO SUSCITE EXPLÍCITAMENTE CONTROVERSIA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;
- IV. UNA VEZ RENDIDO EL INFORME A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE CITARÁ PERSONALMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO DE LA PROPUESTA DE REMOCIÓN A UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS RESPECTIVAS SI LAS HUBIERE, Y EN LA QUE SE RECIBIRÁN SUS ALEGATOS, POR SÍ O POR MEDIO DE SU DEFENSOR;
- V. UNA VEZ VERIFICADA LA AUDIENCIA Y DESAHOGADAS LAS PRUEBAS, INSTRUIDO, SE TURNARÁ AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A FIN DE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA Y, EN SU CASO, SE REMUEVA DEL PUESTO CARGO O COMISIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO DEL PROCEDIMIENTO. LA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE AL INTERESADO;
- VI. SI DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA NO SE DESPRENDEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O SE ADVIERTEN OTROS QUE IMPLIQUEN ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL SUJETO DEL PROCEDIMIENTO O DE OTRAS PERSONAS, SE PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES Y SE ACORDARÁ LA CELEBRACIÓN DE OTRA U OTRAS AUDIENCIAS; Y
- VII. EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO O POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, SE PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN, SIEMPRE QUE A SU JUICIO ASÍ CONVENGA PARA LA CONDUCCIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES. LA SUSPENSIÓN NO PREJUZGARÁ SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, LO CUAL

SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA. SI RESULTARA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SUSPENDIDO CONFORME A ESTA FRACCIÓN SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA SERÁ RESTITUIDO EN EL GOCE DE SUS DERECHOS.

EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO TRATÁNDOSE DE OFRECIMIENTO DE PRUEBA CONFESIONAL O TESTIMONIAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD SE DESAHOGARA POR OFICIO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE TENDRÁ POR SUPLETORIO LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA APLICARÁ LAS DISPOSICIONES DE SU LEY ORGÁNICA A LO QUE NO SE OPONGA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. TÍTULO SÉPTIMO. DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL. DEL DELINCUENTE. **CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 172.-** EL SISTEMA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, TIENE POR OBJETO PROCURAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, LA ADAPTACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, Y EVITAR EN LO POSIBLE, LA DESADAPTACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN BAJO PROCESO; ESTE SISTEMA SE INTEGRA CON LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MUNICIPALES, CENTROS PREVENTIVOS Y CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES. LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE SISTEMA AL OBSERVAR QUE SU

ORGANIZACIÓN SE SUSTENTE SOBRE LA BASE DE LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LA SALUD, EL DEPORTE Y LA TERAPIA PSICOLÓGICA.

ARTÍCULO 173.- ESTE SISTEMA SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. **DIGNIDAD:** LA POLÍTICA PENITENCIARIA Y TODO ACTO DE AUTORIDAD, DEBERÁ REALIZARSE VELANDO POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS A LAS PERSONAS POR EL SÓLO HECHO DE SERLO, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS QUE LES SON OTORGADOS POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DISPOSICIÓN JUDICIAL. TRATÁNDOSE DE ADOLESCENTES, LAS POLÍTICAS Y ACTOS DE AUTORIDAD DEBERÁN VELAR ADEMÁS POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A ÉSTOS POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE DESARROLLO.
- II. **DISCIPLINA:** EL RÉGIMEN INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO TIENE POR OBJETO HACER QUE LAS NORMAS DE CONDUCTA SE CUMPLAN BUSCANDO, AL MISMO TIEMPO, LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD PENITENCIARIA Y LA PROMOCIÓN DE PAUTAS DE COMPORTAMIENTO SOCIALMENTE ACEPTADAS PARA LOS INTERNOS.
- III. **TECNICIDAD:** LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN NO BUSCARÁ INFLIGIR MAYOR SUFRIMIENTO QUE EL RESULTANTE DE LA PRIVACIÓN MISMA DE LA LIBERTAD, LA CUAL TENDRÁ POR OBJETO APLICAR AL SENTENCIADO EL TRATAMIENTO INDIVIDUAL, PROGRESIVO Y TÉCNICO QUE PROCURE SU REINSERCIÓN SOCIAL;
- IV. **INTEGRIDAD:** CONFORMAR UN SISTEMA PENITENCIARIO CAPAZ DE CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES; ESTAS NECESIDADES REFIEREN A LA EXISTENCIA DE SERVICIOS COMO: ÁREA FEMENIL, UNIDADES DE SALUD MENTAL, CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES, ÁREAS PARA PROCESADOS, ÁREAS PARA SENTENCIADOS; CENTROS Y/O PABELLONES DE ALTA SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TENGAN POR OBJETO REINSERTAR AL INDIVIDUO EN LA SOCIEDAD DE MANERA DOSIFICADA.

EN EL CASO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES SE DEBERÁ CONTAR CON ESTAS MISMAS ÁREAS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE UNA ESPECIAL PARA QUIENES CUMPLAN LA MAYORÍA DE EDAD DURANTE SU INTERNAMIENTO. EL REGLAMENTO DE LA MATERIA DISPONDRÁ EL RÉGIMEN CON QUE OPERARÁ ESTÁ ÁREA, DONDE DEBERÁN CONSIDERARSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE OBTIENEN CON LA MAYORÍA DE EDAD.

- V. **ESPECIALIDAD:** DISTINGUIR CON CLARIDAD LAS ÁREAS DE ADOLESCENTES Y LAS DE ADULTOS, CON BASE EN LA DIFERENCIA QUE JUSTIFICA LA EXISTENCIA TANTO DE UN DERECHO DE MENORES COMO DE UN DERECHO PENAL Y PENITENCIARIO. TRATÁNDOSE DE POLÍTICAS APLICABLES A LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES, DEBERÁ OBSERVARSE SIEMPRE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.
- VI. **VINCULACIÓN SOCIAL:** ESTABLECER QUE EL TRATAMIENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADULTOS Y DE ADAPTACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES NO CULMINA SU OBJETIVO CON LA LIBERACIÓN DEL INDIVIDUO, SINO QUE FINALIZA CON EL APOYO QUE LA SOCIEDAD Y LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO LE OTORGUEN PARA QUE SE REINCORPORE A SU FAMILIA Y A LA SOCIEDAD.
- VII. **SUFICIENCIA:** CONTAR CON EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA DOTAR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

ARTÍCULO 174.-TRATÁNDOSE DE CENTROS PARA ADULTOS DE MEDIA SEGURIDAD, CONTARÁN CON UN CUSTODIO POR CADA PUNTO FIJO DE VIGILANCIA, DOS CUSTODIOS POR CADA DIEZ INTERNOS EN LOS QUE IMPLICAN MANEJO, CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE INTERNOS, PERSONAL PENITENCIARIO Y VISITAS. EN EL CASO DE CENTROS DE ALTA SEGURIDAD, LA PROPORCIÓN SERÁ DE DOS CUSTODIOS POR CADA CINCO INTERNOS. ESTA DISPOSICIÓN APLICARÁ TAMBIÉN PARA LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 175.- EL TRATAMIENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL SE INTEGRARÁ POR LO MENOS CON LAS DISCIPLINAS DE: CRIMINOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, PSIQUIATRÍA, GERIATRÍA, GINECOLOGÍA, ODONTOLOGÍA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, PEDAGOGÍA, ORGANIZACIÓN DEPORTIVA, ARTE Y CULTURA. LOS CENTROS PARA ADULTOS TENDRÁN POR LO MENOS UN PROFESIONISTA POR CADA CIENTO INTERNOS, EN LAS ÁREAS DE: CRIMINOLOGÍA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA. ESTA DISPOSICIÓN NO APLICARÁ PARA LAS ÁREAS DE MEDICINA GENERAL, GERIATRÍA, PSIQUIATRÍA, GINECOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA; PERO NO PODRÁ HABER MENOS DE UN MÉDICO GENERAL POR CADA DOSCIENTOS INTERNOS, NI DE UN PSIQUIATRA POR CADA CIENTO INTERNOS QUE REQUIERAN SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD MENTAL. **ARTÍCULO 176.-** EL TRATAMIENTO DE ADAPTACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES SE INTEGRARÁ, EN LO APLICABLE, CON LAS DISCIPLINAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, INCLUYENDO LA PEDAGOGÍA CORRECTIVA. POR CADA VEINTE ADOLESCENTES, LOS CENTROS TENDRÁN POR LO MENOS UN PROFESIONISTA EN CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS MENCIONADAS.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS BASES GENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO. ARTÍCULO 177.- AL SISTEMA PENITENCIARIO DEBERÁN APLICARSE LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN APOORTE PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS INTERNOS, DESTINÁNDOSE PRIORITARIAMENTE A LA DIGNIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA EN RECLUSIÓN. ESTA

DISPOSICIÓN APLICARÁ PARA LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES, APLICANDO PARA ELLO EL CONVENIO QUE EXISTA ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN PARA EFECTOS DE QUE ESTA APORTE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE MENORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR INFRACCIONES DEL FUERO FEDERAL. **ARTÍCULO 178.-** LA AUTORIDAD PENITENCIARIA DEBERÁ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER, MANTENER E INCREMENTAR PLAZAS DE TRABAJO REMUNERADO PARA LOS INTERNOS. EN LOS MISMOS TÉRMINOS PROCEDERÁ EN EL **ASPECTO** DE LA CAPACITACIÓN, ENTENDIDA COMO EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y DESTREZAS LABORALES. **ARTÍCULO 179.-** TODA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD TENDRÁ EL DERECHO DE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA GRATUITA. LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD DEBERÁN TRABAJAR COORDINADAMENTE EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS INTERNOS. SE REALIZARÁN CAMPAÑAS FRECUENTES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO EVITAR EPIDEMIAS, ASÍ COMO FOMENTAR UNA CULTURA DE SALUD ENTRE EL PERSONAL PENITENCIARIO Y LOS INTERNOS. **ARTÍCULO 180.-**TODA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD TENDRÁ EL DERECHO A GOZAR DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO GRATUITO. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN DEBERÁN TRABAJAR COORDINADAMENTE PARA QUE LOS INTERNOS TENGAN ACCESO A UN

SISTEMA EDUCATIVO CON VALIDEZ OFICIAL QUE PONGA ÉNFASIS EN LA

ASIMILACIÓN DE LAS NORMAS Y VALORES DE CONVIVENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO 181.- EL TRATAMIENTO INDIVIDUAL, PROGRESIVO Y TÉCNICO PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL ES UN DERECHO HUMANO. POR LO CUAL, A NADIE PODRÁ OBLIGÁRSELE A EJERCER ACTIVIDADES DE CARÁCTER LABORAL. ESTA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, INCLUYENDO LOS CASOS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD IMPUESTO COMO SANCIÓN PENAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 182.- SE CASTIGARÁ CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 2 A 7 AÑOS Y MULTA DE 25 A 800 CUOTAS AL SERVIDOR PÚBLICO QUE PERMITA, TOLERE O PROPICIE LA PARTICIPACIÓN DE UNO O VARIOS REOS EN CUALQUIER CLASE DE COMERCIO ENTRE INTERNOS O CON EL PERSONAL, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO DONDE EL RESPONSABLE PRESTE SUS SERVICIOS U OBTenga CON ELLO UN BENEFICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE. **ARTÍCULO**

183.- EL TRABAJO QUE REALICEN LOS INTERNOS SIEMPRE DEBERÁ SER REMUNERADO Y NUNCA INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO DECRETADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS O SU EQUIVALENTE PARA EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE LE CORRESPONDA A LA CAPITAL DEL ESTADO Y TENDRÁ POR OBJETO LOGRAR SU REINSERCIÓN SOCIAL FUTURA, POR LO QUE SE ENTENDERÁ COMO PARTE DE SU TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 184.- EN EL ESTADO PODRÁ HABER CENTROS DE BAJA, MEDIA

Y ALTA SEGURIDAD Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESOLVERÁ LOS CASOS EN QUE PROCEDA LA TRANSFERENCIA DE UNO O MÁS INTERNOS A ESTOS CENTROS; DICHO TRASLADO SERÁ PARA UNA MEJOR INDIVIDUALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL, PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DEL TRASLADADO, DEL PERSONAL PENITENCIARIO, DEL CENTRO O DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. IGUALMENTE, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINARÁ EN QUÉ CASOS UN INTERNO ADULTO PODRÁ SER TRASLADADO DE UN CENTRO ESTATAL A OTRO FEDERAL, POR LAS RAZONES MENCIONADAS EN ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 185.-** EL PERSONAL QUE INTEGRA LOS CENTROS PENITENCIARIOS, EN TODOS SUS NIVELES, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS. **ARTÍCULO 186.-** REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINARÁ LO RELATIVO AL RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES QUE LO CONFORMAN, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTA LEY ESTABLECE. **TÍTULO OCTAVO. DEL SISTEMA ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 187.-** EL SISTEMA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HAN INCURRIDO EN ALGUNA CONDUCTA CALIFICADA COMO DELITO EN

CONFLICTO CON LA LEY O QUE POR SU CONDUCTA MANIFIESTEN TENDENCIAS A CAUSAR DAÑO A SÍ MISMOS, A SU FAMILIA O A LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 188.-** CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL; CON LA PARTICIPACIÓN COORDINADA DE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS ESTATALES CUYA COMPETENCIA INCIDA EN LA ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DE OTRAS INSTANCIAS DEL SECTOR FEDERAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE AGRUPACIONES DEL SECTOR PRIVADO VINCULADAS CON LA MATERIA. **ARTÍCULO 189.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE SISTEMA SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. **INTERÉS SUPERIOR:** IMPLICA DAR PRIORIDAD AL BIENESTAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE CUALQUIER OTRO INTERÉS QUE VAYA EN SU PERJUICIO;
- II. **PROTECCIÓN INTEGRAL DE SU DERECHOS:** ASEGURANDO A TODAS LAS PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EL EJERCICIO DE TODOS SUS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES, RECONOCIDOS EN LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y ESTATAL, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS LEYES;
- III. **ESPECIALIZACIÓN:** IMPLICA CONTAR CON ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES;
- IV. **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** LOS DERECHOS Y GARANTÍAS RECONOCIDOS EN ESTA LEY SE APLICARÁN A TODOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL O DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIÓN, ESTADO CIVIL O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO ANÁLOGO YA SEA PROPIO O DE SUS PADRES, FAMILIARES

U OTRAS PERSONAS RESPONSABLES O QUE LOS TENGAN BAJO SU CUIDADO;

- V. **PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CREENCIA:** DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE TRATAMIENTOS O MEDIDAS SANCIONADORAS SE RESPETARÁN LAS CREENCIAS, RELIGIÓN, PAUTAS CULTURALES Y MORALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES;
- VI. **PRINCIPIO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA:** EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SE RECONOCE QUE, TANTO EN LA NIÑEZ COMO EN LA ADOLESCENCIA, LAS PERSONAS VIVEN DIVERSAS ETAPAS DE DESARROLLO Y QUE, DURANTE CADA UNA DE ÉSTAS, LAS CAPACIDADES QUE TIENEN PARA VALERSE POR SÍ MISMAS VAN FORTALECIÉNDOSE EN ESTRECHA RELACIÓN DE PROPORCIONALIDAD CON LAS OPORTUNIDADES QUE SE LES OFREZCAN;
- VII. **PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD:** IMPLICA QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, LA FAMILIA A LA QUE CADA MENOR INFRACTOR PERTENEZCA, SON RESPONSABLES DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;
- VIII. **PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD:** EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES SE MANTENDRÁ DE MANERA Estrictamente CONFIDENCIAL E INACCESIBLE A TERCEROS;
- IX. **PRINCIPIO DE HUMANIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SANCIONES:** QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODO TIPO DE MEDIDA SANCIONADORA DEBERÁ CONSIDERARSE EL RESPETO ABSOLUTO A LA DIGNIDAD DEL ADOLESCENTE SANCIONADO, ASÍ COMO A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES;
- X. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN:** NINGÚN ADOLESCENTE SANCIONADO PODRÁ SUFRIR LIMITACIÓN ALGUNA A SU LIBERTAD U OTROS DERECHOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA E INEVITABLE DE LA MEDIDA SANCIONADORA IMPUESTA.

CAPITULO SEGUNDO. DE LAS BASES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN. Y ASISTENCIA SOCIAL. ARTÍCULO

190.- LA SECRETARÍA LLEVARÁ A CABO PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN EL RESPETO DE LAS NORMAS MORALES, SOCIALES Y LEGALES, ASÍ COMO LOS VALORES QUE ÉSTOS SALVAGUARDAN, COMO TAMBIÉN EL PLENO CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDE PRODUCIR LA INOBSERVANCIA DE DICHAS NORMAS. **ARTÍCULO 191.-** LA SECRETARÍA REALIZARÁ PROGRAMAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS QUE HAN COMETIDO UN DELITO GRAVE, Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REMITIDOS POR LOS MUNICIPIOS, A FIN DE CONCIENTIZARLOS DE LOS ALCANCES Y SU RESPONSABILIDAD EN LA CONDUCTA COMETIDA, BUSCANDO ELIMINAR LOS FACTORES EXTERNOS QUE LO MOTIVARON PARA COMETERLA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU DESARROLLO PLENO E INTEGRAL EN LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 192.-** LA SECRETARÍA AUXILIARÁ A LOS MUNICIPIOS CON LA REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE LAS NIÑAS Y NIÑOS O ADOLESCENTES QUE COMETAN UNA CONDUCTA CLASIFICADA COMO DELITO NO GRAVE O CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN POR UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, ACORDE A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN. **ARTÍCULO 193.-** PARA LA REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA SE IMPLEMENTA UN MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, INTERDISCIPLINARIA, SECUENCIAL E INTERINSTITUCIONAL. **ARTÍCULO 194.-** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS NO

PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS ESPECIALIZADOS ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA O DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS CON LAS QUE ÉSTA ESTABLEZCA UN ACUERDO ESPECÍFICO. CAPITULO TERCERO. DE LAS BASES GENERALES PARA EL TRATAMIENTO EN LA EJECUCIÓN. DE MEDIDAS SANCIONADORAS. **ARTÍCULO 195.-** EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS DECRETADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL SE BUSCA LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA REINSERCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL ASÍ COMO EL PLENO DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES. **ARTÍCULO 196.-** LAS INSTANCIAS PÚBLICAS ESTATALES, CUYA COMPETENCIA INCIDA EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES, OTRAS INSTANCIAS DEL SECTOR FEDERAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS AGRUPACIONES DEL SECTOR PRIVADO VINCULADAS CON LA MATERIA, SON AUXILIARES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. TÍTULO NOVENO. DEL SISTEMA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN. DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTÍCULO 197.-** EL SISTEMA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN, Y ESPECIALIZACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER PREVENTIVO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. EL TITULAR DEL PODER

EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ÚNICA INSTANCIA RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TÍTULO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, SE PODRÁ AUTORIZAR LA CREACIÓN DE EXTENSIONES DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 198.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO PARA SUS POLICÍAS PREVENTIVOS, CUMPLIENDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN DEBERÁ CERCIORARSE QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS CONSIDERACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE AUTORIZADOS; ADEMÁS, VERIFICAR QUE LOS INSTRUCTORES CUENTEN CON APTITUD ACADÉMICA, HONRADEZ Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. ASIMISMO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRÁN PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA ACADEMIA, EN LOS PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE QUIENES ASPIREN A INGRESAR A SU POLICÍA PREVENTIVA, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA LE IMPONGA, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO Y LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA; SIN EMBARGO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATO SERÁ EXCLUSIVAMENTE LA ACADEMIA QUIEN DETERMINE

LA ADMISIÓN DEL SOLICITANTE SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE FORMACIÓN DE PERSONAL. PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA. ARTÍCULO 199.-** EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE CREA LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 200.-** LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- I. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, TRATAMIENTO DE MENORES Y ADOLESCENTES INFRACTORES, FUNCIÓN POLICIAL, SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EN AQUELLAS DISCIPLINAS QUE SE RELACIONEN CON CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY;
- II. POLICÍAS PREVENTIVOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN TODAS SUS MODALIDADES;
- III. AGENTES DE TRÁNSITO;
- IV. CUSTODIOS O ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, PREVENTIVOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EN LOS DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES;
- V. LOS INTEGRANTES DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA; Y
- VI. QUIENES EJERZAN FUNCIONES INDIRECTAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ QUE TANTO LAS INSTITUCIONES DE TRÁNSITO, COMO EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA FORMAN PARTE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA; POR LO TANTO, LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁ LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE SU PERSONAL.

ARTÍCULO 201.- LA ACADEMIA TENDRÁ COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS LOS SIGUIENTES:

- I. FORMAR PROFESIONALES EN SEGURIDAD PÚBLICA, APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EL RAZONAMIENTO CRÍTICO EN LA TOMA DE DECISIONES, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;
- II. INCULCAR EN LOS EDUCANDOS LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN;
- III. DESARROLLAR ESTUDIOS Y DISEÑAR PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- IV. DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, ACADÉMICO Y PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS, QUE POR LA NATURALEZA DE LOS ACTOS, RESULTEN APLICABLES; Y
- V. FOMENTAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE MANERA INDEPENDIENTE O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 202.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA ACADEMIA

TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. IMPARTIR FORMACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y TÉCNICA SUPERIOR UNIVERSITARIA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE OTROS ESTADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS;
- II. ABRIR LA EDUCACIÓN DE LAS CARRERAS TÉCNICAS SUPERIOR UNIVERSITARIAS AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS, OBSERVANDO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN. EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ACADEMIA ESTABLECERÁ EL PERFIL DE INGRESO Y CONDICIONES PARA LA MATRICULACIÓN;
- III. OTORGAR LA FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ACREDITAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN ACTIVO, ACORDE A LAS MODALIDADES EN QUE SE AUTORICE EL SERVICIO, CONFORME A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ACADEMIA;
- IV. EXTENDER TÍTULOS O GRADOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO CERTIFICADOS Y DIPLOMAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES;
- V. ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA BRINDAR EDUCACIÓN EN NIVELES DE PREGRADO Y GRADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SOBRE EL OBJETO Y FINES DE ESTE ORDENAMIENTO;
- VI. PLANEAR Y PROGRAMAR LA ENSEÑANZA E INCORPORAR EN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO LOS TEMAS PARTICULARES O REGIONALES CONDUCENTES SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO;
- VII. REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN E INGRESO DE LOS ALUMNOS Y ESTABLECER LAS NORMAS PARA SU PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN;
- VIII. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS;

- IX. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE SU PERSONAL ACADÉMICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;
- X. APLICAR PROGRAMAS DE SUPERACIÓN ACADÉMICA Y ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDOS TANTO AL PERSONAL DE LA ACADEMIA, COMO A LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS ACADÉMICOS;
- XI. VERIFICAR QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SE REALICEN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO, FOMENTANDO EL CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y LA OBLIGATORIEDAD DE SU APLICACIÓN;
- XII. DETERMINAR SUS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN;
- XIII. IMPULSAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA;
- XIV. PROMOVER CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL FIN DE CUMPLIR SU OBJETO;
- XV. ORGANIZARSE ADMINISTRATIVAMENTE EN LA FORMA QUE LE SEA CONVENIENTE PARA SU OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO;
- XVI. ESTABLECER, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO, EN FORMA PARTICULAR O A TRAVÉS DE LINEAMIENTOS GENERALES, LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE BRINDE LA ACADEMIA, Y TODOS LOS DEMÁS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL PRESENTE ARTÍCULO;
- XVII. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO SU FORMACIÓN INICIAL;
- XVIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL REGLAMENTO INTERIOR, O DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 203.- LA ACADEMIA CONTARÁ CON EL PRESUPUESTO QUE LE OTORGUE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y PODRÁ RECIBIR POR SU CONDUCTO APORTACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS; ASÍ COMO DE PERSONAS O INSTITUCIONES PRIVADAS, SOCIALES O ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 204.- EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ACADEMIA ESTABLECERÁ LO CORRESPONDIENTE A SU RÉGIMEN INTERNO. **SECCIÓN**

SEGUNDA. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA. ARTÍCULO 205.-

AL FRENTE DE LA ACADEMIA, HABRÁ UN TITULAR QUE SERÁ DESIGNADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, VERIFICANDO QUE SU PERFIL SE AJUSTE A LA RECOMENDACIÓN QUE EMITA EL CONSEJO CIUDADANO. LA ACADEMIA CONTARÁ CON UNA PLANTA DOCENTE SELECCIONADA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE EL REGLAMENTO, BAJO LOS PRINCIPIOS DE IDONEIDAD, CAPACIDAD ACADÉMICA, HONRADEZ Y VOCACIÓN DE SERVICIO. LA ACADEMIA CONTARÁ CON UN CONSEJO ACADÉMICO QUE SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ÉSTE SERÁ EL ÓRGANO DIRECTIVO DE LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA ESTATAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA QUE EXPIDA EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 206.-EL CONSEJO ACADÉMICO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN Y QUIEN PRESIDIRÁ ESTE CONSEJO ACADÉMICO;
- II. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- III. EL TITULAR DE LA ACADEMIA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO;
- IV. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- V. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO;
- VI. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- VII. EL TITULAR DE UNA FACULTAD DE CRIMINOLOGÍA QUE CUENTE CON PRESTIGIO NACIONAL; Y
- VIII. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GRAL. ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, SANTIAGO, JUÁREZ Y GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 207.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO TENDRÁN VOZ Y VOTO Y PODRÁN DESIGNAR, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO, UN SUPLENTE ÚNICO QUE ACUDA A LAS SESIONES EN SU REPRESENTACIÓN. LOS CARGOS DE ESTE CONSEJO SON HONORÍFICOS. **ARTÍCULO 208.-** EL SECRETARIO TÉCNICO POR SÍ O POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, DE ACUERDO AL TEMA QUE SE TRATE EN LA AGENDA, PODRÁ INVITAR A LAS REUNIONES DE CONSEJO A LOS REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE

LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES PARA QUE ASISTAN CON VOZ PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO 209.- EL CONSEJO ACADÉMICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA ACADEMIA;
- II. PROPONER ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACADEMIA, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO;
- III. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA;
- IV. PROPONER LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS O COMISIONES CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR AL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA COLABORAR EN LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE LA ACADEMIA;
- V. COADYUVAR EN LA GESTIÓN ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA;
- VI. APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIO Y TEMARIOS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN O CREACIÓN DE NUEVOS;
- VII. APROBAR EN FORMA PARTICULAR O A TRAVÉS DE LINEAMIENTOS GENERALES, LAS CUOTAS POR TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDE LA ACADEMIA; Y
- VIII. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ACADEMIA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE LE SEÑALE EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 210.- LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA ACADEMIA Y DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA AUTORIZADA, SE DETERMINARÁN EN EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SECCIÓN TERCERA . DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 211.- LA ACADEMIA CONTARÁ CON UNA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA QUE CONOCERÁ DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO COMETIDAS POR ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y DICTARÁ, EN SU CASO, LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA. LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. EL TITULAR DE LA ACADEMIA, QUIEN LA PRESIDIRÁ;
- II. EL RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA;
- III. EL RESPONSABLE DEL CUERPO DE CADETES;
- IV. EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA ACADEMIA;
- V. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA;

LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA FUNCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO Y SUS DECISIONES SERÁN DEFINITIVAS. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SERÁ EL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DE LA ACADEMIA PARA TODO LO REFERENTE A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES. TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SALVO EL MENCIONADO EN LA FRACCIÓN V, DEBERÁN CONCURRIR PERSONALMENTE A LAS SESIONES. HABRÁ QUÓRUM CUANDO CONCURRAN TRES MIEMBROS.

SECCIÓN CUARTA. DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICA CRIMINOLÓGICA. ARTÍCULO 212.-

LA ACADEMIA CONTARÁ CON UN CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN CRIMINOLÓGICA, PARA EL DESARROLLO DE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DICHA MATERIA. A TRAVÉS DE ESTE CENTRO, LA

ACADEMIA PODRÁ REALIZAR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS PERIÓDICAS TANTO PARA DIVULGAR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES, COMO LAS DE OTROS EXPERTOS EN SEGURIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO 213.-** LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN CRIMINOLÓGICA SE DETERMINARÁN EN EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **SECCIÓN QUINTA. DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA. ARTÍCULO 214.-** PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MUNICIPIOS NO CONURBADOS, SE EMPLEARÁN HERRAMIENTAS EDUCATIVAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN LA EDUCACIÓN PRESENCIAL A DISTANCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL PRESUPUESTO. LO MISMO SE OBSERVARÁ TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU FUNCIÓN NO PUEDAN MATRICULARSE EN EL SISTEMA ORDINARIO O ESCOLARIZADO. SIN EMBARGO, LAS MATERIAS QUE POR SU CONTENIDO NO PUEDAN SER IMPARTIDAS DE ESTA FORMA, DEBERÁN CURSARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ACADEMIA. EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DETERMINARÁ LOS LINEAMIENTOS EN QUE SE OTORGARÁ LA EDUCACIÓN PRESENCIAL A DISTANCIA. **SECCIÓN SEXTA. DEL PERFIL DE INGRESO A LA FORMACIÓN INICIAL. ARTÍCULO 215.-** PARA SER POLICÍA PREVENTIVO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR ESTA LEY, AGENTE DE TRÁNSITO, CUSTODIO O ELEMENTO DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, PREVENTIVOS, DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EN

LOS DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES

SE DEBERÁ CONTAR CON EL PERFIL DE INGRESO Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

SER CIUDADANO MEXICANO;

- I. CONTAR CON CERTIFICADO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN;
- II. ESTATURA MÍNIMA PARA HOMBRES 1.65 METROS Y MUJERES 1.55 METROS. SU PESO DEBERÁ SER ACORDE CON SU ESTATURA, SEGÚN LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE LA MATERIA;
- III. TENER ENTRE 19 A 35 AÑOS DE EDAD;
- IV. NO CONTAR CON TATUAJES QUE RESULTEN VISIBLES AÚN VISTIENDO EL PANTALÓN Y LA CAMISOLA DE MANGA CORTA DE LA POLICÍA PREVENTIVA;
- V. SABER CONDUCIR AUTOMÓVILES Y TENER LICENCIA DE MANEJO VIGENTE;
- VI. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE COMO RESPONSABLE DE UN DELITO DOLOSO;
- VII. NO ESTAR SUSPENDIDO NI HABER SIDO DESTITUIDO O INHABILITADO POR RESOLUCIÓN FIRME COMO SERVIDOR PÚBLICO;
- VIII. EN EL CASO DE LOS VARONES, HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL;
- IX. NO HACER USO ILÍCITO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, NI PADECER ALCOHOLISMO;
- X. GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL; ADEMÁS, DEBERÁ ENCONTRARSE EN CONDICIONES QUE POR LAS ACTIVIDADES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL NO PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD;

- XI. FIRMAR CONSENTIMIENTO PARA SOMETERSE A LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO;
- XII. PRESENTAR Y APROBAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA;
- XIII. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALMENTE APLICABLES.

ARTÍCULO 216.- PARA EL INGRESO DE LOS INTERESADOS A LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR PREVIAMENTE EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, Y EL REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL RESPECTIVA, CUYA INFORMACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA PARA ADOPTAR LA DETERMINACIÓN QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 217.-** TRATÁNDOSE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN ESTE ORDENAMIENTO, A LA LEY CORRESPONDIENTE Y EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. **TÍTULO DÉCIMO. DEL SISTEMA DE SANCIONES. CAPITULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 218.-** LA DISCIPLINA DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO

151 DE ESTE ORDENAMIENTO SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY Y EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 219.-** SE ENTIENDE POR SANCIÓN LA MEDIDA A QUE SE HACE ACREEDOR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE COMETAN ALGUNA FALTA A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY Y A LAS NORMAS DISCIPLINARIAS ESPECÍFICAS. LA APLICACIÓN DE SANCIONES SERÁ PROPORCIONAL A LA GRAVEDAD Y REITERACIÓN DE LA FALTA COMETIDA.

ARTÍCULO 220.- LAS SANCIONES SON:

- I. APERCIBIMIENTO: QUE CONSISTE EN LA LLAMADA DE ATENCIÓN QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO HACE DIRIGIDA AL RESPONSABLE DE LA FALTA, EXHORTÁNDOLO A QUE EVITE LA REPETICIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE DEL SANCIONADO;
- II. AMONESTACIÓN: QUE CONSISTE EN ACTO MEDIANTE EL CUAL EL SUPERIOR ADVIERTE AL SUBALTERNO LA OMISIÓN O FALTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, INVITÁNDOLO A CORREGIRSE Y APERCIBIÉNDOLO DE LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN MAYOR EN CASO DE REINCIDENCIA. LA AMONESTACIÓN PUEDE SER DE CARÁCTER PÚBLICA O PRIVADA Y DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE DEL SANCIONADO;
- III. ARRESTO: QUE CONSISTE EN LA RECLUSIÓN HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, QUE SUFRE UN SUBALTERNO POR HABER INCURRIDO EN FALTAS CONSIDERABLES O POR HABER ACUMULADO TRES O MÁS AMONESTACIONES EN UN LAPSO DE UN AÑO. LA ORDEN DE ARRESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO POR LA AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO, DESCRIBIENDO EL MOTIVO Y SU DURACIÓN. EL ARRESTO PODRÁ PERMUTARSE POR LA ASIGNACIÓN DE TAREAS ESPECÍFICAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, DISTINTAS A LAS DE SU CARGO Y SIN DEMÉRITO DE SU DIGNIDAD, A ELECCIÓN DE ESTE;
- IV. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN: QUE CONSISTE EN LA DETERMINACIÓN QUE SE HAGA CUANDO EL COMPORTAMIENTO DEL ELEMENTO AFECTE NOTORIAMENTE LA DISCIPLINA Y LA BUENA MARCHA DEL GRUPO OPERATIVO AL QUE ESTÉ ASIGNADO, O BIEN, CUANDO SEA

NECESARIO PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL Y QUE CONTRIBUYA A MANTENER UNA BUENA RELACIÓN E IMAGEN CON LA PROPIA COMUNIDAD;

- V. SUSPENSIÓN TEMPORAL: QUE CONSISTE EN AQUELLA QUE PROCEDE EN CONTRA DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE INCURRAN REITERADAMENTE EN FALTAS O INDISCIPLINAS QUE POR SU NATURALEZA NO AMERITAN LA DESTITUCIÓN DEL CARGO. EN ESTE CASO, LA SUSPENSIÓN SERÁ DE QUINCE DÍAS A TRES MESES. LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SERÁ SIN LA PERCEPCIÓN DE SU RETRIBUCIÓN; PERO EN EL SUPUESTO DE QUE EL ELEMENTO SEA DECLARADO SIN RESPONSABILIDAD POR LA INSTANCIA COMPETENTE, SE LE PAGARAN LAS PERCEPCIONES RETENIDAS Y SE LE REINCORPORARÁ INMEDIATAMENTE A SU PUESTO, RECUPERANDO SUS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD;
- VI. INHABILITACIÓN: QUE CONSISTE EN EL IMPEDIMENTO PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER CARGO PÚBLICO HASTA POR DIEZ AÑOS;
- VII. DESTITUCIÓN DEL CARGO: QUE CONSISTE EN LA SEPARACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DEL ELEMENTO POLICIAL, POR CAUSA GRAVE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; LO ANTERIOR SIN QUE PROCEDA NINGÚN MEDIO DE DEFENSA LEGAL ORDINARIO PARA SU REINSTALACIÓN, QUEDANDO IMPEDIDO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO POLICIAL;
- VIII. SUSPENSIÓN CAUTELAR: QUE CONSISTE EN LA MEDIDA CAUTELAR CON EL ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE SUJETO A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O DE AVERIGUACIÓN PREVIA, POR ACTOS U OMISIONES GRAVES QUE PUDIERAN DERIVARSE EN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES Y CUYA PERMANENCIA EN EL SERVICIO PUDIERA AFECTAR A LA CORPORACIÓN POLICIAL O A LA COMUNIDAD EN GENERAL; SERÁ DECRETADA POR LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL PROCEDIMIENTO INTERNO, MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA Y, EN TODO CASO, RESPETANDO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL ELEMENTO SANCIONADO. LA SUSPENSIÓN CAUTELAR SUBSISTIRÁ HASTA QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE QUEDE DEFINITIVAMENTE RESUELTO EN LA INSTANCIA FINAL DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY. EN CASO DE QUE EL ELEMENTO RESULTE DECLARADO SIN RESPONSABILIDAD, SE LE PAGARAN LOS SALARIOS Y PRESTACIONES QUE HUBIESE DEJADO DE PERCIBIR HASTA ESE MOMENTO, POR MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR, Y EN CASO CONTRARIO SE DECLARARÁ LA SANCIÓN QUE CONFORME A LAS CONSTANCIAS RESULTE PROCEDENTE APLICAR.

ARTÍCULO 221.- LAS SANCIONES DE APERCIBIMIENTO, AMONESTACIÓN, ARRESTO Y LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, SERÁN APLICADOS EN UNA SOLA AUDIENCIA POR EL INMEDIATO SUPERIOR JERÁRQUICO, SIN QUE PARA ELLO SE DEBAN OBSERVAR LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS SANCIONES SE IMPONDRÁN POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO. CUALQUIER CONTROVERSIA INTERNA QUE SE RELACIONE CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁ SER ATENDIDA Y RESUELTA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ASUNTOS INTERNOS. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** **ARTÍCULO 222.-** SON CONDUCTAS PROHIBIDAS Y SUJETAS A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LAS SIGUIENTES:

- I. PRESENTARSE DESPUÉS DEL HORARIO SEÑALADO PARA EL INICIO DEL SERVICIO O COMISIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- II. TOMAR PARTE ACTIVA EN CALIDAD DE PARTICIPANTE EN MANIFESTACIONES, MÍTINES U OTRAS REUNIONES DE CARÁCTER PÚBLICO DE IGUAL NATURALEZA, ASÍ COMO REALIZAR O PARTICIPAR DE CUALQUIER FORMA, POR CAUSA PROPIA O POR SOLIDARIDAD CON CAUSA AJENA, EN CUALQUIER MOVIMIENTO O HUELGA, PARO O ACTIVIDAD SIMILAR QUE IMPLIQUE O PRETENDA LA SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO;
- III. RENDIR INFORMES FALSOS A SUS SUPERIORES RESPECTO DE LOS SERVICIOS O COMISIONES QUE LE FUEREN ENCOMENDADOS;
- IV. ACTUAR FUERA DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN, SALVO ÓRDENES EXPRESAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

- V. VALERSE DE SU INVESTIDURA PARA COMETER CUALQUIER ACTO ILÍCITO QUE NO SEA DE SU COMPETENCIA;
- VI. COMETER CUALQUIER ACTO DE INDISCIPLINA EN EL SERVICIO O FUERA DE ÉL;
- VII. DESOBEDECER LAS ÓRDENES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES;
- VIII. EXPEDIR ÓRDENES CUYA EJECUCIÓN CONSTITUYA UN DELITO. TANTO EL SUBALTERNO QUE LAS CUMPLA COMO EL SUPERIOR QUE LAS EXPIDA SERÁN RESPONSABLES CONFORME A LA LEY;
- IX. PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE SE OSTENTEN COMO POLICÍAS SIN SERLO, EN ACTIVIDADES QUE DEBAN SER DESEMPEÑADAS POR MIEMBROS DE LA POLICÍA PREVENTIVA;
- X. SER OMISO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, ADULTOS MAYORES, ENFERMOS, DÉBILES O INCAPACES Y QUE EN RAZÓN DE ELLO SE COLOQUEN EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO, AMENAZA O PELIGRO;
- XI. PONER EN LIBERTAD A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE ALGÚN DELITO O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, SIN HABERLOS PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN EL CASO;
- XII. SOLICITAR O RECIBIR REGALOS O DÁDIVAS DE CUALQUIER ESPECIE, ASÍ COMO ACEPTAR OFRECIMIENTO O PROMESA, POR ACCIONES U OMISIONES DEL SERVICIO Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN;
- XIII. PRESENTARSE O DESEMPEÑAR SU SERVICIO O COMISIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, EN ESTADO DE EBRIEDAD COMPLETA O INCOMPLETA, CON ALIENTO ALCOHÓLICO, INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS; ASÍ COMO PRESENTARSE UNIFORMADO EN CASAS DE PROSTITUCIÓN O CENTROS DE VICIO Y OTROS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES, SIN JUSTIFICACIÓN EN RAZÓN DEL SERVICIO;
- XIV. REALIZAR COLECTA DE FONDOS O RIFAS DURANTE EL SERVICIO;
- XV. VENDER, EMPEÑAR, FACILITAR A UN TERCERO EL ARMAMENTO QUE SE LE PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- XVI. EJERCER SUS ATRIBUCIONES SIN PORTAR EL UNIFORME Y LAS INSIGNIAS CORRESPONDIENTES, SALVO QUE ELLO OBEDEZCA A UN MANDATO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE POR LA NATURALEZA DE LA ORDEN RECIBIDA ASÍ LO REQUIERA;

- XVII. PARTICIPAR EN ACTOS PÚBLICOS EN LOS CUALES SE DENIGRE A LA INSTITUCIÓN, A LOS PODERES DEL ESTADO O A LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS QUE RIGEN EN EL PAÍS;
- XVIII. FALTAR A SU SERVICIO SIN PERMISO O CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE;
- XIX. COMETER FALTAS GRAVES A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y A LAS NORMAS DE DISCIPLINA QUE SE ESTABLEZCAN EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL A LA QUE PERTENEZCA, EVIDENCIANDO CON ELLO UNA NOTORIA DESLEALTAD AL SERVICIO;
- XX. ACTUAR DESHONESTAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O COMETER CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA MORAL Y EL ORDEN PÚBLICO;
- XXI. PORTAR CUALQUIERA DE LOS OBJETOS QUE LO ACREDITEN COMO ELEMENTO POLICIAL: EL ARMA DE CARGO, EQUIPO, UNIFORME, INSIGNIAS U IDENTIFICACIONES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE FUERA DEL SERVICIO, HORARIO, MISIÓN O COMISIÓN A LA QUE SE LE HAYA DESIGNADO;
- XXII. ABANDONAR SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SERVICIO O COMISIÓN QUE SE LE HAYA ASIGNADO, SIN DAR AVISO DE ELLO A SUS SUPERIORES O ABSTENERSE DE RECIBIRLO SIN RAZÓN ALGUNA;
- XXIII. SER NEGLIGENTE, IMPRUDENTE O DESCUIDADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, COLOCANDO EN RIESGO, PELIGRO O AMENAZA A LAS PERSONAS, COMPAÑEROS, SUS BIENES Y DERECHOS;
- XXIV. DISPONER PARA USO PROPIO O AJENO EL ARMAMENTO, EQUIPO, UNIFORME, INSIGNIAS, IDENTIFICACIONES Y DEMÁS OBJETOS QUE LO ACREDITEN COMO ELEMENTO POLICIAL, EN PERJUICIO DE TERCERAS PERSONAS;
- XXV. INCITAR EN CUALQUIER FORMA A LA COMISIÓN DE DELITOS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS;
- XXVI. INCURRIR EN DESACATO INJUSTIFICADO A LAS ÓRDENES EMITIDAS POR SUS SUPERIORES;
- XXVII. PROCEDER NEGLIGENTEMENTE EN EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, NO CERCIORÁNDOSE QUE RECIBAN LA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, SI CON ELLO SE LE CAUSA UN GRAVE DAÑO O PERJUICIO A SU INTEGRIDAD FÍSICA;
- XXVIII. ALTERAR DE MANERA NEGLIGENTE O INTENCIONAL LAS EVIDENCIAS, OBJETOS, INSTRUMENTOS, BIENES, VESTIGIOS O

EFFECTOS DEL DELITO COMETIDO, SIN PERJUICIO DE SU CONSIGNACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;

- XXIX. MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO DISCRIMINATORIO EN PERJUICIO DE PERSONAS EN RAZÓN DE SU SEXO, PREFERENCIA SEXUAL, EDAD, NACIONALIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, RELIGIOSA O ÉTNICA;
- XXX. OBLIGAR POR CUALQUIER MEDIO A SUS SUBALTERNOS A LA ENTREGA DE DINERO O CUALQUIER OTRO TIPO DE DÁDIVAS A CAMBIO DE PRESTACIONES A LAS QUE TODO POLICÍA TIENE DERECHO O BIEN, A LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS O DE EQUIPO, VEHÍCULOS O BIENES RELACIONADOS CON EL SERVICIO;
- XXXI. REVELAR ASUNTOS SECRETOS O INFORMACIÓN RESERVADA DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- XXXII. DAÑAR O UTILIZAR EN FORMA NEGLIGENTE EL ARMAMENTO QUE SE LE PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 223.- SERÁN MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO COMO CORRECTIVO DISCIPLINARIO LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LAS FRACCIONES I, VI Ó XIV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, PERO SI ESTA CONDUCTA ES REITERADA EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE LE APLICARÁ LA AMONESTACIÓN O INCLUSO, EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN SI CON ELLA SE AFECTA NOTORIAMENTE LA BUENA MARCHA Y DISCIPLINA DEL GRUPO OPERATIVO AL QUE ESTE ASIGNADO. SI SE ACUMULAN TRES O MÁS AMONESTACIONES EN EL LAPSO DE UN AÑO SERÁ MOTIVO DE ARRESTO. LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LAS FRACCIONES III, IV Ó XXVIII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN SANCIONADAS CON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS FUNCIONES; PERO SI ADEMÁS DE ELLO, SE AFECTA NOTORIAMENTE LA BUENA

MARCHA Y DISCIPLINA DEL GRUPO OPERATIVO AL QUE ESTÉ ASIGNADO, SE LE IMPONDRÁ COMO MEDIDA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN; SI SE PRODUCE UN DAÑO O PERJUICIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE O A TERCERAS PERSONAS SERÁ CAUSA DE DESTITUCIÓN, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR. QUIENES INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTA EN LAS FRACCIONES VII Ó XXXII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA DESTITUCIÓN DEL CARGO SEGÚN CORRESPONDA POR LA NATURALEZA O GRAVEDAD DEL CASO. LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LAS FRACCIONES V Ó XXII SERÁN MOTIVO DE LA APLICACIÓN COMO SANCIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS FUNCIONES, PERO SI SE REALIZA CON LA PRETENSIÓN DE OBTENER UN LUCRO O BENEFICIO INDEBIDO SERÁ CAUSA DE DESTITUCIÓN, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO. SERÁN MOTIVO DE LA IMPOSICIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DESTITUCIÓN, SEGÚN LA NATURALEZA O GRAVEDAD DEL CASO, LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES II, XII Ó XVII. SON CAUSAS DE DESTITUCIÓN LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LOS INCISOS VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX Ó XXXI DEL ARTÍCULO ANTERIOR. TAMBIÉN SON CAUSAS DE DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN:

- A) DAR POSITIVO EN LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS QUE SE PRACTICAN INSTITUCIONALMENTE, SALVO EN LOS CASOS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE UNA ENFERMEDAD;
- B) NO ACREDITAR LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA; O
- C) SER CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA COMO RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO DOLOSO.

ARTÍCULO 224.- LA SUSPENSIÓN CAUTELAR SE APLICARÁ EN AQUELLOS CASOS QUE POR LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA COMETIDA SE CONSIDERE NECESARIA TAL MEDIDA, ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO QUE LA INFRACCIÓN SE SANCIONE CON DESTITUCIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 225.- LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA VERIFICAR QUE LAS SANCIONES DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES Y QUE SEAN IMPUESTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN DEBIDAMENTE INTEGRADAS AL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURANDO QUE DICHA INFORMACIÓN CONSTE POR ESCRITO Y SEA ACTUALIZADA PERMANENTEMENTE. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA**

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. ARTÍCULO 226.- PARA EL CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE CREA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, A CARGO DE DICHA DEPENDENCIA, INTEGRADA POR CINCO MIEMBROS DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EN CADA MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA, SE

CREARÁN COMISIONES CON IGUALES FINES. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA APLICARÁ LAS DISPOSICIONES DE SU LEY ORGÁNICA EN LO QUE NO SE OPONGA AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 227.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE AFECTEN A LA CIUDADANÍA O LESIONEN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN;
- II. LA NATURALEZA DEL HECHO O GRAVEDAD DE LA CONDUCTA DEL INFRACTOR;
- III. LOS ANTECEDENTES Y NIVEL JERÁRQUICO DEL INFRACTOR;
- IV. LA REPERCUSIÓN EN LA DISCIPLINA O COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN;
- V. LAS CONDICIONES EXTERIORES Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN;
- VI. LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO POLICIAL;
- VII. LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR; Y,
- VIII. EL DAÑO O PERJUICIO COMETIDO A TERCERAS PERSONAS.

ARTÍCULO 228.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LAS COMISIONES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANÁLOGAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DE LOS MUNICIPIOS, REMITIRÁN A LA DEPENDENCIA DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COPIA DE LAS RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE IMPONGAN SANCIONES, PARA EL EFECTO DE INSCRIBIRLAS EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

SANCIONADOS E INHABILITADOS O PARA EFECTOS LABORALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN V Y 66 DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 229.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, IMPONDRÁ LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DEL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LAS QUEJAS O DENUNCIAS DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR COMPARECENCIA O POR ESCRITO. LA PERSONA QUE PRESENTE POR ESCRITO LA QUEJA O DENUNCIA DEBERÁ SER CITADA PARA QUE LA RATIFIQUE, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE, DE NO HACERLO ASÍ Y DE NO PRESENTAR EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS REFERIDOS EN SU PROMOCIÓN, SE DESECHARÁ LA QUEJA O DENUNCIA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE OFICIO, CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA;
- II. EN CASO DE QUE EL QUEJOSO O DENUNCIANTE CUMPLA CON LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES. SE NOTIFICARÁ EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO AL SERVIDOR PÚBLICO, HACIÉNDOLE SABER LA INFRACCIÓN O INFRACCIONES QUE SE LE IMPUTAN;
- III. EN EL MISMO ACUERDO DE INICIO SE SEÑALARÁ EL LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA VERIFICACIÓN DE UNA AUDIENCIA QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN. SE LE INDICARÁ AL PRESUNTO RESPONSABLE QUE EN LA AUDIENCIA PODRÁ ALEGAR VERBAL O POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO A LA INFRACCIÓN O INFRACCIONES QUE SE LE IMPUTA, Y TENDRÁ DERECHO A OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGATOS DE SU INTENCIÓN. LA COMISIÓN PODRÁ FIJAR UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS

PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS;

- IV. EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO O POSTERIOR AL ACUERDO DE INICIO AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN **CAUTELAR** DE SU CARGO, EMPLEO O COMISIÓN, AL PRESUNTO RESPONSABLE SI ASÍ CONVIENE PARA LA CONDUCCIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE QUIEN HAYA HECHO LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO;
- V. SI CELEBRADA LA AUDIENCIA SE ADVIERTEN ELEMENTOS QUE IMPLIQUEN LA CONFIGURACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES Y MEDIANTE DIVERSO ACUERDO DE INICIO FUNDADO Y MOTIVADO SE EMPLAZARÁ PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, CON LAS MISMAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;
- VI. CERRADA LA INSTRUCCIÓN, SE RESOLVERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO SE IMPONDRÁN AL INFRACTOR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE Y A SU JEFE INMEDIATO.

ARTÍCULO 230.- PODRÁ LA COMISIÓN INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TRATÁNDOSE DE CONDUCTAS GRAVES, QUE AFECTEN LA SEGURIDAD PÚBLICA O BIEN, QUE CAUSEN DESCRÉDITO O PERJUICIO A LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE EL SERVIDOR PÚBLICO INFRACTOR. ASIMISMO, SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LA COMISIÓN ADVIERTE LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGÚN DELITO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN PENAL EN VIGOR, DEBERÁ COMUNICAR DE INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA,

REMITIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 231.-** SI EL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE IMPUTE LA QUEJA O DENUNCIA CONFESARE SU RESPONSABILIDAD, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DICTAR RESOLUCIÓN, A NO SER QUE LA COMISIÓN DISPONGA LA RECEPCIÓN DE PRUEBAS PARA ACREDITAR LA VERACIDAD DE SU CONFESIÓN. EN CASO DE QUE SE ACREDITE LA PLENA VALIDEZ PROBATORIA DE LA CONFESIÓN, LA MISMA SERÁ CONSIDERADA AL MOMENTO DE EMITIRSE LA RESOLUCIÓN FINAL EN BENEFICIO DEL IMPUTADO. **ARTÍCULO 232.-** LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LO NO PREVISTO POR LA LEY, SE FUNDARÁ EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. **ARTÍCULO 233.-** LAS RESOLUCIONES ABSOLUTORIAS QUE DICTE EL COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PODRÁN SER IMPUGNADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, POR EL QUEJOSO O DENUNCIANTE. **ARTÍCULO 234.-** LA SUSPENSIÓN CAUTELAR A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 229 DE ESTE ORDENAMIENTO NO PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SE IMPUTE. LA COMISIÓN HARÁ CONSTAR ESTA SALVEDAD. LA SUSPENSIÓN CAUTELAR A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR INTERRUMPE LOS EFECTOS DEL ACTO QUE HAYA DADO ORIGEN A LA OCUPACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y REGIRÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA NOTIFICADA AL

INTERESADO O ÉSTE QUEDE ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. LA SUSPENSIÓN CAUTELAR CESARÁ CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA AUTORIDAD INSTRUCTORA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN O CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUSPENDIDOS CAUTELARMENTE NO RESULTAREN RESPONSABLES DE LA FALTA O FALTAS QUE SE LES IMPUTA, SERÁN RESTITUIDOS EN EL GOCE DE SUS DERECHOS Y SE LES CUBRIRÁN LAS PERCEPCIONES QUE DEBIERON PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 235.- SI LA RESOLUCIÓN IMPONE SANCIONES ADMINISTRATIVAS EL SERVIDOR PÚBLICO SANCIONADO PODRÁ INTERPONER RECURSO DE REVOCACIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE HUBIESE EMITIDO LA RESOLUCIÓN, EL CUAL SE TRAMITARÁ EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I. SE INTERPONDRÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE EXPRESARÁN LOS AGRAVIOS; Y
- II. LA AUTORIDAD ACORDARÁ SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO Y CITARÁ A UNA AUDIENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN LA CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. EN UN PLAZO IGUAL, LA AUTORIDAD RESOLVERÁ EL RECURSO.

ARTÍCULO 236.- AL INTERPONER EL RECURSO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SE PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN, LA CUAL SE DECRETARÁ CONFORME A

LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. QUE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA PRODUZCA DAÑOS O PERJUICIOS DE IMPOSIBLE REPARACIÓN EN CONTRA DEL RECURRENTE; Y
- II. QUE LA SUSPENSIÓN NO TRAIGA COMO CONSECUENCIA LA CONSUMACIÓN O CONTINUACIÓN DE ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O AL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 237.- LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN RESOLUCIÓN FIRME SE LLEVARÁ A CABO DE INMEDIATO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA RESOLUCIÓN. DICHAS SANCIONES SURTIRÁN EFECTOS AL NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN Y SE CONSIDERARÁN DE ORDEN PÚBLICO.

ARTÍCULO 238.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁ EMPLEAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

- I. SANCIÓN ECONÓMICA DE DIEZ HASTA OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO;
- II. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA; O,
- III. SI EXISTE RESISTENCIA AL MANDAMIENTO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD, SE ESTARÁ A LO QUE PREVenga LA LEGISLACIÓN PENAL EN VIGOR.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO:** SE ABROGA LA LEY DEL

SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO:** EL PODER EJECUTIVO PRESENTARÁ LA INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA REGULACIÓN DEL DENOMINADO “INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO. **ARTÍCULO CUARTO:** HASTA EN TANTO NO SE EXPIDA Y ENTRE EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SERÁN EJERCIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO:** SE LE OTORGA UN PLAZO NO MAYOR A 60-SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, AL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO SEXTO:** SE DEBERÁ PRESENTAR AL CONGRESO EN UN PLAZO NO MAYOR A 180-CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, LAS INICIATIVAS DE LEY DEL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA Y DE LA LEY RELATIVA A LA

REGULACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 118 DE ESTE ORDENAMIENTO; **ARTÍCULO SÉPTIMO:** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEBERÁ EXPEDIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 180-CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS: REGLAMENTO RELATIVO A LA REGULACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE ESTE ORDENAMIENTO; REGLAMENTO RELATIVO A LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30 DE ESTE ORDENAMIENTO; REGLAMENTO RELATIVO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 54 DE ESTE ORDENAMIENTO; REGLAMENTO RELATIVO A LA REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DE ESTE ORDENAMIENTO; REGLAMENTO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE POLICÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE ESTE ORDENAMIENTO, INCLUYENDO LO RELATIVO A LA REGULACIÓN DE LOS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE POLICÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 147 DE DICHO CUERPO LEGAL; REGLAMENTO RELATIVO AL RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DEL ESTADO A QUE SE

REFIERE EL ARTÍCULO 186 DE ESTE ORDENAMIENTO; Y EL REGLAMENTO

DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY SE

LE OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO UN

PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN

A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

DE LOS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O

DE REACCIÓN QUE TENGAN A SU CARGO, CONFORME AL ARTÍCULO 148

DE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO NOVENO:** LOS AYUNTAMIENTOS,

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN

INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ADECUAR LOS

ESQUEMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS

INSTITUCIONES POLICIALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 130,

131, 132 Y 133 DE ESTE ORDENAMIENTO, ASÍ COMO MODIFICAR O

EXPEDIR, EN SU CASO, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DENTRO DE UN

PLAZO NO MAYOR A 180-CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS

A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: EL ARTÍCULO 215 FRACCIÓN II ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 365

DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE

DECRETO. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** LA SECRETARÍA POR

CONDUCTO DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁ

ACTUALIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN,

CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS

INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE AJUSTARLOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 180-CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DETERMINARÁ LA FACTIBILIDAD DE REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS. SUBO A ESTA TRIBUNA Y RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A ESTE PLENO PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EXPUESTO PREVIAMENTE, QUE PRESENTA LA INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN TEMA QUE NOS INTERESA Y PREOCUPA TANTO A GOBERNADOS COMO A GOBERNANTES, YA QUE HA SIDO ALARMANTE EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE DELITOS Y DE ACTIVIDADES ILEGALES, QUE AFECTAN Y ATENTAN CONTRA LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. ESTE PROBLEMA HA ALCANZADO A TODAS LAS ENTIDADES DE NUESTRO PAÍS, PROVOCANDO QUE LA CIUDADANÍA MANIFIESTE SU INCONFORMIDAD RESPECTO A LAS MEDIDAS TOMADAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, A FIN DE QUE ÉSTAS TOMEN CONCIENCIA Y AYUDEN A PONER UN ALTO EN ESTA LUCHA CONTRA EL CRIMEN. ESTA LUCHA NOS COMPETE A TODOS. TODOS TENEMOS UNA TAREA QUE HACER Y ES NUESTRO DEBER CUMPLIRLA. HOY, ES NUESTRA TAREA COMO LEGISLADORES EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SUS INTEGRANTES HEMOS HECHO A UN LADO LOS PERSONALISMOS POLÍTICOS, LOS COLORES Y LOS INTERESES PERSONALES PARA APROBAR UNA INICIATIVA DE LEY QUE VIENE A REVOLUCIONAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE NUESTRO ESTADO DENOMINADA: LEY DE SEGURIDAD

PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIERO RESALTAR QUE YA DESDE EL MES DE JUNIO DEL AÑO PASADO, SE INICIAN LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA INICIATIVA POR PARTE DE UN GRUPO DE CIUDADANOS PREOCUPADOS POR EL INCREMENTO DEL FENÓMENO DELICTIVO, SE DIERON A LA TAREA DE ELABORAR, CON EL RESPALDO DE DIECINUEVE ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL, ACADÉMICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA, EN LA CUAL SE DESTACAN LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) SE INCORPORA EL MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD PARA LOS MUNICIPIOS; B) SE ESTABLECEN DISTINTAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL; C) SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS QUE PREVÉN LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES; D) SE PROMUEVE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL DELITO Y SUS CONSECUENCIAS; E) SE DETERMINA QUE LA CAPACITACIÓN DE LA POLICÍA SEA POR MEDIO DE UNA SOLA INSTANCIA: LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ESTE MISMO SENTIDO, SE CONTINUÓ CON LA PERFECCIÓN DE ESTA NUEVA LEY Y EN FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DETERMINÓ INCLUIR EN ESTA INICIATIVA LA FIGURA DEL ESQUEMA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO POLICÍA METROPOLITANA (METROPOL), QUE SURGIÓ A PROPUESTA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO. EL CONSEJO CONSULTIVO

CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, INTEGRADO POR DESTACADOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD Y POR REPRESENTANTES DE DISTINTAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y ACADÉMICO, CONVOCÓ A DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO ENFATIZÁNDOSE EN TEMAS COMO LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y LA NECESIDAD DE GENERAR MECANISMOS PARA EVALUAR Y AUDITAR SU DESEMPEÑO. ASIMISMO, LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX-NUEVO LEÓN) INTEGRÓ UNA COMISIÓN DE TRABAJO, FORMADA POR PROFESIONALES Y EXPERTOS EN LA MATERIA, PONIENDO ESPECIAL INTERÉS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN CONCLUSIÓN, ESTAMOS ANTE UNA LEY AMPLIAMENTE CONSENSUADA POR TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, CON LA INCORPORACIÓN DE VALIOSAS APORTACIONES CIUDADANAS, CONSIDERANDO ASÍ TAMBIÉN LA EXPERIENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS VINCULADOS CON EL QUEHACER DE LA SEGURIDAD. SE PRESENTA AHORA UNA INICIATIVA DE LEY INTEGRAL, ES DECIR, QUE POSIBILITA ARMONIZAR LOS DISTINTOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA; QUE ADOPTA CONCEPTOS INNOVADORES, GENERANDO UNA VERDADERA TRANSFORMACIÓN EN LA FORMA DE

ATENDER Y RESOLVER LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL FENÓMENO DELICTIVO, RECOGIENDO TÉRMINOS FUNDAMENTALES EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TALES COMO: POLÍTICA CRIMINOLÓGICA, FACTORES CRIMINÓGENOS, PREVENCIÓN DEL DELITO, ESTADÍSTICA DELICTIVA, ESTADÍSTICA DELICTIVA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA, ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN, ENTRE OTROS; QUE SE PROPONE A RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ACTUAL; VIABLE EN SU PROPÓSITO DE SER APLICADA EFICAZMENTE, DE MODO QUE LOGRE CUMPLIR SUS OBJETIVOS, CON TÉRMINOS SENCILLOS Y FÁCILES DE ENTENDER. ES ASÍ, QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTA LEY SE BUSCA REALIZAR UNA VERDADERA TRASCENDENCIA, EN EL SENTIDO DE QUE SE LOGRE PREVER EN LO POSIBLE LAS CONDICIONES FUTURAS DE SEGURIDAD Y SE DÉ LA PAUTA PARA GENERAR UNA EFICAZ POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS. EXPUESTO LO ANTERIOR Y UNIDOS EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN LO INVITO A QUE SE VOTE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS QUE LA SOCIEDAD EN

NUESTRO PAÍS ENFRENTA. EN NUESTRO ESTADO VEMOS NECESARIO LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCIENTES QUE NUESTRA ENTIDAD LA PROBLEMÁTICA DE LA INSEGURIDAD SE HA VENIDO INCREMENTANDO, TENIENDO COMO CONSECUENCIA TEMOR, ANGUSTIA E INCERTIDUMBRE PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE CONFORMAMOS EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DEPENDENCIAS POLICÍACAS PARECEN NO TENER UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN DEFINIDA, EN MUCHAS OCASIONES LAS IMPROVISACIONES SON UNA CONSTANTE PÉRDIDA DE TIEMPO, EN OTRAS MÁS ES EVIDENTE QUE LA CORRUPCIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE FUNCIONARIOS DEBEMOS CONSIDERAR ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, MEDIDAS Y DISPOSITIVOS EMPLEADOS CON EL FIN DE PREVENIR RIESGOS EN LA PRIMERA CARACTERÍSTICA. SE NOTA QUE EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS NO ES UNA CONSTANTE EN LOS CUERPOS POLICÍACOS CUENTAN, PUES CUANDO MUCHO SON ESTUDIOS DE SECUNDARIA EN ÁREAS RURALES, NI SIQUIERA LLEGA A UNA FORMACIÓN A NIVEL PRIMARIO TERMINADO, LAS MEDIDAS Y DISPOSITIVOS EMPLEADOS SON LOS VIOLENTOS Y POCOS EFECTIVOS, EN MUCHAS OCASIONES SE LLEGA A VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS. ES NECESARIO UN VERDADERO SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA NUESTRO ESTADO QUE GARANTICE DÍA CON DÍA EL MEJORAMIENTO TANTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS POLICÍAS COMO LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA

DELINCUENCIA. EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA TRAERÁ GRANDES CAMBIOS, ESTAS MODIFICACIONES BUSCAN: 1.- COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL; 2.- MARCAR REGLAS CLARAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MENCIONADAS CORPORACIONES; 3.- LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PRESENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SIN DUDA ESTA INICIATIVA QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO EL DÍA DE HOY APROBARÁ SIN DUDA POR UNANIMIDAD, VA A COADYUVAR A TENER MEJOR MEJORAMIENTO EN LOS CUERPOS POLICÍACOS, VA A COADYUVAR A TENER MEJOR MEJORAMIENTO EN LAS ESFERAS DE LA PROCURACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO. POR LO QUE LES PEDIMOS DE MANERA ATENTA Y DE LA MANERA MAS FRATERNA EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, HICIMOS TODO LO HUMANAMENTE POSIBLE PARA QUE ESO FUERA DE UNA FORMA CONSENSUADA, ANALIZADA Y SIN FINES PARTIDISTAS. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI**

GUIRADO , QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. PUES HAY COMO UN DICHO “NO HAY FECHA QUE NO SE LLEGUE, NI PLAZO QUE NO SE CUMPLA” COMPAÑEROS. HOY VAMOS A APROBAR LA LEY DE SEGURIDAD QUE TANTO REQUIERE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUIERO HABLAR A FAVOR DE ELLA, YA QUE FUE UN TRABAJO ARDUO Y COMPLEJO. Y QUIERO AGRADECER A LOS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, AL GRUPO DEL PT, PRD, PANAL, AL CEL, A TODOS LOS ASESORES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LOS CONSEJOS CIUDADANOS, A TODOS LOS QUE PARTICIPARON EN ESTE DOCUMENTO QUE PRESENTA EL EJECUTIVO, VARIOS ALCALDES, EL CONSEJO CIUDADANO, EL CONSEJO DE COORDINACIÓN. Y RESALTAR LOS PUNTOS IMPORTANTES EN ELLA. SE ADICIONA UN ARTÍCULO 11, SE CREA UN CAPÍTULO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE VA A SER UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO, Y EL OBJETIVO DE ESTE INSTITUTO ES EVALUAR LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA Y EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE INDICADORES, DE ENCUESTAS, DE DATOS, CIFRAS; QUE VAN A VER REALMENTE CUÁL ES EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD Y ASÍ HACER LAS RECOMENDACIONES IMPORTANTES. ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 DONDE ESTABLECE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE YO CREO QUE ES MUY IMPORTANTE Y YA QUEDE ESTABLECIDO EN LA NORMA. TAMBIÉN OTRO PUNTO RELEVANTE ES, NO VENÍA EN LA INICIATIVA QUE PROPUSIERON

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN, YO CREO QUE AHORITA EN LA ACTUALIDAD REQUIERE QUE NOS REUNAMOS CON MAYOR PRONTITUD Y ESTAMOS ESTABLECIENDO QUE SEA POR LO MENOS CADA DOS MESES. SE INTEGRAN A ESTE CONSEJO EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DEL PRESIENTE DEL TRIBUNAL ASÍ COMO EL PRESIENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO SE ELIMINA UN ARTÍCULO, EL 170 DEL CUAL AHÍ SI NOS PROPONDRÍAN EL CONSESIONAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, EL CUAL NO LO VIMOS CONVENIENTE, SE ELIMINÓ. SE CREA UNA NUEVA FIGURA DELICTIVA UN ARTÍCULO 182, DONDE DESTACAMOS AHÍ QUE CUALQUIER REO O SERVIDOR PÚBLICO COMERCIALICE DENTRO DE LAS INSTITUCIONES, PUES NO ESTÁ PERMITIDO Y LO ESTAMOS PENALIZANDO, SE UNIFICA EL CRITERIO EN LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS POLICÍAS A TRAVÉS DE LA ACADEMIA ESTATAL DE POLICÍAS. SE CREA EL PROGRAMA DE POLICÍA PROXIMIDAD EN LOS MUNICIPIOS; LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CIUDADANO AUTÓNOMO. Y BUENO, SON LOS PUNTOS RELEVANTES QUE SE VEN EN ESTA NUEVA LEY. Y LO QUE LES PEDIMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, PUES ES QUE VOTEMOS ESTA LEY A FAVOR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN. LES AGRADEZCO MUCHO LA ATENCIÓN, GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES, C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, POR LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5240 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO.

DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, EXPRESÓ:

“ARTÍCULOS 38, ARTÍCULO 42, ARTÍCULO 100”.

DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, EXPRESÓ:

“ES CUARTO TRANSITORIO Y QUINTO TRANSITORIO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 38, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE SEGURIDAD PÚBLICA ES SUPRIMIR LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 38, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO. RECORRIENDO LAS DEMÁS FRACCIONES EN SU ORDEN. ESA ES LA PROPUESTA”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XVII.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 42, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN ES AL ARTÍCULO 42, PARA ELIMINAR LO RELATIVO A QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN ABORDE LO REFERENTE AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “**ARTÍCULO 42.- EL CONSEJO DE COORDINACIÓN EXPEDIRÁ SU REGLAMENTO INTERIOR EN EL QUE SE ESTABLECERÁ SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, AL FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁN LLEVAR ACABO SUS SESIONES, LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SUS COMISIONES, LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE ESTA LEY**”. ESA ES LA PROPUESTA A MODIFICAR”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 100, PARA REFORMAR EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONAR UN TERCERO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 100, PARA REFORMAR EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONAR UN TERCERO, PARA QUEDAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN: “**ARTÍCULO 100.- EL CONSEJO CIUDADANO SE INTEGRA POR: I.- DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE VECINOS; II.- DOS REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA; III.- DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES; IV.- DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS; V.- DOS REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DEL TRANSPORTE; VI.- TRES CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS EMPRESARIALES; VII.- TRES CIUDADANOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; VIII.- CUATRO CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**”. ASIMISMO MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO Y AGREGAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTICULO 100 PROPONIENDO LA SIGUIENTE REDACCIÓN: “**EL CONGRESO DEL ESTADO CONVOCARÁ A LOS ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR LAS CUALES DEBERÁN ESTAR CONSTITUIDAS LEGALMENTE Y CONTAR**

CON MAYOR REPRESENTATIVIDAD SOCIAL A EFECTO DE QUE PROPONGAN A SUS REPRESENTANTES, LOS CUALES PREFERENTEMENTE DEBERÁN CONTAR CON ALGÚN CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NO HABER OCUPADO NINGÚN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN, DE DESIGNACIÓN O DE ÍNDOLE PARTIDISTA EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. SUS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS Y EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y SERÁ POR CUATRO AÑOS CON LA POSIBILIDAD DE REPETIR EN SU ENCARGO POR UN PERÍODO MÁS PREVIA RATIFICACIÓN QUE HAGA EL CONGRESO”. SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL MISMO ARTÍCULO.- “LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EMITIRÁ UN DICTAMEN SEÑALANDO A LAS PERSONAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EL CUAL SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE ÉSTE HAGA EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE”. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 100.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EN EL DICTAMEN DECÍA A LA LETRA EL ARTÍCULO CUARTO: *“HASTA EN TANTO NO SE EXPIDA Y ENTRE EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SERÁN EJERCIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO”*. Y A LA LETRA EN LA MODIFICACIÓN PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **“HASTA EN TANTO NO SE EXPIDA Y ENTRE EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SERÁN EJERCIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO”**. ESA ES LA PROPUESTA”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EN EL DICTAMEN DICE A LA LETRA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: “*SE LE OTORGA UN PLAZO NO MAYOR DE 60-SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, AL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100 DE ESTA LEY*”. Y SE MODIFICA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “**EL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DEL PLAZO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, DEBERÁ DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100, A EFECTO DE NOMBRAR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY**”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“POR TANTO SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIO: **“ASÍ SE HARÁ”**.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA, A DAR LECTURA A DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE S/N) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ESCRITO SIGNADO POR EL C. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE OTORQUE LICENCIA HASTA POR 15-QUINCE DÍAS, SIN GOCE DE SUELDO, PARA ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO LOCAL DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN I INCISO C) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** MEDIANTE SU ESCRITO EL DIPUTADO GAMALIEL VALDEZ SALAZAR SOLICITA LICENCIA PARA ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMER LEGISLATURA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HASTA POR 15-QUINCE DÍAS DEL MANDATO CONSTITUCIONAL, SIN GOCE DE SUELDO. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN, I INCISO C), 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONOCER SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS DIPUTADOS. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 15.-** LOS DIPUTADOS PUEDEN ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR TEMPORALMENTE SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A).- *POR LICENCIA EXPEDIDA POR LA LEGISLATURA* ,B).- *POR DECLARATORIA OFICIAL DE FORMACIÓN DE CAUSA*, Y C).- *POR MOTIVO DE FUERZA MAYOR CALIFICADO POR LA LEGISLATURA*. EN TAL VIRTUD, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PRECITADO ARTÍCULO, ESTIMAMOS QUE LA SOLICITUD

DE LICENCIA EN ESTUDIO SE ENCUENTRA FUNDADA EN LO CONTEMPLADO EN EL REFERIDO INCISO A), MISMO QUE ESTABLECE QUE LOS DIPUTADOS SE PUEDEN ABSTENER DE DESEMPEÑAR TEMPORALMENTE SUS FUNCIONES EN CASO DE LICENCIA EXPEDIDA POR LA LEGISLATURA. DE ESTA MANERA, EN CASO DE SER APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LA LICENCIA DE MÉRITO, SE ACTUALIZARÍA EL SUPUESTO LÓGICO JURÍDICO EN ESTUDIO, PROCEDIENDO POR LO TANTO EL DIPUTADO PROPIETARIO A DEJAR DE OCUPAR DICHO CARGO, HASTA POR 15-QUINCE DÍAS ACATANDO Y RESPETANDO LA NORMATIVA VIGENTE QUE ASÍ LO SEÑALA. UNA VEZ DETERMINADO LO ANTERIOR, ES NECESARIO ANALIZAR LO QUE SE MENCIONA EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SEÑALAN LO SIGUIENTE: **“ARTÍCULO 54.-** LOS DIPUTADOS SUPLENTE ENTRAN EN FUNCIONES EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS, TAMBIÉN EN CASO DE FALTA TEMPORAL, CUANDO SEAN LLAMADOS POR EL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DEL MISMO. **ARTÍCULO 16.-** CUANDO OCURRA LA FALTA ABSOLUTA DE UN DIPUTADO PROPIETARIO O FALTA TEMPORAL MAYOR DE CUARENTA Y CINCO DÍAS, SE LLAMARÁ A SU SUPLENTE QUIEN RENDIRÁ SU PROTESTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y SE INCORPORARÁ A LAS

COMISIONES Y DEMÁS TRABAJOS ASIGNADOS AL PROPIETARIO. EN LAS FALTAS TEMPORALES AL PRESENTARSE EL PROPIETARIO CESARÁ EN SUS FUNCIONES EL SUPLENTE”. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS Y COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD QUE DA MOTIVO AL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN, SE DETERMINA QUE NO ES NECESARIO CUBRIR LA VACANTE RESPECTIVA, PUESTO QUE EL CIUDADANO DIPUTADO, COMO LO MENCIONA EN LA SOLICITUD RESPECTIVA SOLICITA LICENCIA AL CARGO DE INTEGRANTE DE ESTA LXXI LEGISLATURA HASTA POR **15-QUINCE** DÍAS. ASIMISMO SE VERIFICÓ EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 93 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2006, DONDE APARECE PUBLICADA LA LISTA DE DIPUTADOS QUE AHORA INTEGRA LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE CONTIENE COMO DIPUTADO PROPIETARIO DEL VIGÉSIMO TERCER DISTRITO DE MAYORÍA RELATIVA AL DIP. GAMALIEL VALDÉS SALAZAR. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBA LA LICENCIA HASTA POR 15-QUINCE DÍAS, SIN GOCE DE SUELDO, SOLICITADA POR EL C. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, PARA ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE

LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

ANTES DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN LEÍDO ANTERIORMENTE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES INFORMO QUE HA CONCLUIDO EL TÉRMINO DE TRES HORAS PARA ESTA SESIÓN QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA FAVOR DE MANIFESTARLO. Y LES INFORMO QUE NO TENEMOS MAS DICTÁMENES REGISTRADOS PERO EN ASUNTOS GENERALES TENEMOS A SIETE DIPUTADOS REGISTRADOS”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL C. **DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PROPONERLE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DIA A COMO ESTÁ HASTA QUE SE CONCLUYAN LOS ASUNTOS QUE

ESTUVIERON REGISTRADOS COMO GENERALES”.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, EN EL SENTIDO DE CONTINUAR CON LA SESIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTÁN REGISTRADOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MAS PARA DAR A CONOCER QUE ME VOY

A ABSTENER EN LA VOTACIÓN Y EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE
DICTAMEN, YA QUE UN SERVIDOR ES EL PROMOVENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA
PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO:
“ÚNICAMENTE SOLICITO EL USO DE LA PALABRA PARA APOYAR EL
DICTAMEN POR PARTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, Y DECIR QUE
ESTAMOS DE ACUERDO EN ESE TEMA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA
PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE.
SOLAMENTE PARA SECUNDAR LO AMPLIAMENTE EXPUESTO POR EL
DIPUTADO FÉLIX CORONADO”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO
SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.
DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN
POR MAYORÍA DE 34 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN, RELATIVO AL

EXPEDIENTE S/NUMERO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE, CASI A LA MEDIA NOCHE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN SE VIVIÓ UN ACTO DE VIOLENCIA Y TERROR, SIN DUDAS INÉDITO EN LA VIDA MODERNA DEL PAÍS. A LA SORPRESA INICIAL SE SIGUIÓ LA CONSTERNACIÓN Y LUEGO LA INDIGNACIÓN DE TODOS, PORQUE ANTE UN HECHO DE LA MAGNITUD DE ÉSTE NO QUEDA MAS QUE EL REPUDIO TOTAL Y LA UNIDAD NACIONAL SIN DISTINGO ALGUNO. NADA, NADA JUSTIFICA LA VIOLENCIA, NADA JUSTIFICA EL ATAQUE AL PUEBLO, NADA

JUSTIFICA EL DAÑO IRREPARABLE FÍSICA Y ANÍMICAMENTE DE LAS VÍCTIMAS INOCENTES. EXPRESAMOS DESDE ESTA TRIBUNA NUESTRA SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO MICHOACANO, ADEMÁS DE UNIR NUESTROS ESFUERZOS Y VOLUNTADES PARA ENFRENTAR CON ÉXITO AL MAL DE LA INSEGURIDAD Y LA DELINCUENCIA. ESTE ATENTADO COBARDE NOS HIERE A TODOS, PORQUE LAS VÍCTIMAS FUERON PERSONAS INOCENTES QUIENES COMO CADA AÑO ACUDÍAN A PRESENCIAR EL GRITO DE INDEPENDENCIA Y A REAFIRMAR SU AMOR POR MÉXICO, PARADÓJICAMENTE ACUDÍAN A REAFIRMAR SU AMOR POR MÉXICO. YA HOY NOS HEMOS ENTERADO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE TANTO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, ASÍ COMO EL GOBERNADOR DE MICHOACÁN, EL LIC. LEONEL GODOY HAN PACTADO LA UNIDAD DE FUERZAS PARA DETENER A LOS RESPONSABLES Y QUE ESTE CRIMEN CONTRA LOS MEXICANOS NO QUEDE IMPUNE. ME PARECE QUE A ESTE CONGRESO LE TOCA SUSCRIBIR LO QUE HAN DICHO LOS MANDATARIOS Y CITO TEXTUALMENTE: *“LA PATRIA EXIGE UNIDAD, UNIDAD QUE SUPONE UN REPUDIO UNÁNIME Y SIN MATICES A TAN DEPLORABLES HECHOS. UNIDAD QUE IMPLICA DEJAR A UN LADO INTERESES QUE BUSCAN DIVIDIRNOS; UNIDAD QUE SUPONE APOYAR LA TAREA DEL ESTADO PARA HACER FRENTE A LOS CRIMINALES”*. ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA AL PUEBLO DE MICHOACÁN UN MENSAJE DE SOLIDARIDAD Y APOYO POR LOS ATENTADOS OCURRIDOS DURANTE LA

CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA QUE LAMENTABLEMENTE CEGARON LA VIDA E HIRIERON A PERSONAS INOCENTES. SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LUEGO DE CONCLUIR LAS EXPRESIONES DE LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN MANIFESTARSE EN ESTE PUNTO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA HACER UN MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS INOCENTES DE LOS ATENTADOS DEL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE. UN VIGOROSO, FIRME MINUTO DE SILENCIO. UN MINUTO DE SILENCIO SIGNIFICATIVO COMO POCOS, PORQUE QUIZÁ SOLO UN MINUTO MAS DE SILENCIO VAMOS A TOLERAR. ES TIEMPO DE LEVANTAR LA VOZ, DE UNIR LAS MANOS, DE HACER DE ESTE MÉXICO EL LUGAR DONDE PODAMOS VIVIR EN PAZ, PORQUE ES TIEMPO YA DE HACER DE ESTE MÉXICO EL MÉXICO QUE TANTO QUEREMOS, UN LUGAR DIGNO PARA VIVIR Y LO SUBRAYO, PORQUE NO SE PUEDE DE OTRA MANERA PARA VIVIR EN PAZ. ES CUANTO”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ESTADO MEXICANO VIVE LA PEOR ACECHANZA A SU INSTITUCIONALIDAD EN SU ÉPOCA MODERNA. EL PODER INSOSPECHADO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HA IDO ADQUIRIENDO MAYOR FUERZA, AL GRADO DE PONER EN RIESGO A LAS

INSTITUCIONES MEXICANAS. LOS HECHOS REGISTRADOS EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DURANTE LOS FESTEJOS DEL 198 ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EN DONDE COBARDEMENTE SE DETONARON DOS GRANAS DE FRAGMENTACIÓN PROVOCANDO LA MUERTE DE SIETE PERSONAS Y DECENAS DE HERIDOS. EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD Y LLENARON DE LUTO NO SOLO A LOS HABITANTES DE ESTA ENTIDAD HERMANA, SINO TODOS LOS MEXICANOS DÁNDONOS UNA MUESTRA DEL PODER AL QUE NOS ENFRENTAMOS. ANTE ESTOS HECHOS, LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS UNIMOS Y SOLIDARIZAMOS CON EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN, LEONEL GODOY, Y LE HACEMOS LLEGAR NUESTRO MAS SENTIDO PESAR POR LO SUCEDIDO. ASÍ MISO POR ENÉSIMA VEZ REITERAMOS NUESTRO COMPLETO APOYO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, EN ESTA LUCHA DESIGUAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO. PÚBLICAMENTE VOLVEMOS A DEMANDAR UNIDAD DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD MEXICANA PARA ENFRENTAR ESTA CRISIS. OJALÁ ESTOS LAMENTABLES HECHOS HAGAN ENTENDER POR FIN A AQUÉLLOS QUE SE NIEGAN A NO VER QUE EL PROBLEMA DEL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO VA MAS ALLÁ DE LOS ÁMBITOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA CONVERTIRSE EN UN PROBLEMA DE SEGURIDAD NACIONAL. OJALÁ POR FIN DEJEN CIERTOS GRUPOS DE MEDRAR

POLÍTICAMENTE CON EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD Y SE UNAN A LOS LLAMADOS DEL JEFE DEL EJECUTIVO DE MÉXICO PARA SUMARNOS Y TRABAJAR CONJUNTAMENTE EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ASÍ, COMO YA LO HA MENCIONADO EL PRESIDENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL DEL GOBIERNO, LO QUE HOY EN DÍA ESTÁ EN JUEGO ES LA INSTITUCIONALIDAD DE MÉXICO. HAY QUIENES QUISIERAN VER DEBILITADA A LA NACIÓN, SIN EMBARGO HOY LOS MEXICANOS LES DECIMOS QUE NUESTRA PATRIA ES MÁS GRANDE Y ES MÁS FUERTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LO SUCEDIDO EN MORELIA PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DADA LA PELIGROSIDAD DE LOS GRUPOS DELICTIVOS A LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ENFRENTA. SUMÉMONOS A ESTA LUCHA Y DESDE EL ÁMBITO DE NUESTRAS RESPONSABILIDADES DEJEMOS DE LADO LAS DIFERENCIAS POLÍTICAS PARA SALVAGUARDAR NUESTRA INSTITUCIONALIDAD. NUESTRA BANCADA TAMBIÉN SE SUMA AL MINUTO DE SILENCIO QUE PIDIÓ EL DIPUTADO JAVIER PONCE. QUE DIOS LOS BENDIGA Y SUMÉMONOS EN ESTA LUCHA EN CONTRA DEL CRIMEN ORGANIZADO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. HAGO USO DE LA TRIBUNA NADA MAS PARA SUMARME A ESTE PUNTO QUE PRESENTA NUESTRO COMPAÑERO JAVIER PONCE, CON

RESPECTO A ESE MINUTO DE SILENCIO POR ESOS ACTOS DE TERRORISMO QUE SE SUSCITARON EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. ES REALMENTE LAMENTABLE QUE ESTE TIPO DE SITUACIONES ESTÉN LACERANDO NUESTRA SOCIEDAD. ES POR ESO QUE NOS UNIMOS, NOS UNIMOS A ESA PENA QUE EMBARGA AL ESTADO DE MICHOACÁN; NOS UNIMOS A LA PENA QUE EMBARGA AL ESTADO DE MÉXICO POR ESOS 24 MUERTOS. NOS UNIMOS A LA PENA QUE EMBARGA TAMBIÉN AL ESTADO DE CHIHUAHUA POR ESOS 13 MUERTOS. NOS UNIMOS A TODOS AQUELLOS ESTADOS DONDE EL CRIMEN ORGANIZADO HA LACERADO Y A SEMBRADO PSICOSIS Y HA SEMBRADO MUERTE. REALMENTE HA SIDO TRISTE Y LAMENTABLE; SON HECHOS TOTALMENTE REPUGNANTES. NO ES VIABLE, NO ES HUMANO LA MANERA EN COMO SE HA ATENTADO EN CONTRA DEL PUEBLO DE MICHOACÁN, EN CONTRA DE NUESTRO PAÍS. ES POS ESO QUE NOS UNIMOS Y HACEMOS TAMBIÉN UN LLAMADO PARA QUE MAS ALLÁ DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MAS ALLÁ DE CUALQUIER DIFERENCIA, MAS ALLÁ DE CUALQUIER IDEOLOGÍA LOS MEXICANOS NOS MANTENGAMOS UNIDOS ANTE ESTOS LACERANTES HECHOS QUE ATENTAN EN CONTRA DE LOS MEXICANOS. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO, TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR DIPUTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN REPUDIA LOS ACTOS COBARDES Y SIN DUDA QUE FUERON EN CONTRA DEL PUEBLO DE MICHOACÁN Y DEL PUEBLO DE MÉXICO. REPUDIAMOS ESTOS ACTOS QUE ESTAS GENTES APROVECHANDO QUE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA HA PENETRADO EN LAS ALTAS ESFERAS DEL PODER Y HA LACERADO SIN DUDA A TODOS LOS MEXICANOS. HACEMOS UN LLAMADO PARA QUE A FELIPE CALDERÓN CONJUNTAMENTE CON LEONEL GODOY DESDE ESTA TRIBUNA NO LE TIEMBLE LA MANO Y RESUELVA SIN DUDA LOS SIETE CRÍMENES ARTEROS QUE SE VIVIERON EN LA CIUDAD DE MICHOACÁN. NO PODEMOS PERMITIR QUE NUESTRO ESTADO MEXICANO SEA VULNERADO DÍA CON DÍA, QUE DÍA CON DÍA AMANEZCAN MUERTOS EN NUESTRA REPÚBLICA MEXICANA, COMPATRIOTAS QUE SIN DUDA MUCHAS DE LAS VECES SON INOCENTES. NOS SUMAMOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE HACE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA VOZ DEL DIPUTADO JAVIER PONCE. PERO ASÍ COMO NOS SUMAMOS, PEDIMOS JUSTICIA, PEDIMOS JUSTICIA PORQUE CREEMOS QUE LA SIETE MUERTES DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 VAN A QUEDAR EN LA MEMORIA DE TODOS LOS MEXICANOS, Y ESPERAMOS LA SOLUCIÓN INMEDIATA, ESPERAMOS QUE SE ABRA UNA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS HECHOS. AYER DECÍA UN CONDUCTOR DE TELEVISIÓN: *“ESTOS ACTOS QUE ANTES REPUDIÁBAMOS A NIVEL INTERNACIONAL HOY LOS VIVIMOS EN NUESTRO PAÍS”*. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DIOS NOS LIBRE DE ESTOS ACTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESDE ESTA TRIBUNA NUESTRO MAS SINCERO PÉSAME A

LAS FAMILIAS DE LOS MEXICANOS, MICHOACANOS Y DE GENTE QUE ANDABA VACACIONANDO EN MORELIA, UNA GENTE DE TAMAULIPAS, VECINO DE NUEVO LEÓN. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PUES TAMBIÉN PARA SUMARME EN EL PUNTO DE ACUERDO DEL COMPAÑERO DIPUTADO JAVIER PONCE Y DARLE EL PÉSAME DESDE ESTA TRIBUNA AL PUEBLO DE MICHOACÁN Y AL PUEBLO DE MÉXICO. Y COMENTARLES DE QUE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA HEMOS SIDO TODO EL PUEBLO DE MÉXICO. POR DOQUIER SE ESCUCHA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, OTROS FUNCIONARIOS DE OTRAS ESFERAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMERCIANTES, CIUDADANOS EN GENERAL, QUE NECESITAMOS QUE NUESTROS GOBIERNOS ACTÚEN CON MÁS FIRMEZA, QUE TIENEN EL RESPALDO COMPLETO DEL PUEBLO DE MÉXICO, PORQUE VÍCTIMAS COMO LO ESTOY MENCIONANDO LO HEMOS SIDO TODOS. YA QUEREMOS LIBRARNOS DE LOS TEMORES, DE LA DEBILIDAD, DE LA IMPOTENCIA, DE TENERLOS CERCA, DE SABERLOS CERCA, EN ALGUNAS OCASIONES HASTA DE CREER CONOCERLOS QUIÉNES SON Y NO PODER HACER ABSOLUTAMENTE NADA, Y NO CONFIAR INCLUSO EN LAS MISMAS AUTORIDADES A LAS QUE QUEREMOS DENUNCIAR, A QUIENES QUEREMOS ACUDIR PARA DENUNCIAR, PORQUE

PRECISAMENTE A VECES DESDE AHÍ ESTÁN SOLAPANDO AL CRIMEN ORGANIZADO. NECESITAMOS QUE SE ACTÚE FIRMEMENTE CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DECIRLE AL GOBIERNO DE NUESTRO PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, QUE EL PUEBLO DE MÉXICO LO APOYA CON TODOS Y ESPERAMOS TODO DE ÉL Y QUE TIENE ESTA RESPUESTA DEL PUEBLO MEXICANO. QUE HAGA LO CONDUCENTE PERO QUE NOS LIBRE EL PRESIDENTE, LOS GOBERNADORES, LOS PRESIDENTE MUNICIPALES DE ESTA ZOZOBRA DE ESTA DELINCUENCIA ORGANIZADA. QUE SOMOS LOS MÁS LOS BUENOS QUE LOS MALOS, QUE SUMADOS TODOS PODEMOS MAS CON ELLOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUMA A ESTAS CONDOLENCIAS DE NUESTROS HERMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE LOS MEXICANOS EN GENERAL. ES MUY LAMENTABLE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO Y QUE UN MÉXICO TAN PRECIOSO Y TAN MARAVILLOSO COMO ES EL NUESTRO, Y QUE EN UNA FECHA TAN IMPORTANTE COMO ES EL 15 DE SEPTIEMBRE, UNA FECHA QUE CONMEMORAMOS CON TANTO JUBILO LOS MEXICANOS, PORQUE ES UNA FECHA QUE NOS MARCA HISTÓRICAMENTE COMO UN PUEBLO LIBRE, UN PUEBLO QUE SE QUITAN ESA CADENAS EN LAS QUE VIVIMOS DURANTE

TANTOS AÑOS POR LA ESCLAVITUD. EN ESTE 2008 QUEDAN MARCADAS NUEVAMENTE CON CADENAS DE ESTE TIPO DE DELINCUENCIA, QUE EL TERRORISMO HAYA LLEGADO A MÉXICO. SON MOMENTOS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE SUMARNOS A LA REFLEXIÓN, PERO DE SUMARNOS FUERTEMENTE EN QUE MÉXICO UNIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE COLORES, INDEPENDIENTEMENTE DE PARTIDOS TENEMOS QUE ABATIR ESTE PROBLEMA SOCIAL QUE AQUEJA A TODOS LOS MEXICANOS, Y QUE NO ESPERAMOS A QUE NOS LLEGUE EN CARNE PROPIA. AHORITA VEMOS QUE LES PASÓ A NUESTROS HERMANOS DE MICHOACÁN, PODEMOS VER QUE LLEGA A NUEVO LEÓN, PERO HASTA QUE VEMOS QUE NOS PEGA EN CARNE PROPIA, ES CUANDO SOMOS SENSIBLES. DEBEMOS DE SER SENSIBLES SIEMPRE. YO LOS INVITO A QUE SEAMOS UNIDOS POR UN MÉXICO LIBRE, POR UN MÉXICO COMO LO MARCA NUESTRA INDEPENDENCIA DE MÉXICO. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES Y SECUNDADO POR LOS DIPUTADOS QUE POSTERIOR A ÉL HICIERON USO DE LA PALABRA, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PONERSE DE PIE PARA LLEVAR A CABO UN MINUTO DE SILENCIO”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

HECHO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADOS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ““DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LA QUE SUSCRIBE, **DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA CON EL OBJETO D SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. –Y QUISIERA PEDIRLE PRESIDENTE QUE GIRE INSTRUCCIONES A OFICIALÍA PARA QUE NOS APOYE CON ALGUNOS FOTOGRAFÍAS Y UN MATERIAL VIDEOGRÁFICO PARA ILUSTRAR, YA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO VA EN EL SENTIDO DE LOS MUNICIPIOS QUE FUERON AFECTADOS POR LAS TORRENCIALES LLUVIAS EN LOS PASADOS DÍAS DE ESTE MES-.

C. PRESIDENTE: “CON TODO GUSTO DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS, SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA OFICIALÍA MAYOR A FIN DE REPRODUCIR LAS FOTOGRAFÍAS A QUE ALUDE LA DIPUTADA ORADORA”.

EN ESE MOMENTO SE PROYECTÓ LO SOLICITADO POR LA DIPUTADA ORADORA.

LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, CONTINUÓ: “EN LA EXPOSICIÓN DE ESTE MATERIAL, ES UN MATERIAL QUE NOS HA PROPORCIONADO EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, YA QUE EL PASADO 4 DE SEPTIEMBRE ESTUVIMOS CON PRECIPITACIONES ATÍPICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, DE ALLENDE, DE MONTEMORELOS, DE HUALAHUISES, DE LINARES Y, BUENO PUES QUE FUERON RECURRENTES EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL 13 AL 16; ESTOS MISMOS MUNICIPIOS Y OTROS MÁS SE VIERON AFECTADOS POR LLUVIAS ABUNDANTES QUE HICIERON GRANDES DESTROZOS EN PAVIMENTOS, EN PUENTES VADOS, EN ALGUNAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS PROPIAS ESCUELAS, EN LOS PASOS A DESNIVEL. AHÍ PODEMOS OBSERVAR ALGUNOS PASOS QUE SON LOS RETORNOS EN LA CARRETERA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, QUE FUERON SEVERAMENTE DAÑADOS, Y QUE DESGRACIADAMENTE ESTAS LLUVIAS OCASIONARON TAMBIÉN LA VIDA

DE PÉRDIDAS HUMANAS, TRES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y UNA VIDA COBRÓ EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS. HAN SIDO LLUVIAS QUE HAN GENERADO SEVEROS DAÑOS Y QUE ESTOS MUNICIPIOS ARMARON SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA PODER INGRESAR AL FONDEN Y FUE DENEGADA EN PRIMERA INSTANCIA, EL PASADO 4, CUANDO SUCEDEN LAS PRIMERA LLUVIAS. FUE DENEGADO PORQUE NO SE CONSIDERARON LLUVIAS ATÍPICAS. PERO LA SITUACIÓN SE VIENE A AGRAVAR EN ESTAS ÚLTIMAS LLUVIAS Y CABE LA POSIBILIDAD DE QUE SEAN CONSIDERADOS MUNICIPIOS EN DESASTRE. ENTONCES, LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS VA EN ESE TENOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HAN VENIDO PRESENTANDO PRECIPITACIONES PLUVIALES INTENSAS QUE HAN AZOTADO A DIVERSAS ZONAS DE LA ENTIDAD, AFECTANDO DE MANERA GRAVE A MUCHOS MUNICIPIOS, PERO ESPECIALMENTE A SANTIAGO, ALLENDE, LINARES, MONTEMORELOS Y HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, EN DONDE EL PASADO DÍA JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008 LAS LLUVIAS TORRENCIALES OCASIONARON FUERTES DAÑOS EN VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y SOBRE TODO EN LA PRESA DE LA BOCA, LA CUAL ES EL PRINCIPAL CUERPO DE AGUA QUE DISTRIBUYE EL VITAL LÍQUIDO A LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, EN DONDE DEBIDO AL METEORO SE RECIBIERON GRANDES CANTIDADES DE BASURAS QUE VINIERON A AFECTAR MUCHO ESTE VASO PLUVIAL. EL PATRIMONIO DE MUCHOS NUEVOLEONESES PUES SE VE AFECTADO Y EL TRABAJO DE MUCHOS

AÑOS SE PIERDE PUES SE PIERDE EN UN MINUTO A CAUSA DE ESTOS FENÓMENOS NATURALES. ES DE TODOS CONOCIDO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIÓ LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUE PREVÉ LA CONFORMACIÓN DE UN FONDO PARA APOYAR A QUIENES SE HAN VISTO AFECTADOS POR ESTE TIPO DE DESASTRES NATURALES, QUE ES EL FONDO, FONDO AL CUAL AÑO CON AÑO EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN LE ASIGNA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE TIENE COMO FINALIDAD PRECISAMENTE AYUDAR A TODOS LOS HABITANTES DE NUESTRO PAÍS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES, COMO AL QUE HACE REFERENCIA ESTE PUNTO EL CUAL PRESENTAREMOS EL DÍA DE HOY. POR LO CUAL SOLICITAMOS AL GOBIERNO FEDERAL QUE ES QUIEN ADMINISTRA EL FONDEN, LA LIBERACIÓN INMEDIATA DE RECURSOS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE DERIVARON DE ESTE FENÓMENO METEREOLÓGICO. LAS LLUVIAS REGISTRADAS, SEGÚN DATOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LLEGARON EN EL PASADO DÍA 4 A 201 MILÍMETROS EL DÍA 4, Y A LA FECHA HOY REBASAN POR MUCHO, POR MÁS DEL DOBLE ESTA CANTIDAD. EN EL PERIÓDICO LOCAL “EL NORTE” HOY NOS DAN REFERENCIA DE CUAL ES LA PRECIPITACIÓN ACUMULADA. NOS HACE REFERENCIA QUE EN 15 DÍAS YA LLEVAOS EL 50% DE LO QUE LLUEVE EN UN AÑO EN NUEVO LEÓN. ENTONCES, USTEDES SE IMAGINARÁN DEL TAMAÑO Y DE LA MAGNITUD DEL PROBLEMA EN LA QUE ESTÁN INMERSOS LOS MUNICIPIOS ANTES REFERIDOS. LO QUE

REPRESENTA UNA PRECIPITACIÓN RÉCORD, NI SIQUIERA EL HURACÁN “GILBERTO” NI EL “EMILY” SE TIENE REGISTRO Y MEMORIA PARA NOSOTROS DE UNA PRECIPITACIÓN DE ESTA MAGNITUD. DEBIDO A LA EMERGENCIA QUE SE SEÑALADA Y DERIVADA DE ESTE DESASTRE NATURAL, FUERON EVACUADOS DE LA ZONA DE SANTIAGO ALREDEDOR DE 50 FAMILIAS QUE HAN PERDIDO GRAN PARTE DE SU PATRIMONIO CONFORMADO A LO LARGO DE MUCHOS AÑOS DE ESFUERZO. ASÍ MISMO TUVIERON QUE SER DESASOLVADOS ACCESOS A LOS POBLADOS DE LAS MARGARITAS, LOS RODRÍGUEZ, EL BARRIAL, EL YERBANIZ, LA CHUECA, CIÉNEGA DE GONZÁLEZ, EL CERCADO, ADEMÁS LINARES, MONTEMORELOS, ALLENDE, HUALAHUISES Y SANTIAGO. PERO HOY SE SUMAN MUCHOS OTROS MUNICIPIOS A LOS CUALES HABRÍA QUE AGREGAR CON ESTAS NUEVAS LLUVIAS A CADEREYTA, JUÁREZ, PESQUERÍA, APODACA, DR. GONZÁLEZ, LOS ALDAMAS, CERRALVO, GRAL. BRAVO, CHINA, DR. COSS Y MELCHOR OCAMPO, ESTOS ÚLTIMOS NO ESTABAN EN EL PUNTO DE ACUERDO PORQUE FUE REDACTADO EL PASADO LUNES, Y AL SER RECURRENTE LAS LLUVIAS PUES AFECTÓ A 18 MUNICIPIOS EN GENERAL, Y ESPERAMOS HAGAMOS SINERGIA PARA BUSCAR QUE SE LES APOYE A ESTOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE ESTE FONDO. DEBIDO A LA INTENSIDAD DE ESTE FENÓMENO SE HA COMPROBADO EL FALLECIMIENTO, AHORITA LES COMENTABA DE TRES PERSONAS EN SANTIAGO Y DE UNA PERSONA EN MONTEMORELOS. SE CALCULA QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SOLO EN EL MUNICIPIO DE

SANTIAGO PARA EL LUNES, TODAVÍA FALTA DE ESTIMAR LOS DAÑOS NUEVOS, ERAN DE 145 MILLONES DE PESOS QUE SE DIVIDEN EN 25 MILLONES DE PESOS QUE REPRESENTA 80 MIL METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO. LA RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE CARRETERAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DAR SOLUCIÓN A LOS DESPERFECTOS EN PUENTES Y ASCIENDE A UN COSTO DE 105 MILLONES. Y LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS EN LA SIERRA, LA CUAL AHORITA ME COMENTABA, ESTUVIERON POR AQUÍ GENTE DE SANTIAGO, QUE EL ÚNICO ACCESO QUE HAY ESTÁ SOCAVADO Y HAY UN SOLO CARRIL PERO CON MUCHO RIESGO, PORQUE AL ESTAR SOCAVADO POR LA PARTE DE ABAJO LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN POR ENCIMA PUEDEN TENER SEVEROS DAÑOS Y HASTA OCASIONAR RIESGOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN. EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, QUE TAMBIÉN LOS VIMOS SEVERAMENTE AFECTADOS, SE SUFRIERON DAÑOS EN PAVIMENTOS ASCENDIENDO A LA CIFRA DE 16 MILLONES DE PESOS, ADEMÁS SE PRESENTAN GRAVES DAÑOS EN LAS CARRETERAS Y EN LOS CAMINOS TERRESTRES, EN LOS VADOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL MUNICIPIO AHÍ APROXIMADAMENTE HASTA EL LUNES HABÍA UN ESTIMADO DE 22 MILLONES DE PESOS. ESTE MISMO SENTIDO, LOS MUNICIPIOS DE LINARES CON LOS CUALES TUVE OPORTUNIDAD DE DIALOGAR CON TODOS LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS ANTES REFERIDOS, NOS COMENTAN QUE TAMBIÉN SUFRIÓ DAÑOS SEVEROS EN LOS VADOS Y EN LOS PAVIMENTOS

Y SE ESTIMA UN DAÑO DE 25 MILLONES DE PESOS. DE LA MISMA MANERA, EL ALCALDE MONTEMORELOS NO HACE UN ESTIMADO DE 18.5 MILLONES DE PESOS EN LOS MISMOS RUBROS. HUALAHUISES, POR 5 MILLONES DE PESOS. TRAS EL RECuento DE LOS DAÑOS QUE HASTA EL DÍA DE HOY SE HIZO NOS DIMOS CUENTA QUE ALCANZAMOS UNA CANTIDAD EN LAS PRIMERAS LLUVIAS DE UNA CIFRA ALREDEDOR DE 231 MILLONES DE PESOS, Y EN ESTOS MUNICIPIOS CABE DESTACAR QUE CON LAS NUEVAS LLUVIAS ESTÁ CIFRA TIENE QUE HABERSE DISPARADO POR MUCHO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y ATENDIENDO A LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS TODOS QUIENES OSTENTAMOS UN CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE ATENDER DE MANERA INMEDIATO LAS NECESIDADES DE NUESTROS REPRESENTADOS, SOLICITO AL GOBIERNO FEDERAL LA DECLARACIÓN INMEDIATA COMO ZONA DE DESASTRE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, ALLENDE, LINARES, HUALAHUISES, MONTEMORELOS Y ASÍ MISMO LOS QUE COMENTÉ, PODER ANEXARLOS EN ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE TAMBIÉN SE VEAN FAVORECIDOS, SI ES DE AFIRMARSE CON LOS RECURSOS DE ESTE APARTADO. LA APLICACIÓN URGENTE DE ESTOS RECURSOS DE FONDO DE DESASTRES NATURALES, POR LO QUE SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** QUE ESTE CONGRESO SOLICITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A NIVEL FEDERAL QUE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y A LA COMISIÓN

NACIONAL DEL AGUA RECONSIDERE LA NEGATIVA Y SE DECLARE ZONA DE DESASTRE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, ALLENDE, MONTEMORELOS, HUALAHUISES, LINARES, MAS LO QUE ACABAMOS DE COMENTAR . **SEGUNDO.-** QUE SE EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA EL TITULAR DEL FONDEN TRAS LA NEGATIVA, RECONSIDERE SU DECISIÓN PARA DECLARARLO ZONA DE DESASTRE Y QUE ESTOS MUNICIPIOS SE VEAN FAVORECIDOS CON ESTOS RECURSOS Y PUEDAN SOLVENTAR LAS NECESIDADES URGENTES Y APREMIANTES QUE TIENEN EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, EN INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTOS, EN INFRAESTRUCTURA DE VADOS Y TAMBIÉN DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE VIERON SEVERAMENTE AFECTADAS. POR SU ATENCIÓN Y CONSIDERACIÓN MUCHAS GRACIAS. SOLICITO TAMBIÉN SEÑOR PRESIDENTE, POR LA URGENCIA DEL TEMA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ANTES DE DAR INICIO, QUISIERA MENCIONAR QUE PRECISAMENTE TRAÍAMOS UN PUNTO ACUERDO PARA OTRO PUNTO DE ESTE MISMO ORDEN DEL DÍA, PERO AL VER QUE LA REFERENCIA ES EXACTAMENTE LO MISMO, ME VOY A PERMITIR DAR LECTURA AL DOCUMENTO. “**HONORABLE ASAMBLEA:** LOS SUSCRITOS,

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PUEBLOS, SIGNIFICAN PARA LOS MISMOS, PROGRESO, A TRAVÉS DEL TIEMPO LA HUMANIDAD HA INTERCAMBIADO DESDE MERCANCÍAS HASTA CULTURA Y CONOCIMIENTOS, LOS CAMINOS HAN SIDO Y SEGUIRÁN SIENDO LOS DETONADORES DE ECONOMÍAS REGIONALES Y PROGRESO PARA LAS NACIONES. NUESTRO PAÍS HA RECONSIDERADO LA RELEVANCIA QUE LOS CAMINOS REPRESENTAN COMO ELEMENTOS PRINCIPALES EN EL DESARROLLO DE LA NACIÓN, ES POR ELLO QUE SE HAN INCREMENTADO LOS CAMINOS CARRETEROS A FIN DE COMUNICAR A LOS DIVERSOS POBLADOS DEL PAÍS Y LLEVAR A LOS LUGARES MÁS RECÓNDITOS DEL TERRITORIO NACIONAL LOS SERVICIOS ESENCIALES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE LOS MISMOS. ESTAS INVERSIONES FEDERALES Y ESTATALES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, PRETENDEN INCREMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUESTROS MUNICIPIOS EN LA ENTIDAD,

LO CUAL SE HA LOGRADO, PERO NO EN LA MEDIDA QUE REQUIERE. SI BIEN ES INNEGABLE AFIRMAR QUE SE HA LOGRADO UN PEQUEÑO GRADO DE DESARROLLO EN NUESTROS MUNICIPIOS, TAMBIÉN ES POSIBLE INCREMENTAR Y MEJORAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE EN EL ESTADO, LO QUE SERÍA DE GRAN BENEFICIO PARA LOS HABITANTES DE NUESTRA ENTIDAD, DE MANERA SIGNIFICATIVA PARA LOS MUNICIPIOS MÁS APARTADOS DE LA CIUDAD CAPITAL. BAJO ESTA TESITURA, DEBEMOS PREOCUPARNOS Y ADEMÁS OCUPARNOS PORQUE LAS VÍA DE COMUNICACIÓN TERRESTRE QUE COMUNICAN LOS POBLADOS EN LA ENTIDAD, SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR EL TRANSITO SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR NUESTRAS CARRETERAS ESTATALES. A ESTE PARTICULAR, QUEREMOS DESTACAR QUE A CAUSA DE LAS INTEMPESTUOSAS LLUVIAS ATÍPICAS QUE HAN AZOTADO NUESTRO ESTADO, LA GRAN MAYORÍA DE LAS CARRETERAS ESTATALES QUE COMUNICAN A NUESTROS MUNICIPIOS, SE ENCUENTRAN SUMAMENTE DETERIORADAS HACIÉNDOLAS MUY PELIGROSAS PARA TRANSITAR EN ELLAS. POR CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HA PERJUDICADO DE MANERA SIGNIFICATIVA EL COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS MUNICIPIOS. ANTE ESTA SITUACIÓN, RESULTA NECESARIO EMPRENDER UN PLAN EMERGENTE PARA RESTABLECER LAS CONDICIONES FÍSICAS DE DICHAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, A FIN DE QUE ESTAS SEAN REHABILITADAS Y PRESTEN EL SERVICIO DE MANERA EFICIENTE Y

SEGURA PARA LO CUAL FUERON CREADAS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, RESULTA PROCEDENTE SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO REASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EMERGENTE, A FIN DE QUE SEA DESTINADA PARA INVERTIRLA EN LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE CARRETERAS ESTATALES, EN VIRTUD DE QUE ÉSTAS SE ENCUENTRAN EN DEPLORABLES CONDICIONES FÍSICAS QUE EN SU GRAN MAYORÍA LAS HACEN INTRANSITABLES DE MANERA SEGURA EN UN CIENTO POR CIENTO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL RESPETAR Y HACER RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE, TIENE COMO CONSECUENCIA EL CREAR Y CONSERVAR LOS AMBIENTES PROPICIOS PARA UN SANO DESARROLLO Y CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y SUS FUTURAS GENERACIONES. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL SIGUIENTE PROYECTO DE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A FIN DE QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE REASIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EMERGENTE A FIN DE QUE SEA DESTINADA PARA INVERTIRLA EN LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN CARRETERAS ESTATALES, ASÍ COMO AL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN”, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, GESTIONE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA REHABILITAR EL SERVICIO DE LAS CARRETERAS ESTATALES, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: LA DE

MELCHOR OCAMPO A LOS HERRERAS; LOS HERRERA-LA PALMITA; LA PALMITA-ESTACIÓN ALDAMA; ESTACIÓN ALDAMA-DR. COSS; CERRALVO-MELCHOR OCAMPO; DR. COSS-GENERAL BRAVO; LOS HERRERAS-AL ENTRONQUE DE LA AUTOPISTA MONTERREY-REYNOSA, CADEREYTA-DR. GONZÁLEZ Y DE LOS CAMINOS VECINALES Y CARRETERAS ESTATALES QUE CONVERGEN AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN ENTRE OTRAS. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A SEPTIEMBRE 17 DE 2008. FIRMAN LOS DIPUTADOS BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR Y JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO”.

EL C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, CONTINUÓ DICIENDO:

“EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, YO CREO QUE NOS SUMAMOS CON UN PROYECTO ADICIONAL AL QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA JUANA AURORA, PARA QUE EN LA POSIBILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE LA FEDERACIÓN TAMBIÉN DESTINE LOS RECURSOS DEL FONDEN QUE FUERON CREADOS PRECISAMENTE PARA ESTE TIPO DE CONTINGENCIAS DE FENÓMENOS NATURALES URJAN LLEGAR A NUEVO LEÓN LO ANTES POSIBLE Y PODER CONTAR CON LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REHABILITAR PRECISAMENTE ESTAS CARRETERAS, ÉSTAS Y LAS QUE NO PUDIÉRAMOS HABER MENCIONADO Y TAMBIÉN REQUIEREN DE NUESTRA ATENCIÓN, DE NUESTRA IMPORTANCIA Y DE LA REHABILITACIÓN PARA TENER PERFECTAMENTE EN CONDICIONES LA RED ESTATAL Y LAS REDES

FEDERALES TAMBIÉN QUE CIRCULAN POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ A **LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA SE SUMA A ESTE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMPAÑERA DIPUTADA AURORITA, EN EL SENTIDO DE QUE ES URGENTE, URGENTE QUE SE PONGAN CARTAS EN EL ASUNTO EN TEMA TAN PRIORITARIO COMO ES LA REHABILITACIÓN DE TODOS LOS MUNICIPIOS DAÑADOS POR LO QUE SE PRESENTÓ POR LOS FENÓMENOS NATURALES, Y SABIENDO DE ANTEMANO QUE ESTO PUEDE PROVOCAR DESGRACIAS POSTERIORES SI NO SE ATIENDEN DE INMEDIATO. Y ME SUMO A ESTE PROPUESTA PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR DIPUTADO. DE IGUAL FORMA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO SE UNE A ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMPAÑERA LEGISLADORA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EFECTO DE QUE ESTA SITUACIÓN PONGAMOS ATENCIÓN A QUE SE RESUELVA ESTA SITUACIÓN QUE SE VIVIÓ POR LOS ACONTECIMIENTOS DE LA LLUVIAS EN EL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. PEDIMOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE NOS SUMEMOS TODOS, YO CREO QUE ES UN ASUNTO QUE NOS COMPETE, QUE NOS COMPETE PORQUE LOS DAÑOS AHÍ ESTÁN, ESTÁN CAUSADOS POR LA NATURALEZA PROPIA, Y DE IGUAL FORMA LO QUE COMENTABA EL DIPUTADO BALTAZAR. CREEMOS QUE LOS DOS SON TEMAS PRIORITARIOS, TEMAS QUE DEBEMOS DE RECURRIR A QUIEN TENGAMOS QUE IR, SI ES POSIBLE NOMBRAR UNA COMISIÓN DE ESTA LXXI LEGISLATURA PARA EFECTO DE ESTAR AL PENDIENTE DE QUE ESTO SE RESUELVA. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, EXPRESANDO: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA COMENTARLE, EN VISTA DE QUE SON MUY SIMILARES LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA AURORA Y UN SERVIDOR, PEDIR QUE SI NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE LA DIPUTADA QUE SE UNAN ESTOS PUNTOS DE ACUERDO Y QUE SE HAGAN LAS EXHORTACIONES SIMULTÁNEAS, TANTO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, AL SISTEMA ESTATAL DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN COMO AL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LOS ORGANISMOS QUE DEPENDEN DEL FONDEN, PARA QUE SE HAGA LA EXHORTACIÓN LO ANTES POSIBLE Y QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA**

AURORA CAVAZOS CAVAZOS, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“ACEPTO LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO BALTAZAR PARA QUE SE HAGAN LOS AGREGADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE SE SOLICITÓ ESTA PRESIDENCIA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE SERÁ UNIDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITO A LA ASAMBLEA, A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTO Y A SU VEZ SOLICITAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN SI ESTÁN DE ACUERDO DE QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

APROBADO QUE FUE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, ADICIONANDO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A

TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE HA REPRESENTADO UN GRAVE PROBLEMA PARA LA HUMANIDAD, LAS DIVERSAS FORMAS DE CONTAMINACIÓN QUE VAN DESDE LOS SIMPLES DESECHOS DOMÉSTICOS HASTA LOS DESECHOS DE

PLANTAS INDUSTRIALES RADIOACTIVAS, HAN SIDO MOTIVO DE ACUERDOS INTERNACIONALES PARA EL ADECUADO CONTROL Y MANEJO DE DICHOS MATERIALES, A FIN DE QUE SUS EFECTOS REPRESENTEN EL MENOR DAÑO POSIBLE AL AMBIENTE. ALGUNOS PAÍSES, HAN DESARROLLADO TECNOLOGÍAS A FIN DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN, E INCLUSO HAN IMPLEMENTADO PROCESOS DE RECICLAJE DE MATERIALES CON EL MISMO FIN, OBTENIENDO RESULTADOS FAVORABLES, SIN QUE ELLO SEA LA SOLUCIÓN A TAN GRAVE PROBLEMA. ASIMISMO, DENTRO DE SU MARCO LEGAL ELABORAN NORMAS PARA CONTROLAR EL SANO DESARROLLO DE LA INDUSTRIA A FIN DE QUE ÉSTA FUNCIONE DE MANERA SUSTENTABLE Y QUE NO AFECTE DE MANERA GRAVE EL AMBIENTE. POR OTRA PARTE, ES DE DESTACAR QUE LA PRINCIPAL HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN ES CONCIENCIAR A LAS PERSONAS DE LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE PARA LA HUMANIDAD REPRESENTA LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, EJEMPLO DE LO ANTERIOR RESULTA LA CONTAMINACIÓN POR BASURA QUE ARROJAN LAS PERSONAS A LOS RÍOS Y CORRIENTES PLUVIALES QUE VAN A DEPOSITARSE A LAS PRESAS DE LA REGIÓN, POR LO TANTO, ES NECESARIO ELABORAR PROGRAMAS A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DEL RESPETO AL AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE. RESULTA IRÓNICO EL HECHO QUE EN NUESTRO PAÍS EN CUALQUIER ESQUINA PODAMOS OBSERVAR A PERSONAS ARROJANDO A LA VÍA PÚBLICA TODO TIPO DE OBJETOS QUE CONTAMINAN NUESTRO AMBIENTE; Y UNA GRAN

MAYORÍA DE ESTAS PERSONAS, AL CRUZAR LA FRONTERA PARA INTERNARSE AL VECINO PAÍS AL NORTE, DEMUESTRAN UN GRAN RESPETO A LAS LEYES DE AQUEL PAÍS, Y SE ABSTIENEN DE ARROJAR BASURA EN LA CARRETERA O VÍA PÚBLICA, ADEMÁS DE OBSERVAR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DEL VECINO PAÍS EN COMENTO. PODEMOS PENSAR QUE UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES QUE ORIGINAN EL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN, ES LA EDUCACIÓN, CON LO QUE COINCIDIMOS LA GRAN MAYORÍA. POR ELLO, CONSIDERO NECESARIO DAR A CONOCER LAS CONSECUENCIAS QUE OCASIONA LA CONTAMINACIÓN Y FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN, LAS AUTORIDADES LOCALES, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS CORRESPONDIENTES DE CADA MUNICIPALIDAD, DISPONEN COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, YA SEA ARROJANDO BASURA EN LA VÍA PÚBLICA, LA QUEMA O INCINERACIÓN, TAL Y COMO LO PREVÉ LA LEY ESTATAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, MISMO QUE DISPONE: *11.- QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMO BASURA, LLANTAS, HOJAS, MADERA, PAPEL PLÁSTICOS U OTROS ELEMENTOS CUYA COMBUSTIÓN SEA PERJUDICIAL PARA LA SALUD FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.*" . POR OTRA PARTE, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMO ES EL CASO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN MARCO LEGAL DE SU RESPECTIVO

REGLAMENTO DISPONE COMO PROHIBICIÓN EL ARROJAR O ABANDONAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES O PLAZAS, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 31 MISMO QUE A LA LETRA DISPONE: *"ARTÍCULO 31. QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO: VII. ARROJAR O ABANDONAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES O PLAZAS Y, EN GENERAL, EN SITIOS NO AUTORIZADOS"*. POR TAL MOTIVO, ES DE DESTACAR QUE ESTA CONDUCTA QUE RESULTA SUMAMENTE NOCIVA PARA LA SALUD PARA LOS HABITANTES Y ADEMÁS AFECTA LA ESTÉTICA DE NUESTRAS CIUDADES Y MUNICIPIOS, POR LO QUE CONSIDERO NECESARIO QUE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, INTENSIFIQUEN LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS HABITANTES, EVITANDO LOS DAÑOS QUE ELLO OCASIONA, EL ARROJAR O INCINERAR BASURA, YA SEA EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER OTRO LUGAR PROHIBIDO, Y A FIN DE PREVENIR TALES ACCIONES, SE PUBLIQUE EN LOS LUGARES PÚBLICOS LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUIENES INFRINJAN LA LEY O REGLAMENTO, Y PROMOVER LA CULTURA DEL RESPETO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL RESPETAR Y HACER RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE, TIENE COMO CONSECUENCIA EL CREAR Y CONSERVAR LOS AMBIENTES PROPICIOS PARA UN SANO DESARROLLO Y CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y SUS FUTURAS

GENERACIONES. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL SIGUIENTE PROYECTO DE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA "LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y A LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE INTENSIFIQUEN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y PUBLIQUEN EN LAS PLAZAS Y LUGARES PÚBLICOS, COMO EN LAS CARRETERAS DE SU COMPETENCIA, LAS SANCIONES PARA QUIENES INFRINJAN LA LEY O REGLAMENTOS MUNICIPALES A QUIENES ARROJEN O INCINEREN BASURA EN LA VÍA PÚBLICA Ó CUALQUIER LUGAR PROHIBIDO, LO ANTERIOR A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. MONTERREY, N. L., A SEPTIEMBRE 17 DEL 2008, SU SERVIDOR, DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO”.

EL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, CONTINUÓ DICIENDO:

“SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE LO SUCEDIDO POR LAS LLUVIAS EN DÍAS PASADOS Y VIENDO LA GRAN REALIDAD SOBRE EL ACUMULAMIENTO DE BASURA EN LOS RÍOS, ARROYOS Y DERRAMADEROS, Y QUE RECUERDEN QUE DE LAS 500 TONELADAS EN LA PRESA LLAMADA “LA BOCA”, OCASIONANDO UN SERIO PROBLEMA E INCOMODAD PARA LOS POBLADORES Y QUE ESTAMOS EN TEMPORADA DE LLUVIAS, Y EL CONTINUAR TIRANDO BASURA

INDISCRIMINADAMENTE SIN CULTURA NI RESPONSABILIDAD, LE SOLICITO SE TURNE A LA COMISIÓN DE SALUD EN CALIDAD DE URGENTE. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CON CARÁCTER DE URGENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA QUE LA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS EN EL VESTÍBULO DE ESTE CONGRESO, RECONOZCA. A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPARON EN LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA, EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL REPRESENTA UN CONCURSO ACADÉMICO DE GRAN TRADICIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL, DONDE PARTICIPAN TODOS LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL SEXTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. CON EL FIN DE RECONOCER EL ESFUERZO DE LOS ALUMNOS GANADORES, SE PROPONE HACERLES UN RECONOCIMIENTO EN LA CASA DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, NO CONSTITUIRÍA UN *ESPACIO SOLEMNE*, PORQUE SE PROPONE QUE LA CEREMONIA SE VERIFIQUE EL JUEVES 2 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. LA IDEA ES MOSTRARLES LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO; ENTREGARLES UN RECONOCIMIENTO Y BRINDARLES UN PEQUEÑO REFRIGERIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A ESTA PRESIDENCIA, DE LA MANERA MÁS ATENTA, VOTAR EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.** - LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVE LEÓN, APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL JUEVES DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS EN EL VESTÍBULO DE ESTE CONGRESO, RECONOZCA A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPARON EN LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL.

ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008. FIRMA LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ. MUCHAS GRACIAS”-

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. EL USO DE LA PALABRA ES EN EL SENTIDO DE APROBAR LA PROPUESTA QUE HACE LA DIPUTADA LOLIS, CON RESPECTO A DAR UN RECONOCIMIENTO Y UNA MOTIVACIÓN A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPARON EN LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL. PARA ABUNDAR UN POQUITO MAS EN ESTE TIPO DE CONCURSO QUE ORGANIZA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL, Y EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HIZO UN EXAMEN A MÁS DE 82 MIL ALUMNOS EN S.A.L., DE ESTOS 82 MIL ALUMNOS, 190 SON SELECCIONADOS Y PASAN A LA ETAPA ESTATAL, Y DE ESOS 190 ALUMNOS 38 SON DISTINGUIDOS PARA IR A MÉXICO Y SALUDAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESTE CONCURSO ES EL CONCURSO “ESTRELLA” DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DATA DESDE 1961, DONDE ENTONCES ERA SECRETARIO DE EDUCACIÓN JAIME TORRES BIDET, Y TIENE HOY 47 AÑOS DE EXISTENCIA. HAN PASADO GENERACIONES Y GENERACIONES DE ALUMNOS BRILLANTES DISTINGUIDOS. EL OBJETIVO DE ESTE CONCURSO ES VALORAR Y RECONOCER EL ESFUERZO Y EL TALENTO DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. ENTONCES, LA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA RESPALDA LA PROPUESTA QUE HACE LA DIPUTADA DE ORGANIZAR UNA REUNIÓN CON LOS 38 ALUMNOS QUE HAN SIDO SELECCIONADOS EN EL ESTADO, QUE SON ALUMNOS BRILLANTES. ESTOS ALUMNOS PARTICIPAN ESCUELAS RURALES MULTIGRADO, ESCUELAS RURALES DE ORGANIZACIÓN COMPLETA, ESCUELAS URBANAS DE ORGANIZACIÓN COMPLETA, ESCUELAS CONAFE Y DENTRO DE LAS ESCUELAS CONAFE HAY UN NIÑO QUE HA SIDO GALARDONADO CON ESTE RECONOCIMIENTO. ENTONCES, NOS SUMAMOS A LA PROPUESTA DE RECIBIRLOS, DE DARLES UN ESTÍMULO EN ALGÚN RECONOCIMIENTO Y SOBRE TODO DE CONVIVIR CON ELLOS EN UN ALMUERZO”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME VOY A PERMITIR PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA SOLICITUD DE LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, SECUNDADA POR LA DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS DE VOTAR EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO. ME VOY A PERMITIR DAR LECTURA NUEVAMENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE SERÍA EL SIGUIENTE: **“ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVE LEÓN, APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL JUEVES DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS EN EL VESTÍBULO DE ESTE CONGRESO, RECONOZCA A LOS NIÑOS Y

NIÑAS QUE PARTICIPARON EN LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”. EN PRIMER LUGAR SE DEBE PONER A CONSIDERACIÓN QUE SE VOTE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN ESTE MOMENTO. SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTO Y SOLICITO SE DESPLIEGUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, SECUNDADO POR LA DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON

Diario de los Debates

Primer Período. Año III.-

Número: 239-LXXI S.O.

Miércoles 17 de Sep. de

2008.-

UN MINUTO, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DIA QUE
MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,
ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

DD # 239-LXXI-SO

MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.